



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR
FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA,
PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.-

El que se suscribe, **AGUILAR BARDALES NORRY MERLY** Representante Común del **CONSORCIO ROSALES**, identificado con DNI N° 47367635, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económico de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

PIURA, 09 DE ENERO DE 2022

.....
NORRY MERLY AGUILAR BARDALES
DNI N° 47367635
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO ROSALES

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A:
.....
JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
.....
JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
.....
IDENTIFICADOS CON DNI N°: 1-18092867
.....
18142076
NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
Trujillo-La Esperanza, 10 ENE. 2022

.....

.....
Consortiado 1
JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10180928672

LEGALIZACIÓN REALIZADA
BAJO SISTEMA DE
COMPARACIÓN BIOMÉTRICA
FECHA: 10 ENE. 2022 N. 1902/2022

.....

.....
Consortiado 2
JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10181420761

NOTARÍA RUBIO BERNUY
EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



DAVID RUBIO BERNUY
ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA





ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 035-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente.-

El que se suscribe, **AGUILAR BARDALES NORY MERLY**, postor y/o Representante Legal del **CONSORCIO ROSALES**, identificado con **DNI Nº 47367635**, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSORCIO ROSALES			
Domicilio Legal : CALLE LOPEZ ALBUJAR #119 – INT B EL OBRERO, SULLANA - PIURA			
RUC : 20608955713	Teléfono(s) :	934-219-389	
Correo electrónico : consorciorosales.2022.su@gmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social : JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI			
Domicilio Legal : CALLE MANUEL TEJADA 767 URBANIZACIÓN SAN FERNANDO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD			
RUC : 10180928672	Teléfono(s) :	945233675	
Correo electrónico : jmarxvsagastegu@gmail.com			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social : JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI			
Domicilio Legal : MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO - LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO			
RUC : 10181420761	Teléfono(s) :	914237031	
Correo electrónico : estrada883@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

PIURA, 09 DE ENERO DE 2022



M. Bardales

.....
NORY MERLY AGUILAR BARDALES
DNI N° 47367635
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO ROSALES

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA.**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal del **CONSORCIO ROSALES**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

PIURA, 09 DE ENERO 2022

.....
NORY MERLY AGUILAR BARDALES
DNI N° 47367635
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO ROSALES

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA.**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

PIURA, 09 DE ENERO 2022

.....
**Consortiado 1
JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10180928672**



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA.**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

PIURA, 09 DE ENERO 2022

.....
Consortiado 2
JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10181420761



224

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

PIURA, 09 DE ENERO 2022

.....
NORY MERLY AGUILAR BARDALES

DNI N° 47367635

REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO ROSALES

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente.-


Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ¹	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" (A TARIFAS)	S/ 69,621.39 (TARIFA MENSUAL)	S/ 696,213.90 (TARIFA MENSUAL X 10 MESES)
LIQUIDACION DE OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" (A SUMA ALZADA)	S/ 18,106.74	S/ 18,106.74
TOTAL		S/ 714,320.64 (SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 64/100 SOLES)

NOTARÍA RUBIO BERNUY
EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

PIURA, 09 DE ENERO 2022


.....
NORY MERLY AGUILAR BARDALES
DNI N° 47367635

¹ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.


REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO ROSALES

JMS 

Consortiado 1
JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10180928672

NOTARÍA RUBIO BERNUY
EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

LEGALIZACIÓN REALIZADA
BAJO SISTEMA DE
COMPARACIÓN BIOMÉTRICA
FECHA: 10 FNE. 2022 N° 1902/2022 A

Velarde 

Consortiado 2
JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10181420761

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".
- En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A:

1. JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
2. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

IDENTIFICADOS CON DNI N°: 1. 18092867
2. 18142076 A

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO



David Rubio Bernuy
DAVID RUBIO BERNUY
ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Table with columns: DESCRIPCION, N°, INCID %, MES, HONORARIOS S./, TOTAL S./, UNID., CANT., PRECIO S./, TOTAL S./.

NOTARIA RUBIO BERNUY
EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal del **CONSORCIO ROSALES**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 09 DE ENERO 2022

.....
NORY MERLY AGUILAR BARDALES
DNI N° 47367635
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO ROSALES

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



ANEXOS N° 06
CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE CONSORCIO** que otorgan: de una parte, **VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX.**, con Registro Único de Contribuyente N°10180928672, con domicilio fiscal en CALLE MANUEL TEJADA 767 URBANIZACIÓN SAN FERNANDO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD, y **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, con Registro Único de Contribuyente N°10181420761, con domicilio fiscal en CALLE MANUEL TEJADA 771 URBANIZACIÓN SAN FERNANDO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD, a quienes se les denominara **LOS OTORGANTES**, en los términos y condiciones siguientes.=====

PRIMERA. - ANTECEDENTES. =====

LOS OTORGANTES, cumplen con declarar que comparten un mismo objeto social que es, dedicarse a las Actividades de Construcción Civil. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con fecha 03 de diciembre del 2021, convocó mediante el SEACE el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.**=====

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO. =====

LOS OTORGANTES convienen en asociarse para constituir un consorcio con la finalidad de complementar sus recursos, capacidades, aptitudes afines de participar en forma conjunta en la presentación de la oferta al Procedimiento de Contratación Pública Especial- **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**=====

TERCERA. - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO COMÚN. =====

Los **Otorgantes** convienen en denominarse **CONSORCIO ROSALES** teniendo como domicilio común del consorcio en **CALLE LOPEZ ALBUJAR #119 - EL OBRERO, SULLANA - SULLANA -PIURA**, que será el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, al consorcio, siendo este el único válido para todos los efectos, y al Correo Electrónico: **consorciorosales.2022.sull@gmail.com** =====

CUARTO. - REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO. =====

LOS OTORGANTES designan como Representante Común del **CONSORCIO ROSALES**, la **Sra. NORLY MERLY AGUILAR BARDALES**, Identificado con DNI N°47367635, peruana, con domicilio en **CALLE LOPEZ ALBUJAR #119 - EL OBRERO, SULLANA - SULLANA -PIURA**; ya que no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado; quien cuenta con las facultades que se detallan. ==

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: =====

- a) Actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección (registrarse como participante y presentar oferta), suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda frente a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** y será la persona facultada para la suscripción del contrato en representación de los consorciados para el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**; dentro de los plazos determinados en las bases, y cumpliendo con todos los requisitos requeridos. =====
- b) Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales y laborales, otorgándoles las facultades necesarias y suficientes para ejercer dicha representatividad. =====
- c) Es de responsabilidad del Representante Común la correcta ejecución de la consultoría, materia del presente contrato. =====



217

- d) Presentar los documentos necesarios relacionados con la ejecución de la obra, ante la entidad o ante la supervisión o inspector asignado a la obra; siguiendo los procedimientos establecidos en el RPCPERC. =====
- e) Convenio Arbitral. =====
- f) Representación en procesos de conciliación, así como en arbitrajes que deriven del contrato de obra. =====
- g) Representación en la vía judicial, pudiendo demandar, contestar demandas, conciliar, transigir, allanarse o cualquier acción que se requiera y resultare necesario para cumplir con los objetivos del contrato; contando con las facultades generales y especiales. =====

FACULTADES BANCARIAS, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS Y CONTABLES: =====

- a) Abrir, cerrar o cancelar y renovar cuentas corrientes, solicitar avances y sobregiros, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o/a cuentas de ahorros u otras y demás operaciones de manejo de cuentas corrientes. =====
- b) emitir, firmar y cobrar cheques, órdenes de pago=====
- c) solicitar créditos en cuentas corrientes (sobregiro), "advanceaccounts", "bankersacceptances"; créditos documentarios, crédito documentario de importación, crédito para descuento de letras, pagares; y, cualquier otro título valor; solicitar cualquier otro tipo de crédito en general, así como cederlos; y, cancelarlos. =====
- d) abrir, cerrar, y, renovar cuentas a plazos o a la vista; afectar, y, retirar imposiciones. =====
- e) solicitar y otorgar fianzas, sean individuales, mancomunadas o solidarias; con o sin garantía real. =====
- f) comprar, vender, y, retirar valores; depositar valores en custodia y retirarlos. =====
- g) donar y aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles. =====
- h) comprar y vender bienes muebles e inmuebles con la limitación establecida en el artículo 115 inciso 5 de la "ley".=====
- i) dar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles, pudiendo pactar adelantos de renta y pago de mejoras; desalojar y/o dar aviso de desalojo a los inquilinos y ocupantes precarios. =====
- j) solicitar y suscribir cartas fianzas; cartas de crédito; cartas porte; cartas ordenes, arrendamientos financieros o leasing; retro arrendamiento financiero o lease back; sea mobiliario o inmobiliario. =====
- k) alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas. =====
- l) hipotecar, anti cresar, permutar, preñar bienes inmuebles y muebles, sean industriales o mercantiles y en general gravar y otorgar cualquier tipo de garantía con los bienes de la sociedad a favor de la sociedad o de terceros. así como ejercer el derecho de retención o renunciar a él. =====
- m) otorgar y/o solicitar levantamientos y cancelaciones de hipotecas, prendas o anticresis. =====
- n) solicitar aval y avalar. =====
- o) tomar, contratar, renovar, afectar, depositar, cobrar y endosar pólizas de seguros. =====
- p) emitir, depositar, cobrar, comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar custodia de giros, valores en general y certificados, inclusive los certificados judiciales, certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, certificado de depósito a plazo fijo en moneda nacional o extranjera; así como cobrar bonos de inversión pública, valores en general y/o cualquier otro título valor de cualquier naturaleza. =====
- q) en lo referente a la utilización y manejo de títulos valores: constituir, endosar, renovar retirar warrants, documentos o conocimiento de embarque y certificados de depósito. =====
- r) en el caso de letras: aceptar, afectar, avalar, cobrar, endosar, descontar, negociar, girar o emitir, protestar, reaceptar y renovar. =====
- s) en el caso de pagarés y vales a la orden: avalar, cobrar, descontar, endosar, negociar, protestar, suscribir o emitir y renovar. =====

NO SE ACEPTA RESPONSABILIDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTAVIA

M

Letrados



- t) en el caso de cheques: cobrar, endosar para abono en cuenta o en favor de terceros, negociar, emitir y/o girar con saldo y girar sin saldo en sobregiro; de modo general aceptar reacepciones girando nuevos títulos valores; preñarlos, depositarlos en custodia y/o garantía o retirarlos. =====
- u) depositar certificados de acciones, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones. =====
- v) comprar y/o vender acciones en bolsa o fuera de ella, facturas, vales, pagarés y letras de cambio, incluidas las letras hipotecarias, sean en moneda nacional o extranjera, pudiendo celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles, típicos, atípicos. y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles y/o bancarios, sin reserva ni limitación alguna, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar. =====
- w) celebrar contratos de transporte aéreo, marítimo, terrestre, multimodal; y en general ejercer todas las facultades propias de la administración, sin reserva ni limitación alguna, contratar el depósito de mercaderías y otros bienes con almacenes generales de aduanas y otra clase de almacenes, hacer efectivo pólizas, "advanceaccount" y demás títulos representativos de mercadería. =====
- x) constituir asociaciones en participación, consorcios, jointventures y demás contratos asociativos; determinando los términos del contrato asociativo según corresponda; con cargo a dar cuenta posterior a la junta general. =====
- y) celebrar todo tipo de operaciones bancarias o financieras, además de los específicamente señaladas y de cualquier modalidad referente a títulos valores en general o de instrumentos de pago, sean estos con la banca comercial en general o banca estatal o de fomento, financieras, cajas rurales, cajas municipales, edpymes y organismos no gubernamentales; y, en general, con cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, se encuentren o no bajo la supervisión y control de la superintendencia de banca y seguros. =====
- z) celebrar todo tipo de contratos, además de los antes señalados y especialmente de mutuo acuerdo con garantía de letras hipotecarias, factoring, underwriting, leasing, leaseback, franchising; engineering, knowhow, commodities, tarjeta de crédito; y, toda clase de contratos modernos en general, así como ceder la posesión contractual. =====
- aa) en lo referente a la facultad de compraventa de bienes muebles e inmuebles en general; negociación de títulos valores; así como en los casos de arrendamiento, queda facultado para poder ofertar al mejor postor, determinar formas y condiciones de venta o pago; pactar el precio, sus condiciones y formas de pago. =====
- bb) celebrar contrato de publicidad pactando plazo, condiciones económicas. =====
- cc) transigir y condonar obligaciones a favor y/o en contra de la sociedad. =====
- dd) las facultades referidas en el presente artículo se entienden otorgadas tanto para operaciones en moneda nacional o extranjera. =====
- ee) nombrar apoderados que representen a la sociedad y para el efecto delegar parcialmente las facultades contenidas en el presente artículo y reasumir la representación. la representación podrá ser otorgada mediante poder por carta, fuera de registro, por escritura pública o ante secretario de juzgado en los procesos judiciales, para ser utilizados en el país o en el extranjero. el gerente general y gerente administrativo podrán revocar la representación en cualquier momento y estarán impedidos de otorgar poderes irrevocables, a que se refiere el artículo 153° del código civil. =====
- ff) la obtención de las cartas fianzas para la ejecución de la obra; así como su renovación. =====

Debe entenderse que la relación de facultades es meramente enunciativa más no limitativa, en tal caso debe entenderse Facultado en tanto no se haya expresamente limitado o prohibido específicamente el acto o contrato a suscribir o ejecutar.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS. =====

A. VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX., con Registro Único de Contribuyente N° 10180928672



SUPERVISION DE OBRA DE LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACION.....50%

Teniendo las siguientes responsabilidades: =====

- Experiencia de postor; asumiendo la responsabilidad única y exclusivamente respecto a la documentación que proporcione con tal fin. =====
- Supervisión y administración de la Supervisión a hasta la liquidación. =====

**B. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, con Registro Único de Contribuyente N° 10181420761
SUPERVISION DE OBRA DE LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACION.....50%**

Teniendo las siguientes responsabilidades: =====

- Experiencia de postor; asumiendo la responsabilidad única y exclusivamente respecto a la documentación que proporcione con tal fin. =====
- Supervisión y administración de la Supervisión a hasta la liquidación. =====

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONSORCIO. =====

El Consorcio manifiesta que en caso de obtener la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA, el plazo de duración del presente acto jurídico se mantendrá en vigencia hasta que se concluya la ejecución y liquidación total de la consultoría: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; o hasta que resuelvan de manera definitiva las controversias que se deriven de la Supervisión de la Obra. =====

SETIMA. - RÉGIMEN DEL CONSORCIO. =====

8.1.- Las partes en la ejecución del presente contrato mantendrán su autonomía económica y administrativa, sin perjuicio de ello, deberán coordinar las actividades que realizarán para la ejecución de servicios de materia del contrato. =====

8.2.- Cada consorciado, a efectos de realizar el servicio que se le encomiende, se obligan a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal, maquinaria, vehículos, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para el desarrollo del servicio. =====

OCTAVA. - CONTABILIDAD DEL CONSORCIO. =====

El sistema de contabilidad independiente estará a cargo de CONSORCIO ROSALES con RUC N° 20608955713 con domicilio legal en CALLE LOPEZ ALBUJAR #119 -EL OBRERO , SULLANA - SULLANA -PIURA; cuyo representante común es la Sra. NORY MERLY AGUILAR BARDALES y cuyo domicilio legal es CALLE LOPEZ ALBUJAR #119 - EL OBRERO , SULLANA - SULLANA -PIURA; a fin de emitir las facturas o cualquier otro comprobante de pago por las actividades y servicios realizados a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA =====

NOVENA. - CESION DE POSICION CONTRACTUAL. =====

Ninguno de los consorciados podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones y derechos que se deriven del presente acuerdo a un tercero, sin el consentimiento escrito de la municipalidad provincial de Piura, municipalidad provincial de Piura y de los otros miembros del consorcio. =====

DÉCIMA. - BASE LEGAL QUE LO REGULA. =====

El presente contrato del consorcio se registrará por el D.S. N° 071-2018-PCM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, Ley de Contrataciones del Estado (30225) y su Reglamento (D.S-344-2018-EF), Ley General de Sociedades, El Código Civil, D.LEG. 1071, norma que regula el arbitraje y ley de conciliación. =====

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. =====

Todas las disputas o controversias, derivadas o relacionadas a este acto jurídico, serán resueltas mediante arbitraje, bajo la organización y administración del CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURÍDICAS SAC, conforme a su estatuto y reglamentos a las cuales las partes se someten incondicionalmente; señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo. =====

DÉCIMA SEGUNDA. - EN MATERIA ANTICORRUPCION. =====



Los consorciados declaran y garantizan que para acceder a obtener la buena pro y posterior suscripción del contrato no han ofrecido, negociado o efectuado, negociado ni directa ni indirectamente, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. En ese sentido el representante legal se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de terceros; que pudieran beneficiarlo o con el propósito de beneficiar a la contratista; declarando estar instruido de los alcances de su responsabilidad. En ese sentido el representante legal se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; debiendo comunicar a través de medios idóneos y que generen confiabilidad respecto a la recepción y notificación a los integrantes del consorcio de cualquier situación a través de las cuales cualquier autoridad, contratista o tercero quisiera obligarlo a vulnerar el ordenamiento.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY. En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido por las normas de la ley general de sociedades, el código civil y demás del sistema jurídico que resultan aplicables.

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL. - Del quorum para adoptar acuerdos por consenso que se requiera en el curso de las operaciones. El consorcio se reunirá necesariamente en junta con los dos representantes legales de las partes, los mismos que por unanimidad en función de sus aportaciones; podrán modificar este o parte del presente instrumento legal, que sirva para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, suscrito entre el **CONSORCIO ROSALES** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**; el consorcio quedara disuelto y el contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando la obra haya sido decepcionada sin observaciones por la entidad, procediendo luego a la liquidación del consorcio.- el representante común del consorcio solo podrá ser cambiado por acuerdo unánime de los tres.

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL. - La cláusula anterior entrará en vigencia cuando los consorciados tengan la certeza de malos manejos o irregularidades por parte del representante legal común del consorcio; que pongan en riesgo la culminación en la ejecución de la obra.

DÉCIMA CUARTA. - RATIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO. Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente contrato, se afirman y ratifican en su contenido, suscribiéndolo en señal de conformidad.

PIURA, 09 DE ENERO DE 2022

NORY MERLY AGUILAR BARDALES
DNI N° 47367635
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO ROSALES

Consociado 1
JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 1018928672

Consociado 2
JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10181420761

NOTARÍA RUBIO BERNUY
CERTIFICACIÓN AL DORSO

**LEGALIZACIÓN REALIZADA
BAJO SISTEMA DE
COMPARACIÓN BIOMÉTRICA**

FECHA: 11 ENE. 2022 N. 1902/2022

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A:

1. JUAN MARCE VELARDE SAGASTEGUI
2. JUAN STALIO VELARDE SAGASTEGUI

IDENTIFICADOS CON DNI N°: 1. 18092867

2. 18142076

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Trujillo-La Esperanza, 11 ENE. 2022



DAVID RUBIO BERNUY
ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA



213

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)² y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

PIURA, 09 DE ENERO 2022

.....
NORY MERLY AGUILAR BARDALES
DNI N° 47367635
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO ROSALES

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

² "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."



ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 035-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁴
1	TRAVESURAS KIDS	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDIN TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VICTOR LARCO - TRUJILLO.	CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA N°002-2016	03/01/2016	SOLES	S/ 113,920.00		S/ 113,920.00
2	INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DESARROLLO Y PAZ.	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERIA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZAO DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO	CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA N°004-2013	19/02/2013	SOLES	S/ 102,560.00		S/ 216,480.00
3	INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIO ECONOMICO DE ACCIÓN SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA TRUJILLO	CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION OBRA N°002-2015	20/07/2015	SOLES	S/ 87,040.00		S/ 303,520.00
4	INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA EL						



	Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA	PROYECTO DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES	CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA N°004-2017	01/02/2017	SOLES	S/ 87,360.00	S/ 390,880.00
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO SECUNDARIO DE LA IE CESAR VALLEJO CP CHANTA ALTA DISTRITO DE LA ENCAÑADA, CAJAMARCA, CAJAMARCA"	CONTRATO DE PROCESO DE EDUCATIVO NIVEL SELECCION N°010-2014-MDLE-U/CP	05/12/2014	SOLES	S/ 139,000.00 CONSORCIO 62% S/ 86,180.00	S/ 477,060.00
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCAÑADA, CAJAMARCA, CAJAMARCA"	CONTRATO DE PROCESO DE SELECCION N°013 2014-MDLE-U/ILCP	05/12/2014	SOLES	S/ 150,000.00 CONSORCIO 61% S/ 91,500.00	S/ 568,560.00
7	INSTITUTO SOCIAL ECONOMICO DE PAZ DE TRUJILLO	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES DE CAPACITACION, AUDITORIO Y AMBIENTES DE ESPARCIMIENTO DE LA INSTITUCION DE INVESTIGACION SOCIAL ECONOMICO DE PAZ DE TRUJILLO LA LIBERTAD	CONTRATO DE SERVICIO DE LA SUPERVISION DE OBRA N°020-2015	15/08/2015	SOLES	S/ 697,000.00	S/ 1,265,560.00
8	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	SUPERVISION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE POST GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA PRIMERA ETAPA	CONTRATO N°044-2014/UNI-R	04/09/2015	SOLES	S/ 100,000.00 CONSORCIO 55% S/ 55,000.00	S/ 1,320,560.00
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO SUCCUBIA DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA"	CONTRATO N° 350-2020-MDH-OM	22/10/2020	SOLES	S/ 293,737.65 CONSORCIO 50% S/ 146,868.83	S/ 1,467,428.83
10	UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDODE OBRA-ADECUACION, MEJORAMIENTO Y	CONTRATO N° 204 - 2020 - MINEDU/YMGI-PRONIED	24/11/2020	SOLES	S/ 541,100.40 CONSORCIO 50%	S/ 1,737,979.03

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA



NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - PIURA - PIURA-PIURA.				S/.270,550.20	
TOTAL				S/.1,737,979.03	S/.1,737,979.03

PIURA, 09 DE ENERO 2022



NORY MERLY AGUILAR BARDALES
 DNI N° 47367635
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO ROSALES



FICHA RUC : 20608955713 CONSORCIO ROSALES

Número de Transacción : 59795003

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : CONSORCIO ROSALES
 Tipo de Contribuyente : 40-CONTRATOS COLABORACION EMPRESARIAL
 Fecha de Inscripción : 11/01/2022
 Fecha de Inicio de Actividades : 11/01/2022
 Estado del Contribuyente : ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0083 - I.R.PIURA-MEPECO
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
 Emisor electrónico desde : -
 Comprobantes electrónicos : -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
 Tipo de Representación : -
 Actividad Económica Principal : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
 Actividad Económica Secundaria 1 : -
 Actividad Económica Secundaria 2 : -
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
 Sistema de Contabilidad : MANUAL
 Código de Profesión / Oficio : -
 Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
 Número Fax : -
 Teléfono Fijo 1 : -
 Teléfono Fijo 2 : -
 Teléfono Móvil 1 : 73 - 984564298
 Teléfono Móvil 2 : -
 Correo Electrónico 1 : consorciorosales,2022.su@gmail.com
 Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
 Departamento : PIURA
 Provincia : SULLANA
 Distrito : SULLANA
 Tipo y Nombre Zona : A.H. EL OBRERO
 Tipo y Nombre Vía : CAL. LOPEZ ALBUJAR
 Nro : 119
 Km : -
 Mz : -
 Lote : -
 Dpto : -
 Interior : -
 Otras Referencias : -
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : FRENTE AL GRIFO ÁVILA OTROS.

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : -
 Número de Partida Registral : -

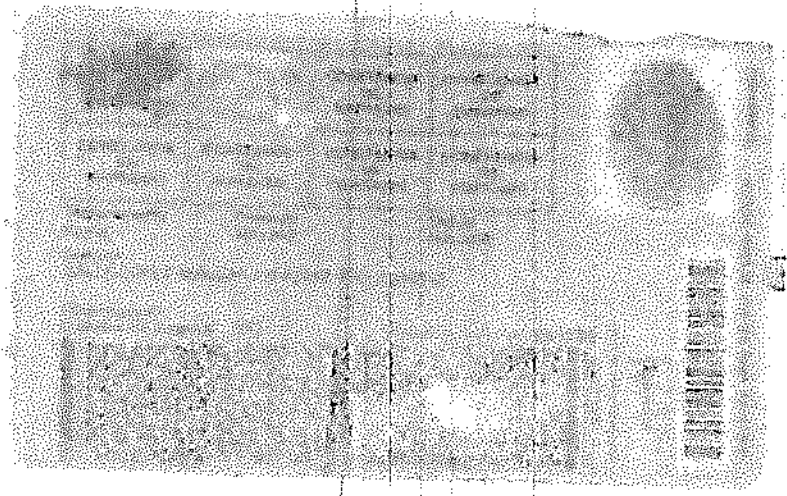
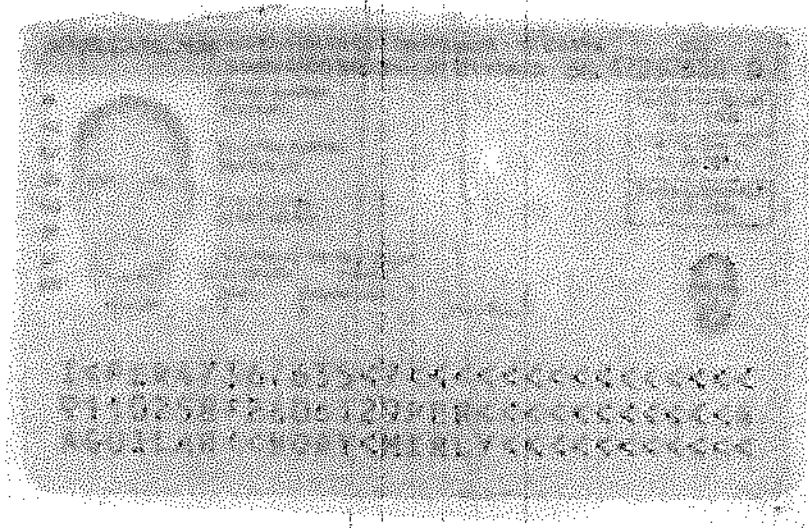
208

000190

**DNI DEL
REPRESENTANTE**

207

189

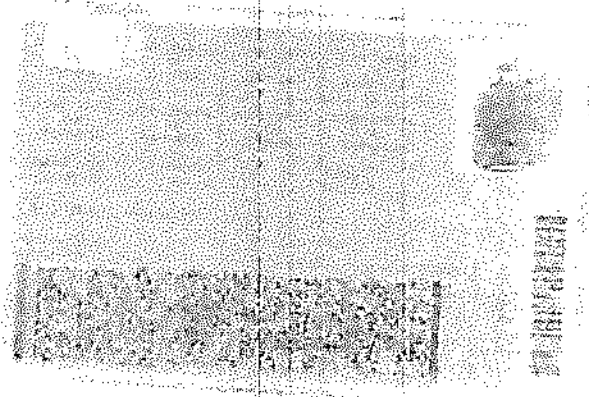
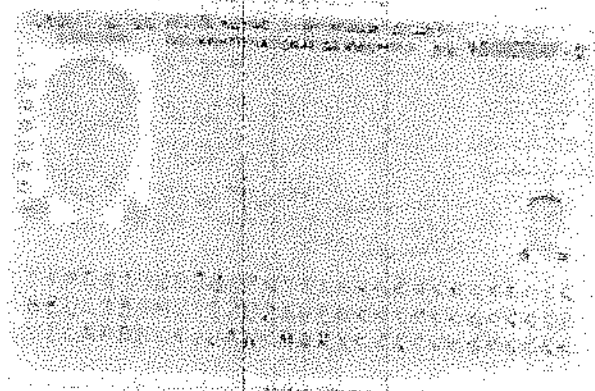


000188

**ACREDITACIÓN
CONSORCIADO N° 1**

205

000187



AJAN MARI VELARDE SAGASTEGUI
GOBIERNO CIVIL
CIP 80200

204

000186



RUC N° 10180928672

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 14/10/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 21/02/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría B
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 27/04/2021

Nota:

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2016-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su inscripción.

203

000185



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10180928672

Razón Social : VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN

CIIU (*) : 7020

Domicilio : CAL. MANUEL TEJADA URB. SAN FERNANDO 767 LA
LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : -

Representante Legal : JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción : 0001499595-2017

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 31/07/2017

(*) CIIU: 7020

(*) Actividad Económica: ACTIVIDAD ASesoramiento EMPRESARIAL

Esta acreditación se otorga en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una verificación posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trujillo. En caso de comprobarse la falta de veracidad en la declaración presentada por la empresa solicitante, la Autoridad Administrativa de Trujillo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delictivos previstos en el Código Penal, este será comunicado al Ministerio Público para que investigue la acción penal correspondiente de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 04/02/2017

Código No. 402001

Impreso el 04/02/2017 a las 12:28:18

www.remype.gob.pe

Av. Benavides 645
Trujillo Perú
73000002

202

11/02/2021

Datos de Ficha RUC - CIR (Constancia de Información Registrada)

000184



FICHA RUC : 10180928672
VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX
 Número de Transacción : 00665820
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres / Razón Social : VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX
 Tipo de Contribuyente : 02- PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
 Fecha de Inscripción : 05/05/1993
 Fecha de Inicio de Actividades : 15/01/1993
 Estado del Contribuyente : ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0683 - I.R. LA LIBERTAD-MEPECO
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
 Emisor electrónico desde : 02/12/2014
 Comprobantes electrónicos : REGIRO POR HONORARIO (desde 05/12/2014), FACTURA (desde 02/12/2017), BOLETA (Desde 17/11/2020)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : COEMAR INGENIEROS
 Tipo de Representación : -
 Actividad Económica Principal : 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTIÓN
 Actividad Económica Secundaria 1 : 4210 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL
 Actividad Económica Secundaria 2 : 7930 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
 Sistema de Contabilidad : COMPUTARIZADO
 Código de Profesión / Oficio : 34- INGENIERO
 Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
 Número Fax : -
 Teléfono Fijo 1 : 44 - 253349
 Teléfono Fijo 2 : -
 Teléfono Móvil 1 : -
 Teléfono Móvil 2 : 9449-9882
 Correo Electrónico 1 : -
 Correo Electrónico 2 : grovarro@mydigitalcont.com

Domicilio Fiscal

Actividad Económica : 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTIÓN
 Departamento : LA LIBERTAD
 Provincia : TRUJILLO
 Distrito : TRUJILLO
 Tipo y Nombre Zona : URD. SAN FERNANDO
 Tipo y Nombre Vía : CAL. MANUEL TEJADA
 Nro : 767
 Km : -
 Mz : -
 Lote : -
 Dpto : -
 Interior : -
 Otras Referencias : -
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 18092867
 Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
 Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 18/04/1968
 Sexo : Masculino
 Nacionalidad : PERUANA
 País de procedencia : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afectó desde	Marca de Exoneración	Exoneración Desde	Hasa

201

11/02/2021

Fecha de Emisión RUC - CIR (Constancia de Información Registrada)

000183

ISV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	27/07/2017	-	-
RENDA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	27/07/2017	-	-
RENDA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	04/05/2001	-	-
RENDA-4TA. CATEG. RETENCIONES	01/07/2020	-	-
RENDA-5TA. CATEG. RETENCIONES	01/11/2019	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/11/2019	-	-
SECCICÓ	01/08/2020	-	-

Importante
 La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.
 Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás.

DEPENDENCIA SUNAT
 Fecha: 11/02/2021
 Hora: 10:31

000182

**EXPERIENCIA
CONSORCIADO N° 1**



"TRAVESURAS"

Av. G. Lora 11 Urb. La Alameda - Trujillo
Teléfono: 981639191
RGL: A7002250

000181

CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE OBRA

MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVAS Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO - TRUJILLO.

CLIENTE

TRAVESURAS KIDS

MONTO DEL SERVICIO

S/113,920.00 soles

198

000180



"TRAVESURAS"

M. O. C. 11 Urb. La Alhambra - Trujillo
Teléfono: 981521591
RUC N° 002350

Nido - Jardín

CONFORMIDAD DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

El que suscribe mediante la presente:

Certifica y otorga conformidad a Juan María Velarde Sagastegui con RUC N° 10180928572, quien ha culminado satisfactoriamente el Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHI DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO - TRUJILLO, y de acuerdo a la información detallada en el contrato de consultoría de obra N°002-2016.

Nombre/descripción	MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHI DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO - TRUJILLO.
Plazo contratado	Cuatrocientos treinta y tres (433 días).
Monto Contratado	S/ 113,920.00 sin ITC IGV.
Fecha de inicio	03 de enero de 2016.
Fecha de término	15 de diciembre de 2016 (según acuerdo técnico).
Penalizaciones aplicadas	Ninguna.

Se deja constancia que el contrato prestado se llevó a cabo sin penalidades.
Se expide la presente, a solicitud expresa del interesado.

Trujillo, 20 de diciembre de 2016

TRAVESURAS KIDS
Lic. Karina Velarde Pereira
DNI N° 40233044
"EL PROPIETARIO"



"TRAVESURAS"

Av. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 021420291
R.C.R. N° 02550

000179

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°002-2016

Señor
Juan Marx Velarde Sagastegui
Presente.-

Fecha: 03 de enero del 2016

Atención: Sr. Juan Marx Velarde Sagastegui

Referencia: Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO-TRUJILLO

El presente Contrato constituye, junto con sus anexos que más adelante se indican, el contrato entre TRAVESURAS KIDS, con RUC N° 1040133044H, representado por la Lic. Karina Velarde Pereira, identificada con DNI N° 40233044, con domicilio en Mz. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo, quien en adelante se le denominará EL PROPIETARIO y Juan Marx Velarde Sagastegui, identificada con RUC N° 10180928572, con DNI N° 16092857, domicilio en Calle Manuel Tejeda Urb. San Fernando 757, Distrito y Provincia de Trujillo - Región La Libertad, a quien en lo sucesivo se denominará EL PRESTADOR, para la ejecución o prestación del Servicio de consultoría de obra: MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO-TRUJILLO.

PRIMERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO

- (I) Contrato N°002-2016
- (II) Apéndice 1 - Condiciones Generales de Contratación (Versión 2).
- (III) Apéndice 2 - Seguros.
- (IV) Apéndice 3 - Estándares Básicos de Prevención de Riesgos (Versión 1).
- (V) Apéndice 4 - Contratistas y Proveedores (Versión 0).
- (VI) Apéndice 5 - Lineamientos Generales de Calidad para Contratistas (Rev. 01).
- (VII) Apéndice 6 - Alcances de la Consultoría de Obra.
- (VIII) Apéndice 7 - Cronograma de Ejecución.
- (IX) Apéndice 8 - Estructura de Costos.
- (X) Apéndice 9 - Código de Conducta.
- (XI) Apéndice 10 - Presupuesto Detallado

El rango de prestación de los documentos antes indicados, en caso de contradicción entre ellos, será el orden en que dichos documentos aparecen en el listado anterior.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

000178



"TRAVESURAS"
 S.A.S. de Lda. U. Cba. La Libertad - Trujillo
 Teléfono 021622591
 RUC N° 0012350

2.1. EL PROPIETARIO, es una empresa peruana de persona natural dedicada a la extracción de metales no ferrosos y/o minería quien es propietario de la concesión minera N° 030009919 con operaciones en el distrito de Pando, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

EL PROPIETARIO requiere contratar a una empresa que se encargue de prestar los Servicios de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO - TRUJILLO.

EL PRESTADOR declara ser una empresa dedicada a prestar servicios consultoría de obras, contando con la experiencia suficiente para prestar los servicios materia del presente Contrato. Asimismo, EL PRESTADOR declara ser una persona natural, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación. EL PRESTADOR se obliga en todo momento a mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales anteriormente señaladas y a entregar evidencia de las mismas a EL PROPIETARIO.

Igualmente, EL PRESTADOR declara contar con la capacidad, recursos, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los servicios que por este Contrato se obliga a cumplir, contando además con una propuesta técnico-económica adecuada a las necesidades de EL PROPIETARIO y ajustadas a las Bases del Concurso Privado de Selección que declara haber tenido a la vista.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, EL PROPIETARIO contrata a EL PRESTADOR, con el objeto que éste le brinde, en el proyecto, en condiciones eficientes y económicas, los Servicios de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO - TRUJILLO, de acuerdo a los alcances del presente contrato, así como de los Alcances de la Consultoría de obra que se encuentra anexo al alcance y los estándares de seguridad y calidad del proyecto proporcionados por EL PROPIETARIO.

CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Queda establecido que EL PRESTADOR celebra este Contrato luego de haber resultado favorecido en el Concurso Privado de Selección, convocados para tal efecto por EL PROPIETARIO y se obliga a ejecutarlo por su propia cuenta, riesgo, responsabilidad y otras condiciones incluidas en el presente documento y sus anexos.



"TRAVESURAS"

Mz. G Lote 1 (Cm. La Arbolada - Trujillo)
Teléfono: 851629591
RUC: N°002358

000177

EL PRESTADOR declara que conoce la ubicación y distribución de la zona donde deberá prestar los servicios contratados, reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos servicios sin ninguna reserva ni limitación.

QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

Como total y completa contraprestación por los servicios que EL PRESTADOR prestará a favor de EL PROPIETARIO, en virtud del presente Contrato, éste le abonará los importes acordados en el Apéndice B (Estructura de Costos), el cual constituye parte integrante del presente instrumento.

El presente Contrato regirá, bajo la modalidad de precios unitarios, estando en él incluidos los costos directos e indirectos, gastos generales y utilidades para la Supervisión de obra. El monto referencial es de S/ 113,920.00 (Ciento trece mil novecientos veinte con 00/100 Nueve Soles), sin incluir el IGV.

En caso EL PROPIETARIO provea, algún recurso o insumo que fuese responsabilidad de EL PRESTADOR o que integre sus precios unitarios, entonces se excluirá del valor de dicho precio unitario el que corresponda a los recursos o insumos asumidos por EL PROPIETARIO. Se deja constancia que dichos recursos o insumos, provistos por EL PROPIETARIO, se mantendrán como propiedad exclusiva de EL PROPIETARIO debiendo ser consumidos solamente en beneficio de EL PROPIETARIO para la ejecución del Contrato de este último con su cliente principal. En este sentido, la provisión de recursos o insumos por EL PROPIETARIO de ninguna manera implicará una transferencia de propiedad a favor de EL PRESTADOR ni una cesión en uso para este último.

La contraprestación así convenida considera todo concepto, a excepción del Impuesto General a las Ventas. Cualquier cambio en las tarifas sólo podrá ser realizado por mutuo acuerdo entre las partes e implicará la modificación del Apéndice B (Estructura de Costos).

Para efectos del pago, EL PRESTADOR deberá presentar los días 25 de cada mes, un reporte (al que se le denominará "Estado de Pago") con el detalle de los servicios mensuales brindados. El Estado de Pago deberá estar debidamente aprobado por el Departamento de Contratos de EL PROPIETARIO y contendrá las cantidades y el valor del servicio brindado satisfactoriamente por EL PRESTADOR en el periodo que se está reportando. Dicho reporte deberá ser preparado luego de una estricta verificación de los servicios brindados.

El cálculo del pago se efectuará teniendo en consideración las tarifas aprobadas por cada ítem según lo especificado en el Apéndice B (Estructura de Costos).

EL PRESTADOR suministrará a EL PROPIETARIO, cuando éste lo solicite, todos los documentos sustentatorios y otros datos utilizados por EL PRESTADOR en el cálculo de la retribución. EL PRESTADOR notificará a EL PROPIETARIO con anterioridad a realizar dichos cálculos. EL PROPIETARIO estará autorizado a verificar los cálculos y mediciones efectuados. Las mediciones y los cálculos se

000176



"TRAVESURAS"
Mz. G Lote 11 Urb. La Abadía - Trujillo
Teléfono: 08163559
RGR Nº 00350

Mz. G - Jardín

efectuarse de acuerdo con métodos considerados apropiados por EL PROPIETARIO para la clase de servicio verificado, teniendo en cuenta que el servicio prestado debe guardar coherencia con los requisitos contenidos en el Apéndice 6 (Alcances de la Consultoría de obra).

EL PROPIETARIO revisará el Estado de Pago de EL PRESTADOR y le devolverá a éste una valoración aprobada con su correspondiente Orden de Compra Orada. Posteriormente EL PRESTADOR elaborará y presentará a EL PROPIETARIO las facturas de acuerdo con los Estados de Pago aprobados, adjuntando una copia de la valoración y una copia de la Orden de Compra Orada firmadas por EL PRESTADOR y EL PROPIETARIO. EL PRESTADOR presentará su factura en la Mz. G Lote 11 Urb. La Abadía - Trujillo.

EL PRESTADOR, deberá presentar su correspondiente comprobante de pago por los servicios prestados, observando rigurosamente para ello, los requisitos, formalidades y condiciones contenidos en las normas legales vigentes al efecto. Los comprobantes de pago deberán ser presentados en las oficinas administrativas de EL PROPIETARIO, ubicadas en la ciudad de Trujillo.

EL PROPIETARIO pagará las facturas a los treinta (30) días de su recepción, mediante depósito bancario en la cuenta de EL PRESTADOR. No se efectuará ningún pago en efectivo o en cuentas de terceros. Al tal efecto, EL PRESTADOR deberá facilitar a EL PROPIETARIO, el número de cuenta corriente y el nombre del banco en el que se realizará el depósito.

Todos los Estados de Pago mensuales serán afectadas por el 10% de retención de fondo de garantía.

EL PROPIETARIO tendrá el derecho de:

- a. Retener el desembolso de cualquier pago pendiente a EL PRESTADOR, en caso éste no haya presentado evidencia suficiente de haber contratado o de tener vigentes las pólizas de seguros a las que se hace referencia en el Apéndice 2 (Seguros) del presente Contrato.
- b. Deducir de los pagos a efectuarse, cualquier suma de dinero que EL PRESTADOR pudiera adeudar a EL PROPIETARIO y que tenga relación con el vínculo contractual existente entre las partes o cualquier otra suma adeudada que pudiera estar relacionada con bienes y servicios que pudieran haber sido suministrados por EL PROPIETARIO en favor de EL PRESTADOR. Asimismo, EL PROPIETARIO podrá descontar cualquier suma de dinero que hubiera tenido que pagar en nombre de EL PRESTADOR por cualquier otro concepto.
- c. Retener el pago de cualquier suma de dinero pendiente de pago a EL PRESTADOR, en caso éste adeude a sus trabajadores asignados a prestar los servicios materia del presente Contrato, por concepto de salarios, beneficios sociales o Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), así como contribuciones a ESSALUD u otros conceptos similares, hasta que presente evidencia irrefutable de haber cumplido con el pago de dichas obligaciones. En este sentido, la facultad antes detallada no desnaturaliza el presente Contrato ni puede ser interpretado como una obligación establecida por las partes en favor de terceros.

000175



"TRAVESURAS"

Av. C. Lata y Uch. La Alameda - Trujillo
Teléfono: 081629591
RUC: N° 9913353

Nido - Jardín

Únicamente constituye una garantía que EL PRESTADOR otorga a EL PROPIETARIO respecto al cabal cumplimiento de este tipo de obligaciones emanadas de la ley.

El pago de los comprobantes de EL PRESTADOR no estará condicionado a que EL PROPIETARIO cuente con liquidez de la venta de los minerales.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se mantendrá vigente por un periodo de 433 días, contados a partir del 03 de enero de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016 para la culminación de las actividades contratadas y para la submisión del cierre documentario. Para la ejecución del presente contrato, EL PRESTADOR deberá respetar las siguientes fechas límite o hitos de término, según actividades del Apéndice 7 (Cronograma de Ejecución), sin perjuicio de que EL PRESTADOR pueda adelantar dichas fechas.

SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PROPIETARIO

Brindar las facilidades para el acceso de los vehículos y personal de EL PRESTADOR, cuando estos tengan que ingresar las Instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones para la ejecución del presente Contrato.

En caso de que EL PRESTADOR ocasione algún daño o perjuicio a la propiedad de EL PROPIETARIO o un tercero, en primera instancia EL PRESTADOR deberá remediar dicho daño, de lo contrario EL PROPIETARIO, a su criterio y/o cuando se lo solicite EL PRESTADOR, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por el personal de EL PRESTADOR durante la ejecución del presente Contrato. Para dichos efectos, EL PROPIETARIO deberá comunicara EL PRESTADOR sobre los eventos ocurridos, con la finalidad que EL PRESTADOR los pueda evaluar y de ser necesario presentar los descargos correspondientes. En el supuesto comprobado que el personal de EL PRESTADOR ocasionó el daño del bien, EL PRESTADOR asumirá el costo de reparación en que haya incurrido EL PROPIETARIO o el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección de EL PROPIETARIO y para su debida cancelación podrá ser aplicable lo acordado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

EL PROPIETARIO podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza EL PRESTADOR para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, así como revisar los efectos personales de los servidores a su cargo, cuando éstos tengan que ingresar o salir de cualquiera de las Instalaciones del Campamento y/o cualquiera de sus instalaciones, sobre la base de los procedimientos existentes y aplicables para tales fines.

EL PRESTADOR asegurará el trabajo constante de los equipos, para ello deberá realizar le mantenimiento mecánico de los mismos para evitar el incumplimiento del alcance de la Constructora de obra.

000174



“TRAVESURAS”

Av. G. Lora 11 Urb. La Arbolada - Trujillo
Teléfono: 981629581
RUC: 2002350

Nido - Jardín

EL PRESTADOR deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes. En la medida que dichos documentos o libros se relacionen con los servicios cubiertos por este Contrato, EL PRESTADOR debe conservarlos por un periodo no menor de cinco (5) años contados a partir del término del presente Contrato y EL PROPIETARIO tendrá el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales laborales y tributarias de EL PRESTADOR.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR

Además de su obligación principal, objeto del presente Contrato, EL PRESTADOR se obliga de manera expresa, a lo siguiente:

Suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los Servicios. La adquisición de bienes e implementación de los Servicios y de cualquier otro servicio adicional será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTADOR, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.

Mantener de forma permanente durante la ejecución de los trabajos, según el lugar donde fuera prestado el Servicio, a un Supervisor General, quien ejercerá su representación para todo efecto frente a EL PROPIETARIO, y quien velará por la correcta y adecuada ejecución de los Servicios. La nominación de dicho Supervisor será comunicada a EL PROPIETARIO por escrito.

Asistir a las reuniones ordinarias con los representantes de EL PROPIETARIO representado por el Supervisor de EL PRESTADOR. Asimismo, el Supervisor y EL PRESTADOR, deberán asistir a las reuniones extraordinarias derivadas de las necesidades del servicio, que para tal efecto sean convocadas por EL PROPIETARIO.

El horario de trabajo que EL PRESTADOR establezca para la prestación de sus servicios, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones de EL PROPIETARIO. En el presente caso, las partes acuerdan que se puede desarrollar labores en horas de la noche, siempre y cuando cumpla con los estándares de seguridad del proyecto. Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de EL PROPIETARIO aplicables a Contratistas y en consideración a las normas legales vigentes sobre jornadas de trabajo, horario y sobre tiempos, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos de EL PRESTADOR, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de ésta, el personal de EL PRESTADOR no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.

EL PRESTADOR se compromete expresamente a cumplir con el Apéndice 3 (Estándares y Procedimientos de Seguridad del Proyecto) y el Apéndice 5 (Los Lineamientos Generales de Calidad Para Subcontratistas (Rev. 01)), los mismos que EL PRESTADOR declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato.

000173



“TRAVESURAS”

AL. G. U. E. S. U. U. U. E. L. A. A. R. C. O. L. E. D. A. - T. U. U. U. U.
 Teléfono: 987620500
 R. U. I. T. 37003350

Nido - Jardín

EL PRESTADOR se responsabiliza expresamente frente a EL PROPIETARIO por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de todas las Instrucciones y/o directivas que establezca EL PROPIETARIO que tengan relación con la correcta prestación de los servicios contratados.

EL PRESTADOR deberá responder por la idoneidad y capacidad del personal que designe para brindar los Servicios. EL PRESTADOR cuidará que se mantenga una estricta disciplina entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal a EL PROPIETARIO o a terceros.

Además de los requisitos de selección que le exigiere EL CONTRATISTA a EL PRESTADOR, el personal de EL PRESTADOR deberá contar con Certificado Negativo de Antecedentes Policiales expedido por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, para el caso de servicios que debían ser prestados en las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, el personal asignado por EL PRESTADOR deberá aprobar los exámenes médicos exigidos por EL PROPIETARIO de acuerdo con sus políticas internas.

Asimismo, para asegurar la continua, normal y eficiente prestación de los Servicios contratados, EL PRESTADOR asignará inmediatamente al personal reemplazante en casos de paralización, inasistencias o situaciones similares.

En coordinación con la política de contratación local de EL PROPIETARIO, si EL PRESTADOR requiere contratar a personal no calificado de las comunidades del sector, deberá coordinar con los representantes del área de Relaciones Comunitarias de EL PROPIETARIO, a fin de obtener el mayor número de beneficiarios. El personal calificado será contratado a criterio, evaluación y responsabilidad de EL PRESTADOR, en la medida de las comunidades del área de influencia.

EL PRESTADOR se compromete a efectuar la mayor cantidad de compra de productos requeridos para prestar los Servicios, de personas naturales o jurídicas del área de influencia de EL PROPIETARIO. En tal sentido, se obliga a presentar a EL PROPIETARIO las estadísticas y documentos sustentatorios del cumplimiento de esta obligación.

EL PRESTADOR se obliga a contratar las coberturas de seguro detalladas en el Apéndice 2 (Seguros) y que forma parte integrante del presente Contrato. EL PRESTADOR declara que, en caso los servicios sean prestados en las instalaciones del Proyecto, el personal que ha designado para la prestación de los Servicios estará cubierto con una póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a los dispositivos legales vigentes relativos a la materia, estando el costo de adquisición del seguro incluido en el Apéndice 8 (Estructura de Costos). Asimismo, en caso sea aplicable por ley la inscripción de EL PRESTADOR en el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollen actividades de Alto Riesgo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, éste deberá presentar a EL PROPIETARIO constancia de la mencionada inscripción.

NOVENA: SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS EN EL CAMPAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

000172



"TRAVESURAS"

Av. G. Esp. 1115, La. Antofagasta - Trujillo
Teléfono: 581629594
R.G. N° 502330

EL PROPIETARIO instruirá al personal del que se valga EL PRESTADOR para la prestación de los servicios, respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL PROPIETARIO, el mismo que éstos se comprometen a respetar y cumplir.

EL PRESTADOR acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad e Higiene, así como con programas de inducción, entrenamiento y re-entrenamiento para su personal. Tanto en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, EL PRESTADOR se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.

En el supuesto que, durante la ejecución del presente Contrato, EL PROPIETARIO determine que EL PRESTADOR se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de Protección al Medio Ambiente o de Seguridad contenidas en la legislación sobre la materia o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL PROPIETARIO, EL PROPIETARIO tendrá el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por EL PRESTADOR.

En caso que ocurriera algún accidente fatal o alguno que genere la incapacidad permanente de algún personal de EL PRESTADOR y que genere un efecto negativo para EL PROPIETARIO como podría ser la imposición de multas o la inclusión de EL PROPIETARIO en estadísticas negativas u otros registros y que esto haya ocurrido por causa imputable a EL PRESTADOR o a su personal, éste podrá resolver el presente Contrato, sin otra obligación que comunicar su decisión a EL PRESTADOR con una antelación no menor a cinco (05) días a la fecha efectiva de resolución del mismo.

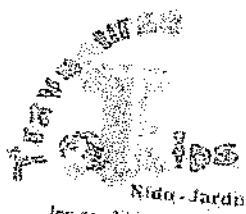
EL PRESTADOR se obliga a hacerle conocimiento de EL PROPIETARIO, todo accidente y/o incidente que ocurra como parte de la prestación de los diferentes servicios materia del presente Contrato en que se vea involucrado su personal, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada inmediatamente después de ocurrido el evento.

Asimismo, EL PRESTADOR reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas que pudieran imponer las autoridades del Ministerio de Energía y Minas y/o del sector correspondiente derivadas directamente de las actividades desarrolladas por EL PRESTADOR para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a EL PROPIETARIO, de manera parcial o total. Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, EL PRESTADOR faculta a EL PROPIETARIO para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas, descontándolo de las contraprestaciones que derivan del presente Contrato según lo especificado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

EL PRESTADOR será responsable del adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente Contrato y estará obligado a indemnizar a EL PROPIETARIO en caso estas prestaciones sean ejecutadas o ejecutadas de manera parcial, tardía o defectuosa. Dado el nivel de especialización de

000171



"TRAVESURAS"
C.A. Lote El Barro, La Victoria - Fregata
Teléfono: 98/029391
R.C.N. 07000336

los servicios materia del presente Contrato se presume que todo incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los estándares de Salud, Seguridad y Medio Ambiente del Proyecto obedezca negligencia grave por parte de EL PRESTADOR.

En concordancia con lo anterior, EL PRESTADOR indemnizará, defenderá y liberará a EL PROPIETARIO, a sus socios, compañías afiliadas, agentes, funcionarios, directores y empleados de todos y cualesquier reclamos, pretensiones, responsabilidades, penalidades, requerimientos, gravámenes, costas, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios de abogados y gastos legales conexos) resultantes o de alguna manera relacionados con la inexecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte de EL PRESTADOR, de las prestaciones a su cargo y derivadas del presente Contrato, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de los Servicios bajo el presente Instrumento, incluyendo, pero sin limitarse a:

Responsabilidad por lesiones personales o enfermedades, incluyendo muerte, sea de personal de EL PROPIETARIO o terceros por actos dolosos o negligentes de EL PRESTADOR o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas;

Responsabilidad por daños a la propiedad de EL PROPIETARIO o de terceros, incluyendo pérdida de uso de la misma.

Responsabilidad por daños ambientales sea por contaminación o polución o de otro tipo de actividad que implique una violación a la normatividad ambiental o a las políticas internas de EL PROPIETARIO sea ésta efectuada por EL PRESTADOR o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, acotación o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte de EL PRESTADOR o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que sea aplicable.

En ningún caso, EL PRESTADOR será responsable por cualquier acto resultante de la negligencia o incumplimiento de deberes de EL PROPIETARIO, sus afiliadas y cesionarios, sus respectivos agentes, funcionarios, directores, consultores independientes y empleados, o de otros contratistas.

Es la expresa intención de las partes que la responsabilidad derivada del presente Contrato no estará limitada a los montos de seguro contratados y que subsistirá a la culminación del plazo fijado en este Contrato.

DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS

EL PRESTADOR entregará a EL PROPIETARIO una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento en 7 días de suscrita el presente Contrato. La referida fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, solamente por el 10% del valor del contrato (\$/ 11,392.00 (Once mil trescientos noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles)), dicho monto incluye sus correspondientes gastos generales y utilidad. EL

000170



"TRAVESURAS"
Ave. 10 de Mayo, C.A. - 5ta. Etapa - Trujillo
Teléfono: 92 629191
RUC: 19602150

Vido - Jardín

PRESTADOR deberá mantener vigente esta Carta Fianza hasta 90 días calendario después de la fecha de término del contrato, pudiendo entregar y renovar dicha Carta Fianza por periodos no menores a 6 meses.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, EL PROPIETARIO podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los 15 días calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta en el párrafo precedente.

Cualquier prórroga del presente Contrato deberá observar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula, bajo sanción de proceder con la ejecución de la garantía entregada.

Las cartas fianzas podrán ser ejecutadas por EL PROPIETARIO en caso verifique el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por EL PRESTADOR en virtud de lo establecido en el presente Contrato sin perjuicio de proceder conforme a lo señalado por la cláusula Décimo Quinta y Décimo Séptima, bastando para ello una comunicación notarial dirigida a la entidad bancaria especificando el supuesto de incumplimiento inculcado por EL PRESTADOR.

Asimismo, debido a la naturaleza de los servicios encomendados, EL PRESTADOR deberá entregar una Carta Fianza por Periodo de Garantía en el momento de la entrega de los trabajos contratados. Dicha Carta Fianza, incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, deberá ser emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá a (S/ 1.13, 920.00 (Ciento trece mil novecientos veinte con 00/100 Nuevos Soles)) y deberá mantenerse vigente por el plazo de un (1) año que dura la garantía de EL PRESTADOR.

DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL - CONFIDENCIALIDAD

EL PRESTADOR, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes y subcontratistas, acuerda tratar de manera confidencial y en calidad de información restringida y por tanto no revelarla a terceros, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de EL PROPIETARIO, toda información relacionada con el presente Contrato (cualquiera que fuera su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general (entre otros) correspondan a documentos, registros, contratos, fichos de contabilidad, bosquejos, folletos, procesos, métodos, máquinas, estadísticas de producción, diseños organizacionales, diagramas de procesos, manuales, información sobre tecnologías en aplicación, planos, u otros que hayan sido proporcionados por el representante autorizado o no. Esta información sólo deberá ser utilizada a la exclusiva finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato y si estuviera contenida en medios escritos o magnéticos deberá ser devuelta al término de vigencia del presente Contrato. Esta obligación se mantendrá vigente durante la vigencia del Contrato y luego de su terminación.

EL PRESTADOR sólo podrá revelar información relacionada al presente Contrato sin contar con la autorización referida en el párrafo anterior en los siguientes casos:

000169



"TRAVESURAS"
Soc. G. Ltda. (S.A.), La Alameda - Trujillo
Teléfono: 981629591
RGT: 07802337

- Cuando sea requerida por ley.
- Cuando sea requerida por las estipulaciones del mercado de valores.
- A solicitud de los abogados o consultores de las partes, la misma que sólo podrá ser revelada con carácter de información confidencial.
- A solicitud del Banco u otra Institución del Sistema Financiero que guarde relación con una de las partes, con la finalidad de incrementar los fondos o de cumplir con los requerimientos establecidos en los contratos de crédito relacionados al presente Contrato.

EL PRESTADOR expresa y autoriza al PROPIETARIO a divulgar el contenido del presente Contrato a sus accionistas, empresas afiliadas o relacionadas a EL PROPIETARIO o a los accionistas de éstas, bajo compromiso de confidencialidad.

No será considerada información confidencial la siguiente:

- Información que esté o haya estado en poder de EL PRESTADOR antes que EL PROPIETARIO la ponga en su conocimiento;
- Información que sea de dominio público o de libre disponibilidad por causas ajenas a un incumplimiento por parte de EL PRESTADOR;
- Información que EL PRESTADOR posea o que, en algún momento, pudiera adquirir de terceros propietarios legítimos de dicha información y que no tengan obligaciones directas o indirectas con EL PROPIETARIO.

EL PRESTADOR se obliga a no infringir en la ejecución de los Servicios ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, declarando que cuenta con todos los derechos de uso sobre los mismos, liberando e indemnizando a EL PROPIETARIO en caso de incumplimiento de estos deberes.

EL PRESTADOR cede y transfiere a EL PROPIETARIO en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los documentos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente Contrato, quedando EL PROPIETARIO facultado para utilizar, publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información.

En consecuencia, toda esta información creada u originada es de propiedad exclusiva de EL PROPIETARIO, quedando EL PRESTADOR prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de EL PROPIETARIO.

DECIMO-TERCERA.- CESIÓN

000168



“TRAVESURAS”

S.C. A Loo 1111a. La. Arboleda - Ciudad
Teléfono: 931629591
ICR: N° 002356

Nido - Jardín

En ningún caso EL PRESTADOR podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y a ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL PROPIETARIO. Del mismo modo, EL PRESTADOR no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías en favor de terceros sobre los derechos de crédito o acciones que pudiera tener con relación al presente Contrato. En caso que EL PRESTADOR contraviniera lo establecido en el párrafo anterior, cesaría en todo o en parte los derechos u obligaciones antes mencionados, dicha cesión no creará ninguna relación jurídica entre EL PROPIETARIO y el cesionario, no pudiendo exigirse a EL PROPIETARIO el cumplimiento de prestación alguna en favor del cesionario.

De igual manera, EL PRESTADOR no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL PROPIETARIO.

Complementariamente, EL PROPIETARIO se reserva el derecho de ceder su posición contractual a EL PROPIETARIO, a sola solicitud de este último, prestando EL PRESTADOR su consentimiento para ello. Para tal efecto, EL PROPIETARIO deberá comunicar su decisión mediante comunicación formal a EL PRESTADOR.

En tal sentido, EL PROPIETARIO quedará obligado frente a EL PRESTADOR a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, constituyéndose asimismo en titular de todas y cada uno de los derechos previstos en dicho documento.

DECIMO CUARTA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

EL PRESTADOR reconoce que EL PROPIETARIO suscribe el presente Contrato en base a varios factores, incluyendo, entre otros, el buen nombre de EL PRESTADOR. Asimismo, EL PRESTADOR se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en el documento Apéndice 9 (Código de Conducta), el mismo que EL PRESTADOR declara expresamente haber leído, conocido y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato. En virtud a ello, EL PRESTADOR acuerda que en su relación con EL PROPIETARIO cumplirá con el Código y dispondrá que sus directores, funcionarios y empleados, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumplan con lo establecido en el Código. Cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente documento será considerado un incumplimiento material del Contrato y será causal de terminación del Contrato.

Por el presente documento, EL PRESTADOR declara, garantiza y acuerda que, con respecto a cualquier actividad llevada a cabo a nombre de EL PROPIETARIO en virtud del presente instrumento, ni EL PRESTADOR ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados, ni cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL PRESTADOR:

- a. Violará o dejará de cumplir con cualquier ley, norma, reglamento o decreto aplicable;
- b. Ha efectuado o efectuará un pago, un ofrecimiento o promesa de pago, un préstamo o un obsequio, de dinero o cualquier objeto de valor (sea éste tangible o intangible); o Ha autorizado o autorizará

000167



"TRAVESURAS"

Av. 6 (ste 1) Urb. La Alibonita - Dujillo
Teléfono: 281633394
C.R. N° 102330

cualesquiere de dichos pagos, ofrecimientos, promesas, préstamos u obsequios, en cualquier caso sea directa o indirectamente, a cualquier empleado, funcionario, director o accionista de EL PROPIETARIO o a cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL PROPIETARIO (denominados individualmente un "Empleado de EL PROPIETARIO"), o para el uso o beneficio de los mismos, sabiendo, asumiendo, esperando o suponiendo que todo o parte de dicho dinero u objeto de valor será ofrecido, otorgado, pagado, prestado o prometido, directa o indirectamente, a cualquier Empleado de EL PROPIETARIO o para el uso o beneficio de cualquier Empleado de EL PROPIETARIO, para cualesquiera de los siguientes propósitos: influenciar cualquier acto o decisión de dicho Empleado de EL PROPIETARIO, en su calidad de Empleado de EL PROPIETARIO; inducir a dicho Empleado de EL PROPIETARIO a efectuar u omitir cualquier acto en violación del deber legal de dicho Empleado de EL PROPIETARIO;

- c. Es un Empleado de EL PROPIETARIO, o es un familiar inmediato o un amigo personal cercano de un Empleado de EL PROPIETARIO, a menos que se revele por escrito en un apéndice de este Contrato;

EL PRESTADOR recuerda que, si cualquier declaración, garantía o acuerdo contenido en esta cláusula dejara de ser exacto, notificará de inmediato a EL PROPIETARIO por escrito explicándole las razones de dicha inexactitud. Al recibir la notificación respectiva, EL PROPIETARIO podrá poner término al presente Contrato, sin asumir responsabilidad alguna al respecto, en caso que dicha inexactitud origine una violación de la legislación vigente, o existieran probabilidades razonables de que origine una violación de la legislación vigente, o si EL PROPIETARIO determinara que dicha terminación es lo que más conviene a los intereses de EL PROPIETARIO o de sus Afiliadas; siempre y cuando, sin embargo, antes de dicha terminación EL PROPIETARIO brinde a EL PRESTADOR una oportunidad razonable para explicar el cambio de circunstancias que dio origen a dicha inexactitud.

DÉCIMO QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por EL PRESTADOR en virtud del presente Contrato y sus apéndices, configurará causal de suspensión temporal (ya sea de ejecución o pagos) o resolución total o parcial del mismo, según criterio que adoptará EL PROPIETARIO y de acuerdo con los siguientes lineamientos del Apéndice I (Condiciones Generales de Contratación).

En cualquiera de los casos señalados en el Apéndice I, (Condiciones Generales de Contratación), EL PRESTADOR, en forma voluntaria, expresa e irrevocable, autoriza a EL PROPIETARIO a descontar directamente de su facturación pendiente de cobranza al momento de la resolución del presente Contrato, los montos que EL PRESTADOR adeude a EL PROPIETARIO por cualquier concepto.

Las partes acuerdan, que, una vez concluido el presente Contrato, EL PRESTADOR, retirará a su personal y equipo de la zona de prestación de servicio.

DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

000166



"TRAVESURAS"

S2. G. L. 100 N. 1000 La. S. 1000 - 1000
 Teléfono: 081629191
 RCU: N° 602856

Será aplicable al presente Contrato el régimen de penalidades previsto en las Condiciones Generales de Contratación, haciendo la aclaración en lo siguiente:

En el supuesto que EL PRESTADOR incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el contrato y sus apéndices, EL PRESTADOR deberá pagar a EL PROPIETARIO una penalidad de 0.2% del precio total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

El global acumulado de la penalidad establecida en las Condiciones Generales de Contratación detallado en el apéndice 1, no excederá el monto de la utilidad indicada en el presupuesto detallado del apéndice 1.0. En caso se llegare al tope máximo, EL PROPIETARIO tendrá la plena libertad de resolver el presente contrato unilateralmente, sin perjuicio de reclamar a EL PRESTADOR una indemnización por daños y perjuicios causados como consecuencia de su incumplimiento.

DÉCIMO SÉTIMA: ORDENES DE CAMBIO

En caso ordenes de cambio se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación), aclarando el siguiente párrafo:

EL PROPIETARIO podrá en cualquier momento solicitar cambios en las Prestaciones a través de órdenes de cambio. EL PRESTADOR deberá presentar a EL PROPIETARIO, dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la orden de cambio, el análisis del impacto en el precio o en cualquier otra disposición contractual. EL PRESTADOR no podrá suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo mientras se encuentre pendiente el acuerdo entre las Partes respecto a la orden de cambio.

DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

DECIMO NOVENA: CLAUSULA MÉDICA

En caso los servicios sean prestados en el Campamento de Construcción, EL PRESTADOR coordinará para que los servicios médicos ambulatorios, de emergencia, hospitalización y evacuación que pudiera requerir su personal, sean proporcionados a través del proveedor que tenga contratado EL PROPIETARIO. En caso se proporcionen cualquiera de los servicios médicos descritos, EL PRESTADOR expresamente declara:

- A) Que conoce al proveedor que presta los servicios médicos en el Policlínica del Campamento y que acepta que sus trabajadores serán atendidos por dicho proveedor médico.
- B) Que exonera a EL PROPIETARIO de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de los servicios médicos y de la elección del proveedor médico.

000165



"TRAVESURAS"
M.G. José P. Uña, La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 981629591
RUC: N° 902554

VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES

Las partes acuerdan que el presente Contrato no tendrá exclusividad en las actividades realizadas por parte de EL PRESTADOR, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto a EL PROPIETARIO. EL PRESTADOR es el único y exclusivo responsable frente a EL PROPIETARIO del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

Queda claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que EL PRESTADOR asigna para el cumplimiento material de las obligaciones derivadas en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por EL PROPIETARIO, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores de EL PRESTADOR mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte de EL PROPIETARIO.

En concordancia con lo anterior, EL PRESTADOR deberá cumplir con la legislación laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con la legislación laboral. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato, las partes contratantes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre EL PROPIETARIO y los trabajadores que EL PRESTADOR asigne para el cumplimiento de las obligaciones pactadas del presente Contrato, por lo que esta última responderá por los Beneficios Sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo.

En virtud de lo señalado en el presente párrafo, EL PRESTADOR en su condición de empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de Sueldos y Salarios, Horas Extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones truncas, gratificaciones truncas, indemnizaciones por cese intempestivo o arbitrario, contribuciones a Salud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal - servidor, entre EL PRESTADOR y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.

Finalmente, queda establecido que EL PRESTADOR, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo de reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o exservidores, ante cualquier tiempo o entidad de manera individual o colectiva.

A requerimiento de EL PROPIETARIO y/o de la empresa que éste designe, EL PRESTADOR estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones laborales, tributarias y legales correspondientes al mes anterior o meses anteriores comprendidos dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, más no limitativa): Planilla original de

000164



"TRAVESURAS"

M. G. L. W. H. G. S. La Subleida - Trujillo
Teléfono 051629591
RGR N° 002350

Nido - Jarrin

remuneraciones semanales y jornales; copia de tickets de pago debidamente firmados por los trabajadores; copia de pagos efectuados a Essalud, AFPs, seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR); copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejaron de laborar el mes anterior; copia de contratos a plazo fijo del personal; relación de trabajos realizados detallando fechas de ingreso y retiro; copia de pagos del Impuesto General a las Ventas; copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), etc.

Al término de la relación contractual, EL PRESTADOR deberá presentar a EL PROPIETARIO y/o de la empresa que ésta designe; constancia de no adeudo a la SUNAT; constancia de no adeudo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por obligaciones laborales del trabajador; constancia de no adeudo a Essalud; constancia de no adeudo a las AFP; constancia de no adeudo a las EPS; constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con la prestación de servicios material del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.

EL PROPIETARIO estará autorizada a proceder conforme a lo acordado en la cláusula Quinta en el supuesto que EL PRESTADOR incumpla alguna de sus obligaciones laborales, tributarias, legales y/o no se le permita a EL PROPIETARIO ejercer la facultad de verificación que la presente cláusula le otorga, u optar por la suspensión o resolución del Contrato según lo establecido en la cláusula Décimo Quinta y en caso u otro caso, a ejecutar la Carta Fianza a que se refiere la cláusula Décimo Primera precedente. Esta disposición será aplicable cuando EL PRESTADOR preste servicios que correspondan a la actividad principal de EL PROPIETARIO y suponga el desplazamiento de sus trabajadores a alguna de las instalaciones de EL PROPIETARIO.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y FUERO APLICABLE

Los domicilios de las partes serán los que se indican en la introducción de este instrumento, acordándose que estos sólo podrán variarse, previa comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días útiles, a la fecha de la venación efectiva. Al domicilio indicado deberán cursarse todas las comunicaciones notariales relacionadas al presente Contrato. Si no se observaran estas formalidades, aquellas notificaciones cursadas a un domicilio diferente o al nuevo domicilio, no surtirán efecto a menos que la otra parte manifieste haber tomado conocimiento de las mismas.

Las partes declaran expresamente que en todo aquello no regulado por el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, especialmente por lo dispuesto en el artículo 1764º y siguientes referidas a los Contratos de Prestación de Servicios y otras normas supletorias. De igual forma manifiestan que este Contrato no genera ningún tipo de relación laboral. El presente Contrato estará sometido a la legislación peruana.

000163



"TRAVESURAS"

Av. G. León 1137 - La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 981672391
RGA N° 002550

Nido - Jardín

En caso de controversia se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

VIGÉSIMO SEGUNDA: REPRESENTANTES

EL PROPIETARIO aprobará o rechazará la solicitud de reemplazo de representantes de EL PRESTADOR en un plazo máximo de 7 días, en caso sea rechazado deberá indicarse las razones que constituyen dicho rechazo.

Estos representantes actuarán como Supervisores de Enlace, cuya función será la de coordinar la ejecución del presente Contrato, así como observar todas las actividades relativas a la operación de los Servicios que por este instrumento se contrata.

VIGÉSIMO TERCERA: ENCABEZAMIENTOS

Los encabezamientos de las cláusulas del presente Contrato no constituyen parte de ella, habiéndose do averciadas únicamente para facilitar su uso.

Este Contrato contiene el acuerdo íntegro y completo entre EL PROPIETARIO y EL PRESTADOR en relación con la prestación del Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARGO - TRUJILLO, reemplaza a cualquier otro acuerdo, consulta, oferta, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, y a la propuesta de EL PRESTADOR anteriores a la fecha de firma de este Contrato, relativos al Servicio o a este Contrato. Las Partes no quedarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, representación, promesa, incentivo o convenio anterior a la fecha del presente Contrato y que no se encuentren establecidos en el mismo. Las disposiciones de este Contrato sólo podrán ser modificadas mediante un documento escrito firmado por Las Partes.

El presente Contrato se firma en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, uno para EL PROPIETARIO y el otro para EL PRESTADOR a los 03 días del mes de enero del año 2016.

TRAVESURAS KIDS
Lta. Karina Velarde Pereira
DNI N° 40233044
"EL PROPIETARIO"

JUAN MARÍA VELARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 66296
Juan María Velarde Sagastegui
DNI N° 18092867
"EL PRESTADOR"



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000162

TRUJILLO
PERU
www.idepa.org.pe

**CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA
SUPERVISION DE OBRA**

**CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE
COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E
INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO
AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y
EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL
DE WINCHANZAO DEL DISTRITO DE
ESPERANZA TRUJILLO**

CLIENTE

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
ECONOMICO SOCIAL DESARROLLO Y PAZ**

MONTO DEL SERVICIO

S/ 102,560.00 soles



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000161

TRUJILLO
Tel. 202219
E-mail: info@desarrolloy paz.org

**CONFORMIDAD DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION
DE OBRA**

El que suscribe mediante la presente:

Certifico a la organización denominada: **Juan María Velarde Sagastegui** con RUC N° 20180928672, quien ha culminado satisfactoriamente el Servicio de consultoría de supervisión de obra: **CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERIA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZAO DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO**, y de acuerdo a la información detallada en el contrato de consultoría de supervisión de obra N° 004/2013.

Nombre/descripción	CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERIA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZAO DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO
Plazo contratado	Trecientos noventa (99) días.
Monto Contratado	S/ 102,560.00 sin IGV.
Fecha de inicio	19 de febrero de 2013.
Fecha de término	16 de marzo de 2014 (según acuerdo técnico).
Penalidad de aplicación	Ninguna.

Se deja constancia que el contrato prestado se llevó a cabo sin penalidades.

Se expide la presente, a solicitud expresa del interesado.

Trujillo, 21 de marzo de 2014



Yolanda Consuelo Capristán Prado
PRESIDENTA
INSTITUTO "DESARROLLO Y PAZ"
"EL PROPIETARIO"

178



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000160

TORO HULLO
Tel: 05198210
ms@ceadep.com.pe

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°004-2013

Señor
Juan Marx Velarde Sagastegui,
Presente.-

Fecha: 19 febrero de 2013

Atención: Sr. Juan Marx Velarde Sagastegui

Referencia: Servicio de consultoría de supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WIRCHANZA DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO

El presente Contrato constituye, junto con sus anexos (que más adelante se indican), el contrato entre el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL, DESARROLLO Y PAZ, con RUC N° 20247240282, representado por la Presidenta YOLANDA CONSUELO CAPRISTAN PRADO, identificada con DNI N° 17871440, con domicilio en JR. AYACUCHO NRO. 701 INT. 301 LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO, quien en adelante se le denominará EL PROPIETARIO y Juan Marx Velarde Sagastegui, identificada con RUC N° 10180928672, con DNI N° 18092867, domicilio en Calle Manuel Tejada Urb. San Fernando 7b7, Distrito y Provincia de Trujillo - Región La Libertad, a quien en lo sucesivo se denominará EL PRESTADOR, por la ejecución o prestación del servicio de consultoría de supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WIRCHANZA DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO

PRIMERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO

- (i) Contrato N°004-2013
- (ii) Apéndice 1 - Condiciones Generales de Contratación (Versión 2).
- (iii) Apéndice 2 - Seguros.
- (iv) Apéndice 3 - Estándares Básicos de Prevención de Riesgos (Versión 1).
- (v) Apéndice 4 - Contratistas y Proveedores (Versión 0).
- (vi) Apéndice 5 - Lineamientos Generales de Calidad para Contratistas (Rev. 01).
- (vii) Apéndice 6 - Alcances de la Consultoría de Obra.
- (viii) Apéndice 7 - Cronograma de Ejecución.
- (ix) Apéndice 8 - Estructura de Costos.
- (x) Apéndice 9 - Código de Conducta.
- (xi) Apéndice 10 - Presupuesto Detallado



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000159

TRUJILLO
TEL: 05274
Instituto de Investigación y Desarrollo Económico Social

El cargo de preparación de los documentos antes indicados, en caso de contradicción entre ellos, será el orden en que dichos documentos aparecen en el listado anterior.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. EL PROPIETARIO, es una empresa peruana de personería natural dedicada a la extracción de metales no ferrosos y/o minería quien es propietario de la concesión minera N° 030009519 con operaciones en el distrito de Poroto, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

2.2 EL PROPIETARIO requiere contratar una empresa que se encargue de prestar los Servicio de consultoría de supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSIH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZAO DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO.

2.3 EL PRESTADOR declara ser una empresa dedicada a prestar servicios consultoría de obras, contando con la experiencia suficiente para prestar los servicios materia del presente Contrato. Asimismo, EL PRESTADOR declara ser una persona natural, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación. EL PRESTADOR se obliga en todo momento a mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales anteriormente señaladas y a entregar evidencia de las mismas a EL PROPIETARIO.

2.4 Igualmente, EL PRESTADOR declara contar con la capacidad, recursos, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los servicios que por este Contratase obliga a cumplir, contando además con una propuesta técnica-económica adecuada a las necesidades de EL PROPIETARIO y justada a las bases del Concurso Privado de Selección que declara haber tenido a la vista.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Instrumento, EL PROPIETARIO contrata a EL PRESTADOR, con el objeto que éste le brinde, en el proyecto, en condiciones eficientes y económicas, los Servicio de consultoría de supervisión obra: CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSIH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZAO DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO, de acuerdo a los alcances del presente contrato, así como de los Alcances de la Consultoría de obra que se encuentra anexos al alcance y los estándares de seguridad y calidad del proyecto proporcionados por EL PROPIETARIO.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL,
DESARROLLO Y PAZ

000158

TREBILLO
DISEÑO
S.A.
www.trebillo.com

CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Queda establecido que EL PRESTADOR celebra este Contrato luego de haber resultado favorecido en el Concurso Privado de Selección, convocado para tal efecto por EL PROPIETARIO y se obliga a ejecutarlo por su propia cuenta, riesgo, responsabilidad y otras condiciones incluidas en el presente documento y sus anexos.

4.2. EL PRESTADOR declara que reconoce la ubicación y distribución del terreno que deberá prestar los servicios contratados, reconociendo su aptitud y capacidad para prestar dichos servicios sin ninguna reserva ni limitación.

QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

5.1. Como total y completa contraprestación por los servicios que EL PRESTADOR prestará a favor de EL PROPIETARIO, en virtud del presente Contrato, éste le abonará los importes acordados en el Apéndice B (Estructura de Costos), el cual constituye parte integrante del presente instrumento.

5.2. El presente Contrato regirá bajo la modalidad de precios unitarios, estando en ello incluidos los costos directos, e indirectos, gastos generales y utilidades para la Supervisión de obra, Estructura, referencial es de S/ 102,560.00 (Ciento dos mil quinientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles), sin incluir el IGV.

En caso EL PROPIETARIO provea o algún recurso o insumo que fuese responsabilidad de EL PRESTADOR o que integre sus precios unitarios, entonces se excluirá del valor de dicho precio unitario el que corresponda a los recursos o insumos asumidos por EL PROPIETARIO. Se deje constancia que dichos recursos o insumos, provistos por EL PROPIETARIO, se mantendrán como propiedad exclusiva de EL PROPIETARIO debiendo ser consumidos solamente en beneficio de EL PROPIETARIO para la ejecución del Contrato de este último con su cliente principal. En este sentido, la provisión de recursos o insumos por EL PROPIETARIO de ningún modo implicará una transferencia de propiedad a favor de EL PRESTADOR, ni una cesión en uso para este último.

5.3. La contraprestación es convenida considerando como concepto, a excepción del Impuesto General a las Ventas. Cualquier cambio en las tarifas sólo podrá ser realizado por mutuo acuerdo entre las partes o implicará la modificación del Apéndice B (Estructura de Costos).

5.4. Para efectos del pago, EL PRESTADOR deberá presentar los días 25 de cada mes, un reporte (al que se le denominará "Estado de Pago") con el detalle de los servicios mensuales brindados. El Estado de Pago deberá estar debidamente aprobado por el Departamento de Contratos de EL PROPIETARIO y contemplará las cantidades y el valor del servicio brindados satisfactoriamente por EL PRESTADOR en el periodo que se está reportando. Dicho reporte deberá ser preparado luego de una estricta verificación de los servicios brindados.



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000157

TEL. 5110
14475946

Carretera de la Paz s/n. La Cruz, Trujillo

- 5.5. El cálculo de los pagos se efectuará teniendo en cuenta las tarifas aprobadas por cada ítem según lo especificado en el Apéndice E (Estructura de Costos).
- 5.6. EL PRESTADOR suministrará a EL PROPIETARIO, cuando éste lo solicite, todos los documentos sustentatorios y otros datos utilizados por EL PRESTADOR en el cálculo de la retribución. EL PRESTADOR notificará a EL PROPIETARIO con anterioridad a realizar dichos cálculos. EL PROPIETARIO estará autorizado a verificar los cálculos y mediciones efectuados. Las mediciones y los cálculos se efectuarán de acuerdo con métodos considerados apropiados por EL PROPIETARIO para la clase de servicio verificado, teniendo en cuenta que el servicio prestado debe guardar coherencia con los requisitos contenidos en el Apéndice G (Alcances de la Consultoría de obra).
- 5.7. EL PROPIETARIO revisará el Estado de Pago de EL PRESTADOR y le devolverá a éste una valorización aprobada con su correspondiente Orden de Compra Oracle. Posteriormente EL PRESTADOR elaborará y presentará a EL PROPIETARIO las facturas de acuerdo con los Estados de Pago aprobados, adjuntando una copia de la valorización y una copia de la Orden de Compra Oracle firmadas por EL PRESTADOR y EL PROPIETARIO. EL PRESTADOR presentará su factura en la JR. AYACUCHO NRO. 701 INT. 301 LAURETAD-TELULLO-TRUJILLO.
- 5.8. EL PRESTADOR, deberá presentar su correspondiente comprobante de pago por los servicios prestados, observando rigurosamente para ello, los requisitos, formalidades y condiciones contenidas en las normas legales vigentes al efecto. Los comprobantes de pago deberán ser presentados en las oficinas administrativas de EL PROPIETARIO, ubicadas en la ciudad de Trujillo.
- 5.9. EL PROPIETARIO pagará las facturas a los treinta (30) días de su recepción, mediante depósito bancario en la cuenta de EL PRESTADOR. No se facturarán ningún pago efectivo en cuentas de terceros. A tal efecto, EL PRESTADOR deberá facilitar a EL PROPIETARIO, el número de cuenta corriente y el nombre del banco en el que se realizará el depósito.
- 5.10. Todos los Estados de Pago mensuales serán afectados por el 10% de retención de fondo de garantía.
- 5.11. EL PROPIETARIO tendrá el derecho de:
 - a. Retener el desembolso de cualquier pago pendiente a EL PRESTADOR, en caso éste no haya presentado evidencia suficiente de haber contratado de forma vigente las pólizas de seguros a las que se hace referencia en el Apéndice 2 (Seguros) del presente Contrato.
 - b. Deducir de los pagos a efectuarse, cualquier suma de dinero que EL PRESTADOR pudiera adeudar a EL PROPIETARIO y que tenga relación con el vínculo contractual existente entre las partes o cualquier otra suma de dinero que pudiera estar relacionada con bienes y servicios que pudieran haber sido suministrados por EL PROPIETARIO en favor de EL PRESTADOR. Asimismo, EL PROPIETARIO podrá descontar cualquier suma de



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000156

TRUJILLO
7 de Mayo
Instituto de Investigación y Social

dinero que hubiera tenido que pagar en nombre de EL PRESTADOR por cualquier otro concepto.

Retener el pago de cualquier suma de dinero pendiente de pago a EL PRESTADOR, en caso éste adeude a sus trabajadores asignados a prestar los servicios materia del presente Contrato, por concepto de salarios, beneficios sociales o Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), así como contribuciones a EsSalud u otros conceptos similares, hasta que presente evidencia irrefutable de haber cumplido con el pago de dichas obligaciones. En este sentido, la facultad antes detallada no desnaturaliza el presente Contrato ni puede ser interpretado como una obligación establecida por las partes en favor de terceros. Únicamente constituye una garantía que EL PRESTADOR otorga a EL PROPIETARIO respecto al cumplimiento de este tipo de obligaciones emanadas de Ley.

5.12. El pago de los comprobantes de EL PRESTADOR no estará condicionado a que EL PROPIETARIO cuente con liquidez de la venta de los minerales.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se mantendrá vigente por un periodo de 390 días, contados a partir del 19 de febrero de 2013 hasta el 16 de marzo de 2014 para la culminación de las actividades contratadas y para la culminación del cierre documentario. Para la ejecución del presente contrato, EL PRESTADOR deberá respetar las siguientes fechas límite o hitos de término, según actividades del Apéndice 7 (Cronograma de Ejecución), sin perjuicio de que EL PRESTADOR pueda adelantar dichas fechas.

SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PROPIETARIO

7.1. Brindar las facilidades para el acceso de los vehículos y personal de EL PRESTADOR, cuando éstos ingresan que ingresen a las instalaciones del Campamento y/o cualquier de sus instalaciones para la ejecución del presente Contrato.

7.2. En caso de que EL PRESTADOR ocasione algún daño o perjuicio a la propiedad de EL PROPIETARIO o un tercero, en primera instancia EL PRESTADOR deberá remediar dicho daño, de lo contrario EL PROPIETARIO, a su criterio y/o cuando se lo solicite EL PRESTADOR, se reserva el derecho de poner a efecto las reparaciones de los bienes de su propiedad, daños, perdidos o destruidos por el personal de EL PRESTADOR durante la ejecución del presente Contrato. Para dichos efectos, EL PROPIETARIO deberá comunicar a EL PRESTADOR sobre los eventos ocurridos, con la finalidad que EL PRESTADOR los pueda evaluar y de ser necesario presentar los descargos correspondientes. En el supuesto comprobado que el personal de EL PRESTADOR ocasionó el daño del bien, EL PRESTADOR asumirá el costo de reparación en que haya incurrido EL PROPIETARIO.



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000155

TINULLO
PAC, 2009
Instituto de Investigación y Desarrollo Económico Social

el costo de reposición del bien a valor mercado, (bajo ello a elección de EL PROPIETARIO y para su debida cancelación podrá ser aplicable lo acordado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

7.3. EL PROPIETARIO podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza EL PRESTADOR para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, así como revisar los efectos personales de los servidores a su cargo, cuando éstos tengan que ingresar o salir de cualquiera de las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, sujeta la base de los procedimientos existentes y aplicables para tales fines.

7.4. EL PRESTADOR asegurará el trabajo constante de los equipos, para ello deberá realizar la mantenimiento mecánica de los mismos para evitar el incumplimiento del alcance de la Consultoría de obra.

7.5. EL PRESTADOR deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes. En la medida que dichos documentos o libros se relacionen con los servicios cubiertos por este Contrato, EL PRESTADOR deberá conservar los por un periodo no menor de cinco (5) años contados a partir de la terminación del presente Contrato y EL PROPIETARIO tendrá el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales laborales y tributarias de EL PRESTADOR.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR

Además de su obligación principal, objeto del presente Contrato, EL PRESTADOR se obliga de manera expresa, a lo siguiente:

8.1. Suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, al personal, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que se necesitan para el cumplimiento de los Servicios. La adquisición de bienes e implementación de los Servicios y de cualquier otro servicio adicional será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTADOR, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.

8.2. Mantener de forma permanente durante la ejecución de los trabajos, según el lugar donde fuera prestado el Servicio, a un Supervisor General, quien ejercerá su representación para todo efecto frente a EL PROPIETARIO, y quien valará por la correcta y adecuada ejecución de los Servicios. La nominación de dicha Supervisor será comunicada a EL PROPIETARIO por escrito.

8.3. Asistir a una o más reuniones ordinarias con los representantes de EL PROPIETARIO representados por el Supervisor de EL PRESTADOR. Asimismo, el Supervisor y EL PRESTADOR, deberán asistir a las reuniones extraordinarias derivadas de las necesidades del servicio, que para tal efecto sean convocadas por EL PROPIETARIO.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO DEL
DESARROLLO Y PAZ

000154

TEC. ILLG
TAL. 2500
Calle de la Libertad y Nacional, 1000

- 8.4. El horario de trabajo que EL PRESTADOR establezca para la prestación de sus servicios, deberá adecuarse al normal de funcionamiento de las operaciones de EL PROPIETARIO. En el presente caso, las partes acuerdan que se puede desarrollar el trabajo en horas de la noche, siempre y cuando cumpla con los estándares de seguridad del proyecto. Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de EL PROPIETARIO aplicables a Contratistas y en consideración a las normas legales vigentes sobre jornadas de trabajo, horarios y sobre tiempos, y si no que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos de EL PRESTADOR, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de éste, el personal de EL PRESTADOR no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.
- 8.5. EL PRESTADOR se compromete expresamente a cumplir con el Apéndice 3 (Estándares y Procedimientos de Seguridad del Proyecto) y el Apéndice 5 (Los Lineamientos Generales de Calidad Para Subcontratistas (Rev. 01)), los mismos que EL PRESTADOR declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato.
- 8.6. EL PRESTADOR se responsabiliza expresamente frente a EL PROPIETARIO por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones y/o directivos que establezca EL PROPIETARIO que tengan relación con la correcta prestación de los servicios contratados.
- 8.7. EL PRESTADOR deberá responder por la idoneidad y capacidad del personal que designe para brindar los Servicios. EL PRESTADOR cuidará que se mantenga una estricta disciplina entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal a EL PROPIETARIO o a terceros.
- 8.8. Además de los requisitos de selección que le exigiere EL CONTRATISTA a EL PRESTADOR, el personal de EL PRESTADOR deberá contar con Certificado Negativo de Antecedentes Policiales expedido por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, para el caso de servicios que deban ser prestados en las instalaciones del Campamento y/o en cualquiera de sus instalaciones, el personal asignado por EL PRESTADOR deberá aprobarse en el mismo caso exigidos por EL PROPIETARIO de acuerdo con sus políticas internas.
- 8.9. Asimismo, para asegurar la continua, normal y eficiente prestación de los Servicios contratados, EL PRESTADOR asignará inmediatamente al personal reemplazante en casos de paralización, inasistencias o situaciones similares.
- 8.10. En coordinación con la política de contratación local de EL PROPIETARIO, si EL PRESTADOR requiere contratar a personal no calificado de las comunidades del sector, deberá coordinar con los representantes del Área de Relaciones Comunitarias de EL PROPIETARIO, a fin de obtener el mayor número de beneficiarios. El personal calificado será contratado a criterio, evaluación y responsabilidad de EL PRESTADOR, en lo posible de las comunidades del área de influencia.



INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y
DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000153

TEL: 011 233 2333
FAX: 011 233 2333
CALLE: 14 de Mayo 1000
ASUNCION, PARAGUAY

8.11. EL PRESTADOR se compromete a efectuar la mayor cantidad de compra de productos requeridos para prestar los Servicios de personas naturales o jurídicas del área de influencia de EL PROPIETARIO. En tal sentido, se obliga a presentar a EL PROPIETARIO las estadísticas y documentos sustentatorios del cumplimiento de esta obligación.

8.12. El PRESTADOR se obliga a contratar las coberturas de seguro detalladas en el Apéndice 2 (Seguros) que forma parte integrante del presente Contrato. EL PRESTADOR declara que, en caso los servicios sean prestados en las instalaciones del Proyecto, el personal que ha designado para la prestación de los Servicios estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a los dispositivos legales vigentes relativos a la materia, estando el costo de adquisición del seguro incluídas en el Apéndice 3 (Estructura de Costos). Asimismo, en caso sea aplicable por ley la inscripción de EL PRESTADOR en el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan actividades de Alto Riesgo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, éste deberá presentar a EL PROPIETARIO constancia de la mencionada inscripción.

NOVENA: SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA EJECUCION DE SERVICIOS EN EL CAMPAMENTO DE CONSTRUCCION

9.1. EL PROPIETARIO instruirá al personal del que se valga EL PRESTADOR para la prestación de los servicios, respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL PROPIETARIO, el mismo que éstos se comprometen a respetar y cumplir.

9.2. EL PRESTADOR acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad e Higiene, así como con programas de inducción, entrenamiento y re-entrenamiento para su personal. Tanto en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, EL PRESTADOR se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.

9.3. En el supuesto que, durante la ejecución del presente Contrato, EL PROPIETARIO determine que EL PRESTADOR se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de Protección al Medio Ambiente o de Seguridad contenidas en la legislación sobre la materia o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL PROPIETARIO, EL PROPIETARIO tendrá el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por EL PRESTADOR.

9.4. En caso que ocurriera algún accidente fatal o alguno que genere la incapacidad permanente de algún personal de EL PRESTADOR y que se acredite como negativo para EL PROPIETARIO como podría ser la imposición de multas o la inclusión de EL PROPIETARIO en estadísticas negativas u otros registros y que éste haya ocurrido por causa imputable a EL PRESTADOR o a su personal, éste podrá resolver el presente Contrato, sin otra obligación que comunicar su decisión a EL PRESTADOR con una anticipación no menor a cinco (05) días a la fecha efectiva de resolución del mismo.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ.

000152

TITULO
T-145716
Instituto de Investigación y Desarrollo Económico Social

9.5. EL PRESTADOR se obliga a hacer de cumplimiento de EL PROPIETARIO, todo accidente y/o incidente que ocurra como parte de la prestación de los diferentes servicios materia del presente Contrato en que se vea involucrado su personal, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada inmediatamente después de ocurrido el evento.

9.6. Asimismo, EL PRESTADOR reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas que pudieran imponer las autoridades del Ministerio de Energía y Minas y/o del sector correspondiente derivadas directamente de las actividades desarrolladas por EL PRESTADOR para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a EL PROPIETARIO, de manera parcial o total. Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, EL PRESTADOR faculta a EL PROPIETARIO para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas descontándolo de las contraprestaciones que derivan del presente Contrato según lo especificado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

EL PRESTADOR será responsable del adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente Contrato y estará obligado a indemnizar a EL PROPIETARIO en caso estas prestaciones sean ejecutadas o ejecutadas de manera parcial, tardía o defectuosa. Dado el nivel de especialización de los servicios materia del presente Contrato se presume que todo incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los estándares de Salud, Seguridad y Medio Ambiente del Proyecto obedece a negligencia grave por parte de EL PRESTADOR.

En concordancia con lo anterior, EL PRESTADOR indemnizará, defenderá y liberará a EL PROPIETARIO, a sus socios, compañías afiliadas, agentes, funcionarios, directores y empleados de todas y cualesquier reclamaciones, pretensiones, responsabilidades, penalidades, requerimientos, gravámenes, costos, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios de abogados y gastos legales) resultantes o de alguna manera relacionados con la ejecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte de EL PRESTADOR, de las prestaciones a su cargo y derivadas del presente Contrato, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de los Servicios bajo el presente instrumento, incluyendo, pero no limitándose a:

10.1. Responsabilidad por lesiones personales o enfermedades, incluyendo muerte, sea de personal de EL PROPIETARIO o terceros por actos dolosos o negligentes de EL PRESTADOR o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

10.2. Responsabilidad por daños a la propiedad de EL PROPIETARIO o de terceros, incluyendo pérdida de uso de la misma.



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000151

TIRUCULLA
74002000
Asistencia por Horas Extra

10.3. Responsabilidad por daños ambientales sea por contaminación o polución o de otro tipo de actividad que implique una violación a la normalidad ambiental o a las políticas internas de EL PROPIETARIO sea ésta efectuada por EL PRESTADOR o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

10.4. Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, anotación o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte de EL PRESTADOR o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que sea aplicable.

En ningún caso, EL PRESTADOR será responsable por cualquier acto resultante de la negligencia o incumplimiento de deberes de EL PROPIETARIO, sus afiliadas y cesionarias, sus respectivos agentes, funcionarios, directores, consultores independientes y empleados, o de otros contratistas.

Es la expresa intención de las partes que la responsabilidad derivada del presente Contrato no estará limitada a los montos de seguro contratados y que subsistirá a la culminación del plazo fijado en este Contrato.

DECIMO PRIMERA: GARANTIAS

EL PRESTADOR entregará a EL PROPIETARIO una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a 7 días de suscito el presente Contrato. La referida fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, solamente por el 10% del valor del contrato (S/ 10,256.00) (Diez mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 Nuevos Soles), dicho monto incluye sus correspondientes gastos generales y utilidad. EL PRESTADOR deberá mantener vigente esta Carta Fianza hasta 90 días calendario después de la fecha de término del contrato, pudiendo entregar y renovar dicha Carta Fianza por periodos no mayores a 6 meses.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, EL PROPIETARIO podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique que la misma no ha sido renovada v/o ampliada dentro de los 15 días calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta en el párrafo precedente.

Cualquier prórroga del presente Contrato deberá observar el cumplimiento de la obligación establecido en la presente cláusula, bajo sanción de proceder con la ejecución de la garantía entregada.

Las cartas fianzas podrán ser ejecutadas por EL PROPIETARIO o en caso verifique el incumplimiento de cualquier deber de la obligación suscitada por EL PRESTADOR en virtud de lo establecido en el presente Contrato sin perjuicio de proceder conforme a lo señalado por la cláusula Décimo Quinta.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y LEGAL
DESARROLLO Y PAZ

000150

TRUCHILLO
MOLINOS
CALLE
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y LEGAL

y Décimo Séptima, bastando para ello una comunicación notarial dirigida a la entidad bancaria especificando el supuesto de incumplimiento incurrido por EL PRESTADOR.

Asimismo, debido a la naturaleza de los servicios encomendados, EL PRESTADOR deberá entregar una Carta Fianza por el periodo de Garantía en el momento de entrega de los trabajos contratados. Dicha Carta Fianza, incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, deberá ser emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá a (S/ 102,560.00) (Ciento dos mil quinientos sesenta y seis con 00/100 Nuevos Soles) y deberá mantenerse vigente a lo largo de un (1) año que dure la garantía de EL PRESTADOR.

DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL - CONFIDENCIALIDAD

EL PRESTADOR, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes y subcontratistas, acuerda tratar de manera confidencial y en calidad de información restringida y por tanto no revelar a terceros, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de EL PROPIETARIO, toda información relacionada con el presente Contrato, cualquiera que fuera su forma de transmisión y medio de difusión, procedente de cualquier ámbito de aplicación y que de manera general (entre otros) corresponde a documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, procesos, métodos, máquinas, estadísticas de producción, diseños organizacionales, diagramas de procesos, manuales, información sobre tecnologías en aplicación, planos, u otros que hayan sido proporcionados por el representante autorizado o no. Esta información sólo deberá ser utilizada a la exclusiva finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato y si estuviera contenida en medios escritos o magnéticos deberá ser devuelta al término de vigencia del presente Contrato. Esta obligación se mantendrá vigente durante la vigencia del Contrato y luego de su terminación.

EL PRESTADOR sólo podrá revelar información relacionada al presente Contrato sin contar con la autorización referida en el párrafo anterior en los siguientes casos:

- Cuando sea requerida por ley.
- Cuando sea requerida por las estipulaciones del mercado de valores.
- Asolicitud de los abogados o consultores de las partes, la misma que sólo podrá ser revelada con carácter de información confidencial.
- Asolicitud del Banco o otra institución del sistema financiero que guarde relación con una de las partes, con la finalidad de incrementar los fondos de un plan con los requerimientos establecidos en los contratos de crédito relacionados al presente Contrato.

EL PRESTADOR expresamente autoriza a EL PROPIETARIO a divulgar el contenido del presente Contrato a sus accionistas, empresas afiliadas o relacionadas a EL PROPIETARIO o a los accionistas de estas, bajo compromiso de confidencialidad.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000149

TITULO
Tercero
Módulo de Gestión

No será considerada información confidencial la siguiente:

- Información que esté o haya estado en poder de EL PRESTADOR antes que EL PROPIETARIO la ponga en su conocimiento;
- Información que sea de dominio público o de libre disponibilidad por causas ajenas a un incumplimiento por parte de EL PRESTADOR;
- Información que EL PRESTADOR quiera que, en algún momento, pudiera adquirir de terceros propietarios legales de dicha información y que no tengan obligaciones directas o indirectas con EL PROPIETARIO.

EL PRESTADOR se obliga a no infringir la ejecución de los Servicios ni ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, declarando que cuenta con todos los derechos de uso sobre los mismos, liberando e indemnizando a EL PROPIETARIO en caso de incumplimiento de estos deberes.

EL PRESTADOR cede y transfiere a EL PROPIETARIO en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los documentos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente Contrato, quedando EL PROPIETARIO facultada para utilizar, publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información.

En consecuencia, toda esta información creada u originada es de propiedad exclusiva de EL PROPIETARIO, quedando EL PRESTADOR prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de EL PROPIETARIO.

DECIMO TERCERA: CESIÓN

En ningún caso EL PRESTADOR podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y a ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL PROPIETARIO. Del mismo modo, EL PRESTADOR no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías en favor de terceros sobre los derechos de crédito o acreencias que pudiera tener con relación al presente Contrato. En caso que EL PRESTADOR contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, cediera en todo o en parte los derechos u obligaciones antes mencionadas, dichas cesión no crearán ninguna relación jurídica entre EL PROPIETARIO y el cesionario, no pudiendo exigirse a EL PROPIETARIO el cumplimiento de prestación alguna en favor del cesionario.

De igual manera, EL PRESTADOR no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL PROPIETARIO.



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL DESARROLLO Y PAZ

000148

TRUJILLO
Teléfono
Calle...

Complementariamente, EL PROPIETARIO se reserva el derecho de ceder su posición contractual a EL PROPIETARIO, a sola solicitud de este último, prestando EL PRESTADOR su consentimiento para ello. Para tal efecto, EL PROPIETARIO deberá comunicar su decisión mediante comunicación formal a EL PRESTADOR.

En tal sentido, EL PROPIETARIO quedará obligado frente a EL PRESTADOR a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, constituyéndose asimismo en titular de todas y cada una de los derechos previstos en dicho documento.

DECIMO CUARTA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

14.1 EL PRESTADOR reconoce que EL PROPIETARIO suscribe el presente Contrato en base a varios factores, incluyendo, entre otros, el haber nombrado a EL PRESTADOR. Asimismo, EL PRESTADOR se comprometa expresamente a cumplir con lo detallado en el documento Apéndice 9 (Código de Conducta), el mismo que EL PRESTADOR declara expresamente haber leído, conocido y aceptado con la sola suscripción del presente Contrato. En virtud a ello, EL PRESTADOR acuerda que en su relación con EL PROPIETARIO o con cualquier entidad que actúe en su nombre, cumpliendo lo establecido en el Código, cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente documento será considerado un incumplimiento material del Contrato y será causal de terminación del Contrato.

14.2 Por el presente documento, EL PRESTADOR declara, garantiza y acuerda que, con respecto a cualquier actividad llevada a cabo a nombre de EL PROPIETARIO en virtud del presente instrumento, ni EL PRESTADOR ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados, ni cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL PRESTADOR:

- a. Violará o dejará de cumplir con cualquier ley, norma, reglamento o decreto aplicable;
- b. Ha efectuado o efectuará un pago, un ofrecimiento o promesa de pago, un préstamo o un obsequio de dinero o cualquier objeto de valor (sea éste tangible o intangible); o ha autorizado o autorizará cualquier uno de dichos pagos, ofrecimientos, promesas, préstamos u obsequios, en cualquier caso sea directa o indirectamente, a cualquier empleado, funcionario, director o accionista de EL PROPIETARIO o a cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL PROPIETARIO (denominados individualmente un "Empleado de EL PROPIETARIO"), o para el uso o beneficio de los mismos, sabiendo, asumiendo, esperando o pagado, prestado o prometido, directa o indirectamente, a cualquier Empleado de EL PROPIETARIO o para el uso o beneficio de cualquier Empleado de EL PROPIETARIO, para cualquiera de los siguientes propósitos: influenciar cualquier acto o decisión de dicho Empleado de EL PROPIETARIO, o en calidad de Empleado de EL PROPIETARIO; inducir



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO DEL
DESARROLLO Y PAZ

000147

TRUJILLO
INCA
Instituto de Investigación y Desarrollo Económico del Desarrollo y Paz

dicho Empleado de EL PROPIETARIO a efectuar u omitir cualquier acto en violación del deber legal de dicho Empleado de EL PROPIETARIO;

c. Es un Empleado de EL PROPIETARIO, es un familiar íntimo o un amigo personal cercano de un Empleado de EL PROPIETARIO, a menos que se revele por escrito en un apéndice de este Contrato;

14.3 EL PRESTADOR acuerda que, si cualquier declaración, garantía o acuerdo contenido en esta cláusula deja de ser exacto, notificará de inmediato a EL PROPIETARIO por escrito explicándole las razones de dicha inexactitud. Al recibir la notificación respectiva, EL PROPIETARIO podrá poner término al presente Contrato, sin asumir responsabilidad alguna al respecto, en caso que dicha inexactitud origine una violación de la legislación vigente, o existieran probabilidades razonables de que origine una violación de la legislación vigente, o si EL PROPIETARIO determinare que dicha terminación es lo que más conviene a los intereses de EL PROPIETARIO o de sus Afiliados; siempre y cuando, sin embargo, antes de dicha terminación EL PROPIETARIO brinde a EL PRESTADOR una oportunidad razonable para explicar cualquier circunstancia que genere dicha inexactitud.

DECIMO QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL PRESTADOR en virtud del presente Contrato y sus apéndices, configurará una suspensión temporal (yase de ejecución o pagos) o resolución total o parcial del mismo, según criterio que adoptará EL PROPIETARIO y de acuerdo con lo siguiente: el ítem 1 del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

En cualquiera de los casos señalados en el Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación), EL PRESTADOR en forma voluntaria, expresa e irrevocable, autoriza a EL PROPIETARIO a descontar directamente de su facturación pendiente de cobro en el momento de la resolución del presente Contrato, los montos que EL PRESTADOR adeude a EL PROPIETARIO por cualquier concepto.

Las partes acuerdan, que, una vez concluido el presente Contrato, EL PRESTADOR, retirará a su personal y equipo de la zona de prestación de servicio.

DECIMO SEXTA: PENALIDADES

Serán aplicables al presente Contrato el régimen de penalidades previsto en las Condiciones Generales de Contratación, haciendo la aclaración en los siguientes:

En el supuesto que EL PRESTADOR incumpla cualquier una de las obligaciones asumidas en el contrato y sus apéndices, EL PRESTADOR deberá pagar a EL PROPIETARIO una penalidad de 0.2% del precio total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000146

TRUJILLO
MAYO 2011
CALLE DE LA PAZ 1500

El global acumulado de la penalidad establecida en las Condiciones Generales de Contratación detallado en el Apéndice 1, no excederá del monto de la utilidad indicada en el presupuesto detallado del Apéndice 1.0. En caso de llegar al tope máximo, EL PROPIETARIO tendrá la plena libertad de resolver el presente contrato unilateralmente, sin perjuicio de reclamar a EL PRESTADOR una indemnización por daños y perjuicios causados como consecuencia de su incumplimiento.

DÉCIMO SÉTIMA: ORDENES DE CAMBIO

En caso de ordenes de cambio se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación), aclarado el siguiente párrafo:

EL PROPIETARIO podrá en cualquier momento solicitar cambios en las Prestaciones y través de órdenes de cambio. EL PRESTADOR deberá presentar a EL PROPIETARIO, dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la orden de cambio, el análisis del impacto en el precio o en cualquier otra disposición contractual. EL PRESTADOR no podrá suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo mientras se encuentre pendiente la acuerdo entre las Partes respecto a la orden de cambio.

DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso de fuerza mayor se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

DÉCIMO NOVENA: CLAUSULA MEDICA

En caso los servicios sean prestados en el Campamento de Construcción, EL PRESTADOR coordinará para que los servicios médicos ambulatorios, de emergencia, hospitalización y evacuación que pudiera requerir su personal, sean proporcionado a través del proveedor que tenga contratado EL PROPIETARIO. En caso se proporcionen cualquiera de los servicios médicos descritos, EL PRESTADOR expresamente declara:

- A) Que conoce al proveedor que presta los servicios médicos en el policlínico del Campamento y que acepta que sus trabajadores sean atendidos por dicho proveedor médico.
- B) Que exonera a EL PROPIETARIO de cualquier responsabilidad derivado de la prestación de los servicios médicos y de la elección del proveedor médico.

VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES

10.1. Las partes acuerdan que el presente Contrato no genera exclusividad en las actividades realizadas por parte de EL PRESTADOR, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto a EL



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

000145

TRUCHILLO
TEL: 0212 211 1111
www.institutoidep.org.ve

PROPIETARIO. EL PRESTADOR es el único y exclusivo responsable frente a EL PROPIETARIO del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

182. Queda claramente establecida que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que EL PRESTADOR asigne para el cumplimiento material de las obligaciones derivadas en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria y obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por EL PROPIETARIO, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores de EL PRESTADOR mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte de EL PROPIETARIO.

183. En concordancia con lo anterior, EL PRESTADOR deberá cumplir con la legislación laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con la legislación laboral. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato, las partes contratantes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre EL PROPIETARIO y los trabajadores que EL PRESTADOR asigne para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá por los Beneficios Sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza de mismo.

En virtud de lo señalado en el presente cláusula, EL PRESTADOR en su condición de empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de Sueldos y Salarios, Horas Extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones truncas, gratificaciones truncas, indemnizaciones por cese intempestivo arbitrario, contribuciones a la salud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal derivado, entre EL PRESTADOR y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.

Finalmente, queda establecido que EL PRESTADOR, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo de reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o servidores, ante cualquier fuero o entidad de manera individual o colectiva.

184. A requerimiento de EL PROPIETARIO y/o de la empresa que éste designe, EL PRESTADOR estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones laborales, tributarias y legales correspondientes al mes anterior o meses anteriores comprendidos dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, más no limitativa): Planilla original de remuneraciones sueldos y jornales; copia de boletas de pago del día; copia de pagos efectuados a Essalud, AFPs, seguro complementario de trabajadores (SCTG); copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS); copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejaron de laborar.



INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO YPAZ
DESARROLLO YPAZ

000144

TRUJILLO
FOLIO 1000
A la ciudad de Trujillo, Perù

En el presente, copia de contratos a plazo fijo del personal, relación de trabajadores detallando fechas de ingreso y retiro, copia de pagos del Impuesto General a las Ventas; copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), etc.

Además de la relación contractual, EL PRESTADOR deberá presentar a EL PROPIETARIO y/o de la empresa que éste designe: constancia de no adeudo a la SUNAT; constancia de no adeudo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por obligaciones laborales del trabajador; constancia de no adeudo a Escuelas; constancia de no adeudo a las AFP; constancia de no adeudo a los EPS; constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con la prestación de servicios material al presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.

18.5. EL PROPIETARIO estará autorizada a proceder conforme a lo acordado en la cláusula Quinta en el supuesto que EL PRESTADOR incumpla alguna de sus obligaciones laborales, tributarias, legales y/o no se le permita a EL PROPIETARIO ejercer la facultad de verificación que le presente cláusula lo otorga, o optar por la suspensión o resolución del Contrato según lo establecido en la cláusula Décimo Quinto y en uno u otro caso, a ejecutar la Carta Fianza a que se refiere la cláusula Décimo Primera precedente. Esta disposición será aplicable cuando EL PRESTADOR preste servicios que correspondan a la actividad principal de EL PROPIETARIO y suponga el desplazamiento de sus trabajadores a alguna de las instalaciones de EL PROPIETARIO.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y FUERO APLICABLE

19.1 Los domicilios de las partes serán los que se indican en la introducción de este Instrumento, acordándose que estos sólo podrán variarse, previa comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de la variación efectiva. Al domicilio indicado deberán cursarse todas las comunicaciones notariales referenciadas al presente Contrato. Si no se observaren estas formalidades, a que las notificaciones cursadas a un domicilio diferente al nuevo domicilio, no surtirán efecto a menos que la otra parte manifieste haber tomado conocimiento de las mismas.

19.2 Las partes declaran expresamente que en todo aquello no regulado por el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, especialmente por lo dispuesto en el artículo 1764 y siguientes referidos a los Contratos de Prestación de Servicios y otras normas supletorias. De igual forma manifiestan que este Contrato no genera ningún tipo de relación laboral. El presente Contrato estará sometido a la legislación peruana.

19.3 En caso de controversia se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y URBANO
DESARROLLO Y PAZ

000143

TRUJILLO
TEL. 553110
CALLE
MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

VIGÉSIMO SEGUNDA: REPRESENTANTES

EL PROPIETARIO aprobará o rechazará la solicitud de reemplazo de representantes de EL PRESTADOR en un plazo máximo de 7 días en caso sea rechazado deberán indicarse las razones que constituyen dicho rechazo.

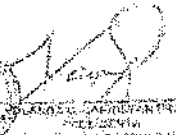
Estos representantes actuarán como Supervisores de Enlace, cuya función será la de coordinar la ejecución del presente Contrato, así como observar y reportar todas las actividades relativas a la operación de los Servicios que por este instrumento se contrata.

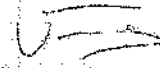
VIGÉSIMO TERCERA: ENCABEZAMIENTOS

Los encabezamientos de las cláusulas del presente Contrato no constituyen parte de ella, habiendo sido insertadas únicamente para facilitar su uso.

Este Contrato contiene el acuerdo íntegro y completo entre EL PROPIETARIO y EL PRESTADOR en relación con la prestación del servicio de consultoría de supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLE RESOS COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSSH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZAO DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO, reemplaza a cualquier otro acuerdo, consulta, oferta, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, y a la propuesta de EL PRESTADOR anteriores a la fecha de firma de este Contrato, relativos al Servicio o a este Contrato. Las Partes no quedarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, representación, promesa, incentivo o convenio anteriores a la fecha del presente Contrato y que no se encuentren establecidos en el mismo. Las disposiciones de este Contrato sólo podrán ser modificadas mediante un documento escrito firmado por Las Partes.

El presente Contrato se firma en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, uno para EL PROPIETARIO y el otro para EL PRESTADOR a los 19 días del mes de febrero del año 2013.


Yolanda Consuelo Capristán Prado
PRESIDENTA
INSTITUTO "DESARROLLO Y PAZ"
"EL PROPIETARIO"


JUAN MARX VALARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
0276629
Juan Marx Valarde Sagastegui
DNI N° 18092867
"EL PRESTADOR"

000142



ACCION SOLIDARIA

RESEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA N.º 1378
CALLE 14 - TRUJILLO
TRUJILLO

AVACUOTA
Trujillo Perú
Tel. 224438
Calle Postal 1245

CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE OBRA

MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIO ECONOMICO DE ACCIÓN SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA TRUJILLO

CLIENTE

INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA

MONTO DEL SERVICIO

S/ 87,040.00 soles



ACCION SOLIDARIA

NUOVA DIRECCION
AV. ESPERANZA NRO. 1570
LA LIBERTAD - TRUJILLO
TRUJILLO

ASOCIADO
Trujillo 0216
Tel. 306328
Calle Pizarro 2030

000141

CONFORMIDAD DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA

El que suscribe mediante la presente:

Certifica y otorga conformidad a Juan Mari Velarde Sagastegui con RUC N° 10110928672, quien ha culminado satisfactoriamente el Servicio de consultoria de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACION Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACION SOCIO ECONOMICO DE ACCION SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA TRUJILLO, y de acuerdo a la información detallada en el contrato de consultoría de obra N° 002-2015.

Nombre/descripción	MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACION Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACION SOCIO ECONOMICO DE ACCION SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA TRUJILLO
Plazo contratado	Trecientos noventa (390) días.
Monto Contratado	S/ 87,040.00 con IGV.
Fecha de inicio	20 de julio 2015.
Fecha de término	25 de junio de 2016 (según acuerdo técnico).
Penalización de aplicadas	Ninguna.

Se deja Constancia que el contrato prestado se llevó a cabo sin penalizaciones. Se expide la presente, a solicitud expresa del interesado.

Trujillo, 20 de junio de 2016

Juan De Dios Velarde Mostarero
PRESIDENTE

Abog. Juan De Dios Velarde Mostarero
PRESIDENTE
INSTITUTO "ACCION SOLIDARIA"
"EL CONTRATANTE"

158



ACCION SOLIDARIA

BUENA VISTA
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TROJILLO -
TROMBAY

AYACUCHO
Trojillo Perú
Tel. 207132
Calle Postal 1012

000140

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE OBRA
N°002-2015

Señor
Juan Mark Velarde Sagastegui
Presente.

Fecha: 25 de Julio de 2015

Atención: Sr. Juan Mark Velarde Sagastegui

Referencia: Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIO ECONÓMICO DE ACCIÓN SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA TROJILLO

El presente Contrato constituye, junto con sus anexos que más adelante se indican, el contrato entre INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA, con RUC N° 2022374675, con domicilio en Calle Manuel Tejada Urb. San Fernando 772, Distrito y Provincia de Trojillo - Región La Libertad, debidamente representado por su presidente, el señor Juan De Dios Velarde Mostacero, identificada con DNI N° 21021292 quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE y Juan Mark Velarde Sagastegui, identificada con RUC N° 2023028672, con DNI N° 2802867, domicilio en Calle Manuel Tejada Urb. San Fernando 767, Distrito y Provincia de Trojillo - Región La Libertad, a quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, para la ejecución o prestación del Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACION SOCIO ECONÓMICO DE ACCIÓN SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA TROJILLO.

REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA
Juan De Dios Velarde Mostacero
DNI 21021292

REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA
Juan Mark Velarde Sagastegui
RUC 2023028672
DNI 2802867

PRIMERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO

- (i) Contrato N°002-2015
 - (ii) Apéndice 1 - Condiciones Generales de Contratación (Versión 2).
 - (iii) Apéndice 2 - Seguros.
 - (iv) Apéndice 3 - Estándares Básicos de Prevención de Riesgos (Versión 1).
 - (v) Apéndice 4 - Contratistas y Proveedores (Versión 0).
 - (vi) Apéndice 5 - Lineamientos Generales de Colaboración para Contratistas (Rev. 01).
 - (vii) Apéndice 6 - Alcances de la Consultoría de Obra.
 - (viii) Apéndice 7 - Cronograma de Ejecución.
 - (ix) Apéndice 8 - Estructura de Costos.
 - (x) Apéndice 9 - Código de Conducta.
 - (xi) Apéndice 20 - Presupuesto Detallado
- El rango de prevalencia de los documentos antes indicados, en caso de contradicción entre ellos, será el orden en que dichos documentos aparecen en el ítem anterior.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

154



ACCION SOLIDARIA

NUOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1470
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AV. CUCHIP
TRUJILLO PERU
TEL. 200430
CORREO POSTAL 10109

000139

2.1. EL CONTRATANTE, es una empresa peruana de personería natural dedicada a la extracción de metales ferrosos y/o minerales que son **CONTRATANTE** de la concesión minera N° 03009999 con operaciones en el distrito de Porcía, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

2.2. EL CONTRATANTE requiere contratar a una empresa que se encargue de prestar los servicios de consultoría de supervisión de obra: **MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIO ECONOMICO DE ACCIÓN SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA TRUJILLO.**

2.3. EL CONTRATISTA declara ser una empresa dedicada a prestar servicios consultoría de obras, contando con la experiencia suficiente para prestar los servicios materia del presente Contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA declara ser una persona natural, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para ejercer en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación. EL CONTRATISTA se obliga en todo momento a mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales anteriormente señaladas y a entregar evidencia de los mismos a EL CONTRATANTE.

2.4. Igualmente, EL CONTRATISTA declara contar con la capacidad, recursos, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los servicios que por este Contrato se obliga a cumplir, contando además con una propuesta técnica-económica adecuada a las necesidades de EL CONTRATANTE y ajustada a las bases del Concurso Privado de Selección que declara haber tenido a la vista.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, EL CONTRATANTE contrata a EL CONTRATISTA, con el objeto que éste le brinde, en el proyecto, en condiciones eficientes y económicas, los Servicios de consultoría de supervisión de obra: **MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIO ECONOMICO DE ACCIÓN SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA TRUJILLO**, de acuerdo a los alcances del presente contrato, así como de los Alcances de la Consultoría de obra que se encuentra anexos al alcance y los estándares de seguridad y calidad del proyecto proporcionados por EL CONTRATANTE.

CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Queda establecido que EL CONTRATISTA celebra este Contrato luego de haber resultado favorecido en el Concurso Privado de Selección, convocado para tal efecto por EL CONTRATANTE y se obliga a ejecutarlo por su propia cuenta, riesgo, responsabilidad y otras condiciones incluidas en el presente documento y sus anexos.

4.2. EL CONTRATISTA declara que conoce la ubicación y distribución de la zona donde deberá prestar los servicios contratados, reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos servicios sin ninguna reserva o limitación.

INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN
AUTENTICADO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
Y OTORGAMIENTO
DISTRITO DE VISTA DE ALEGRE
TRUJILLO - PERU

INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN
AUTENTICADO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
Y OTORGAMIENTO
DISTRITO DE VISTA DE ALEGRE
TRUJILLO - PERU



ACCION SOLIDARIA

NOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA 1100, 1170
LA PEREIRA - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Tupiza Peral
Tel. 240-125
Calle Posta 1019

000138

QUINTA: CONTRAPRESTACION

5.1. Como total y completa contraprestación por los servicios que EL CONTRATISTA prestará a favor de EL CONTRATANTE, en virtud del presente Contrato, éste le abonará los importes acordados en el Apéndice B (Estructura de Costos), el cual constituye parte integrante del presente instrumento.

MANUEL ALBERTO BARRERA
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION
Y ADMINISTRACION DE BIENES
ESTATALES
CALLE 100 N. O. 100
LIMA

5.2. El presente Contrato regirá bajo la modalidad de precios unitarios, estando en ella incluidos los costos directos e indirectos, gastos generales y utilidades para la Supervisión de obra. El monto referencial es de S/ 87,640 (Ochenta y siete mil cuarenta con ochos Nuevos Soles), sin incluir IGV.

En caso EL CONTRATANTE provea el equipo o recurso insumo que fuere responsabilidad de EL CONTRATISTA o que integre sus precios unitarios, entonces se excluirá del valor de dicho precio unitario el que corresponda a los recursos o insumos asumidos por EL CONTRATANTE. Se deja constancia que dichos recursos o insumos, provistos por EL CONTRATANTE, se mantendrán como propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE debiendo ser consumidos solamente en beneficio de EL CONTRATANTE para la ejecución del Contrato de este último con su cliente principal. En este sentido, la provisión de recursos o insumos por EL CONTRATANTE de ninguna manera implicará una transferencia de propiedad a favor de EL CONTRATISTA ni una cesión en uso para este último.

5.3. La contraprestación así convenida considera todo concepto, a excepción del Impuesto General a las Ventas. Cualquier cambio en las tarifas sólo podrá ser realizado por mutuo acuerdo entre las partes e implicará la modificación del Apéndice B (Estructura de Costos).

MANUEL ALBERTO BARRERA
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION
Y ADMINISTRACION DE BIENES
ESTATALES
CALLE 100 N. O. 100
LIMA

5.4. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar los días 25 de cada mes, un reporte (el que se le denominará "Estado de Pago") con el detalle de los servicios mensuales brindados. El Estado de Pago deberá estar debidamente aprobado por el Departamento de Contratos de EL CONTRATANTE y contendrá las cantidades y el valor del servicio brindado satisfactoriamente por EL CONTRATISTA en el período que se está reportando. Dicho reporte deberá ser preparado luego de una estricta verificación de los servicios brindados.

5.5. El cálculo del pago se efectuará teniendo en consideración las tarifas aprobadas por cada ítem según lo especificado en el Apéndice B (Estructura de Costos).

5.6. EL CONTRATISTA suministrará a EL CONTRATANTE, cuando éste lo solicite, todos los documentos sustentatorios y otros datos utilizados por EL CONTRATISTA en el cálculo de la retribución. EL CONTRATISTA notificará a EL CONTRATANTE con anterioridad a realizar dichos cálculos. EL CONTRATANTE estará autorizado a verificar los cálculos y mediciones efectuados. Las mediciones y los cálculos se efectuarán de acuerdo con métodos considerados apropiados por EL CONTRATANTE para la clase de servicio verificado, teniendo en cuenta que el servicio prestado obedece a la seguridad y coherencia con los requisitos contenidos en el Apéndice E (Alcances de la Consultoría de Obra).



ACCION SOLIDARIA

NUOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1375
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AV. CUSCO
Trujillo Perú
Tel: 282435
Cajón Postal 1010

000137

RECEIVED
11/05/2010
11:00 AM
ACCION SOLIDARIA
TRUJILLO

5.7. EL CONTRATANTE revisará el Estado de Pago de EL CONTRATISTA y le devolverá a éste una valorización aprobada con su correspondiente Orden de Compra Ored. Posteriormente EL PRESTADO elaborará y presentará a EL CONTRATANTE las facturas de acuerdo con los Estados de Pago aprobados, adjuntando una copia de la valorización y una copia de la Orden de Compra Ored. firmadas por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA presentará su factura en la JR. AYACUCHO NRO. 701 INT. 301 LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO.

5.8. EL CONTRATISTA, deberá presentar su correspondiente comprobante de pago por los servicios prestados, observando rigurosamente para ello, los requisitos, formalidades y condiciones contenidos en las normas legales vigentes al efecto. Los comprobantes de pago deberán ser presentados en las oficinas administrativas de EL CONTRATANTE, ubicadas en la ciudad de Trujillo.

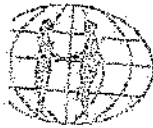
5.9. EL CONTRATANTE pagará las facturas a los treinta (30) días de su recepción, mediante depósito bancario en la cuenta de EL CONTRATISTA. No se efectuará ningún pago en efectivo o en cheque a terceros. Al efecto, EL CONTRATISTA deberá facilitar a EL CONTRATANTE, el número de cuenta corriente y el nombre del banco en el que se realizará el depósito.

5.10. Todos los Estados de Pago mensuales serán afectadas por el 10% de retención de fondo de garantía.

5.11. EL CONTRATANTE tendrá el derecho de:

- a. Retener el pago de cualquier suma pendiente a EL CONTRATISTA, en caso éste no haya presentado evidencia suficiente de haber contratado o de tener vigentes las pólizas de seguros a las que se hace referencia en el Apéndice 2 (Seguros) del presente Contrato.
- b. Deducir de los pagos a efectuarse, cualquier suma de dinero que EL CONTRATISTA pudiera adeudar a EL CONTRATANTE y que tenga relación con el vínculo contractual existente entre las partes o cualquier otra suma adeudada que pudiera estar relacionada con bienes y servicios que pudieran haber sido suministrados por EL CONTRATANTE en favor de EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATANTE podrá descontar cualquier suma de dinero que hubiera tenido que pagar en nombre de EL CONTRATISTA por cualquier otro concepto.
- c. Retener el pago de cualquier suma de dinero pendiente de pago a EL CONTRATISTA, en caso éste adeude a su trabajador asignado a prestar los servicios materia del presente Contrato, por concepto de salarios, beneficios sociales o Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), así como contribuciones a la Salud u otros conceptos similares, hasta que presente evidencia irrefutable de haber cumplido con el pago de dichas obligaciones. En este sentido, la facultad antes detallada no desnaturaliza el presente Contrato ni puede ser interpretado como una obligación establecida por las partes en favor de terceros. Únicamente constituye una garantía que EL CONTRATISTA otorga a EL CONTRATANTE respecto al cumplimiento de este tipo de obligaciones emanadas de la ley.

RECEIVED
11/05/2010
11:00 AM
ACCION SOLIDARIA
TRUJILLO



ACCION SOLIDARIA

NUOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA 1960, 2570
LA LINDAYUA - SUYU TAIJI -
TQWILLO

AVACUCHO
TARAPU PUNO
TEL. 200458
Calle Fca 1026

000136

5.2. El pago de los comprobantes de EL CONTRATISTA no estará condicionado a que EL CONTRATANTE cuente con liquidez de la venta de los minerales.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se mantendrá vigente por un periodo de 332 días, contados a partir del 2 de Julio de 2015 hasta el 31 de Junio de 2016 para la culminación de las actividades contratadas y para la culminación del obra documentario. Para la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá respetar las siguientes fechas límite o hitos de términos, según actividades del Apéndice 7 (Cronograma de Ejecución), sin perjuicio de que EL CONTRATISTA pueda adelantar dichas fechas:

SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

7.1. Brindar las facilidades para el acceso de los vehículos y personal de EL CONTRATISTA, cuando estos tengan que ingresar las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones para la ejecución del presente Contrato.

7.2. En caso de que EL CONTRATISTA ocasiona algún daño o perjuicio a la propiedad de EL CONTRATANTE o un tercero, en primera instancia EL CONTRATISTA deberá remediar dicho daño, de lo contrario EL CONTRATANTE, asuerte y/o cuando se lo solicite EL CONTRATISTA, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por el personal de EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato. Para dichos efectos, EL CONTRATANTE deberá comunicar a EL CONTRATISTA sobre los eventos ocurridos, con la finalidad que EL CONTRATISTA los pueda evaluar y de ser necesario presentar los descargos correspondientes. En el supuesto comprobado que el personal de EL CONTRATISTA ocasionó el daño del bien, EL CONTRATISTA asumirá el costo de reparación que haya incurrido EL CONTRATANTE o el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección de EL CONTRATANTE y para su debida cancelación podrá ser aplicable lo acordado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

7.3. EL CONTRATANTE podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, así como revisar los efectos personales de los servidores a su cargo, cuando éstos ostengan que ingresar o salir de cualquiera de las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, sobre la base de los procedimientos existentes y aplicables para tales fines.

7.4. EL CONTRATISTA asegurará el trabajo constante de los equipos, para ello deberá realizar la mantenimiento mecánico de los mismos para evitar el incumplimiento del alcance de la Consultoría de obra.

7.5. EL CONTRATISTA deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes. En la medida que dichos documentos o libros se relacionen con los servicios cubiertos por este Contrato, EL CONTRATISTA debe conservarlos por un periodo no menor de cinco (5) años contados a partir del término del presente Contrato y EL

[Handwritten signature]
CONTRATANTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE

[Handwritten initials]
CONTRATISTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA 1190-1170
LA MERCEDES - TRUJILLO
TRUJILLO

AVANZADO
TRUJILLO
TEL. 200136
CALLE P.O. 211570

000135

CONTRATANTE tendrá el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales laborales y tributarias de EL CONTRATISTA.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

Además de su obligación principal, objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa, a lo siguiente:

REVISADO POR
 LICENCIADO EN DERECHO
 DR. JOSE ANTONIO
 GONZALEZ
 FIDELICARIO

8.1. Suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los Servicios. La adquisición de Bienes e implementación de los Servicios y de cualquier otro servicio adicional será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.

8.2. Mantener de forma permanente durante la ejecución de los trabajos, según el lugar donde fueran prestados el Servicio, a un Supervisor General, quien ejercerá su representación para todo efecto frente a EL CONTRATANTE, y quien velará por la correcta y adecuada ejecución de los Servicios. La nominación de dicho Supervisor será comunicada a EL CONTRATANTE por escrito.

8.3. Asistir a las reuniones ordinarias con los representantes de EL CONTRATANTE representado por el Supervisor de EL CONTRATISTA. Asimismo, el Supervisor y EL CONTRATISTA, deberán asistir a las reuniones extraordinarias derivadas de las necesidades del servicio, que para tal efecto sean convocadas por EL CONTRATANTE.

8.4. El horario de trabajo que EL CONTRATISTA establezca para la prestación de sus servicios, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones de EL CONTRATANTE. En el presente caso, los partes acuerdan que se puede desarrollar labores en horas de la noche, siempre cuando cumpla con los estándares de seguridad del proyecto. Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de EL CONTRATANTE aplicables a Contratistas y en consideración a las normas legales vigentes sobre jornadas de trabajo, horario y sobre tiempos, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos de EL CONTRATISTA, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de ésta, el personal de EL CONTRATISTA no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.

8.5. EL CONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con el Apéndice 2 (Estándares y Procedimientos de Seguridad del Proyecto) y el Apéndice 5 (Los Lineamientos Generales de Calidad Para Subcontratistas (Rey. ca)), los mismos que EL CONTRATISTA declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato.

8.6. EL CONTRATISTA se responsabiliza expresamente frente a EL CONTRATANTE por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones y/o directivas que establezca EL CONTRATANTE que tengan relación con la correcta prestación de los servicios contratados.

8.7. EL CONTRATISTA deberá responder por la idoneidad y capacidad del personal que designa para brindar los Servicios. EL CONTRATISTA cuidará que ese personal tenga una estricta disciplina

REVISADO POR
 LICENCIADO EN DERECHO
 DR. JOSE ANTONIO
 GONZALEZ
 FIDELICARIO



ACCION SOLIDARIA

NUOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA N° 1370
LA URBESIDAD - TUMBILLO -
TRUJILLO

AVACELIBO
Trujillo Perú
Tel: 350402
Fax: 350411510

000134

en su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal a EL CONTRATANTE o a terceros.

8.8. Además de los requisitos de selección que le exigiera EL CONTRATISTA a EL CONTRATISTA, el personal de EL CONTRATISTA deberá contar con Certificado Negativo de Antecedentes Policiales expedido por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, para el caso de servicios que deban ser prestados en las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, el personal asignado por EL CONTRATISTA deberá aprobar los exámenes médicos exigidos por EL CONTRATANTE de acuerdo con sus políticas internas.

8.9. Asimismo, para asegurar la continua, normal y eficiente prestación de los Servicios contratados, EL CONTRATISTA asignará inmediatamente al personal reemplazante en casos de paralización, inasistencias o situaciones similares.

8.10. En coordinación con la política de contratación local de EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA requiere contratar personal no calificado de las comunidades del sector, deberá coordinar con los representantes del área de Relaciones Comunitarias de EL CONTRATANTE, a fin de obtener el mayor número de beneficiarios. El personal calificado será contratado a criterio, evaluación y responsabilidad de EL CONTRATISTA, en lo posible de las comunidades del área de influencia.

8.11. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la mayor cantidad de compra de productos requeridos para prestar los Servicios, de personas naturales o jurídicas del área de influencia de EL CONTRATANTE. En tal sentido, se obliga a presentar a EL CONTRATANTE las estadísticas y documentos sustentatorios del cumplimiento de esta obligación.

8.12. EL CONTRATISTA se obliga a contratar a sus colaboradores de seguro de talladas en el Apéndice 2 (Seguros) y que forma parte integrante del presente Contrato. EL CONTRATISTA declara que, en caso los servicios sean prestados en las instalaciones del Proyecto, el personal que ha designado para la prestación de los Servicios estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a los dispositivos legales vigentes relativos a la materia, estando el costo de adquisición del seguro incluidos en el Apéndice 3 (Estructura de Costos). Asimismo, en caso sea aplicable por ley la inscripción de EL CONTRATISTA en el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan actividades de Alto Riesgo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, éste deberá presentar a EL CONTRATANTE constancia de la mencionada inscripción.

NOVENA: SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS EN EL CAMPAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

9.1. EL CONTRATANTE instruirá al personal de que se usiga EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios, respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL CONTRATANTE, al mismo que éstos se comprometen a respetar y cumplir.

9.2. EL CONTRATISTA acredite contar con su propio Reglamento de Seguridad e Higiene, así como con programas de inducción, entrenamiento y re-entrenamiento para su personal. Tanto

Mano de [Firma]
[Firma]
[Firma]

MANO DE [Firma]
[Firma]
[Firma]



ACCION SOLIDARIA

NUOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA Nº 1370
LA UINATAO - TRUJILLO
750000

AYACUCHO
Teléfono 504
Tel. 225438
Código Postal: 2010

000133

en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, EL CONTRATISTA se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.

9.3. En el supuesto que, durante la ejecución del presente Contrato, EL CONTRATANTE determine que EL CONTRATISTA se encuentre contraviniendo o ha contravenido normas de Protección al Medio Ambiente o de Seguridad contenidas en la legislación sobre la materia o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL CONTRATANTE, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por EL CONTRATISTA.

9.4. En caso que ocurriera algún accidente fatal o alguno que genere la incapacidad permanente de algún personal de EL CONTRATISTA y que genere un efecto negativo para EL CONTRATANTE como por ejemplo la imposición de multas o la inclusión de estadísticas negativas u otros registros y que éste haya ocurrido por causa imputable a EL CONTRATISTA o su personal, éste podrá resolver el presente Contrato, sin otra obligación que comunicar su decisión a EL CONTRATISTA con una anticipación no menor a cinco (05) días a la fecha efectiva de resolución del mismo.

9.5. EL CONTRATISTA se obliga a hacer de conocimiento de EL CONTRATANTE, todo accidente y/o incidente que ocurra como parte de la prestación de los diferentes servicios materia del presente Contrato en que se vea involucrado su personal, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada inmediatamente después de ocurrido el evento.

9.6. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a ser el único y responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores y por lo tanto se obliga a asumir el riesgo del valor de las sanciones económicas que pudieran imponer las autoridades del Ministerio de Energía y Minas y/o del sector correspondiente derivadas directamente de las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a EL CONTRATANTE, de manera parcial o total. Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE para cubrir el importe de las mencionadas sanciones económicas, descontándolo de las contraprestaciones que derivan del presente Contrato según lo especificado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA
EL CONTRATISTA será responsable del adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente Contrato y estará obligada a indemnizar a EL CONTRATANTE en caso estas prestaciones sean ejecutadas o ejecutadas de manera parcial, tardía o defectuosa. Dado el nivel de especialización de los servicios materia del presente Contrato se presume que todo incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los estándares de Salud, Seguridad y Medio Ambiente del Proyecto obedece a negligencia grave por parte de EL CONTRATISTA.

En concordancia con lo anterior, EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y liberará a EL CONTRATANTE, a sus socios, compañías afiliadas, agentes, funcionarios, directores y

REVISADO
Y APROBADO
POR EL
SEÑALADO
EN EL
PRESENTE
CONTRATO

REVISADO
Y APROBADO
POR EL
SEÑALADO
EN EL
PRESENTE
CONTRATO



ACCION SOLIDARIA

NUOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TAJUMBLO -
TRUJILLO

YAVACUCHO
Telf. 720498
Telf. 720499
Calle P. P. 2010

000132

empleados de todos y cualesquier reclamos, pretensiones, responsabilidades, penalidades, requerimientos, gravámenes, costos, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios de abogados y gastos legales conexos) resultantes o de alguna manera relacionados con la ejecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte de EL CONTRATISTA, de las prestaciones a su cargo y derivadas del presente Contrato, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de los Servicios bajo el presente instrumento, incluyendo, pero sin limitarse a:

PROCESO DE
LICITACION
Nº 001-2011-000000000000
MUNICIPALIDAD DE YAVACUCHO
Dpto. de Iquitos
Calle P. P. 2010

20.1. Responsabilidad por lesiones personales o enfermedades, incluyendo muerte, sea de personal de EL CONTRATANTE o terceros, por actos dolosos o negligentes de EL CONTRATISTA o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

20.2. Responsabilidad por daños a la propiedad de EL CONTRATANTE o de terceros, incluyendo pérdida de uso de terrenos.

20.3. Responsabilidad por daños ambientales sea por contaminación o polución de otro tipo de actividad que implique una violación a la normatividad ambiental o a las políticas internas de EL CONTRATANTE sea ésta efectuada por EL CONTRATISTA o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

20.4. Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, anotación o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte de EL CONTRATISTA o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que sea aplicable.

En ningún caso, EL CONTRATISTA será responsable por cualquier acto resultante de la negligencia o incumplimiento de deberes de EL CONTRATANTE, sus afiliados o cesionarios, sus respectivos agentes, funcionarios, directores, consultores independientes y empleados, o de otros contratistas.

En la expresión atención de las partes que la responsabilidad derivada del presente Contrato no es limitada a los montos de seguro contratados y que subsistirá a la extinción del plazo fijado en este Contrato.

DECIMO PRIMERA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregará a EL CONTRATANTE una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a los días de suscrito el presente Contrato. La referida fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, solamente por el valor del contrato (S/8,704.00 (Ocho mil setecientos cuatro y ochocientos Nuevos Soles)), dicho monto incluye sus correspondientes gastos generales y utilidad. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente esta Carta Fianza hasta 90 días calendario después de la fecha de término del contrato, pudiendo entregar y renovar dicha Carta Fianza por periodos no menores a 6 meses.

Si por motivo de lo dispuesto anteriormente, EL CONTRATANTE podrá aceptar Cartas Fianzas alternativas que que la misma no ha sido renovada y/o cumplida dentro de los 90 días

REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD DE YAVACUCHO
Dpto. de Iquitos
Calle P. P. 2010



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPARTEACA 4800-1376
LA LIBERTAD - TAMBULO
SIPULLO

AV. CARACAS
TRUJILLO PERU
TEL. 206433
CALLE PASADIZO

000131

calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta en el párrafo precedente.

Cualquier prórroga del presente Contrato deberá observar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula, bajo sanción de proceder con la ejecución de la garantía entregada.

Las cartas fianzas podrán ser ejecutadas por EL CONTRATANTE en caso verifique el incumplimiento de cualquier de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud de lo establecido en el presente Contrato sin perjuicio de proceder conforme a lo señalado por la cláusula Décimo Quinto y Décimo Séptimo, bastando para ello una comunicación notarial dirigida a la entidad bancaria especificando el supuesto de incumplimiento incurrido por EL CONTRATISTA.

Mano de Juan Carlos...
INSTRUMENTO
DE
COMPRAS Y VENTAS
DE
VALORES
MÓVILES
DE
LA
BOLSA
DE
VALORES
DE
PERU
S.A.

Asimismo, debido a la naturaleza de los servicios encomendados, EL CONTRATISTA deberá entregar una Carta Fianza por Periodo de Garantía en el momento de la entrega de los trabajos contratados. Dicha Carta Fianza, incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, deberá ser emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá a (S/ 87,040.00 (Ochenta y siete mil cuarenta con sesenta Nuevos Soles)) y deberá mantenerse vigente por el plazo de un (1) año que dura la garantía de EL CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL - CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes y subcontratistas, acuerda tratar de mantener en confidencial y en calidad de información restringida y por tanto no revelarla a terceros, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE, toda información relacionada con el presente Contrato, cualquiera que fuera su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general (entre otros) corresponda a documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, procesos, métodos, máquinas, estadísticas de producción, diseños organizacionales, diagramas de procesos, manuales, información sobre tecnologías en aplicación, planos, u otros que hayan sido proporcionados por el representante autorizado o no. Esta información sólo deberá ser utilizada a la exclusiva finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato y si estuviera contenida en medios escritos o magnéticos deberá ser devuelta al término de vigencia del presente Contrato. Esta obligación se mantendrá vigente durante la vigencia del Contrato y luego de su terminación. EL CONTRATISTA sólo podrá revelar información relacionada al presente Contrato sin contar con la autorización referida en el párrafo anterior, en los siguientes casos:

SE
VALORES
MÓVILES
DE
LA
BOLSA
DE
VALORES
DE
PERU
S.A.

- Cuando sea requerida por ley.
- Cuando sea requerida por las estipulaciones del mercado de valores.
- Asistencia de los bancos o consultores de las partes, siempre que ésta podrá ser revelada con carácter de información confidencial.

000130



ACCION SOLIDARIA

BUENA DIRECCION
AV. ESPARDA TIGRE 1378
LA URBENYAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

REGISTRADO
10980 Perú
781.200438
CERES Fiscal 2010

- A solicitud del Banco u otra institución del Sistema Financiero que guarde relación con una de las partes, con la finalidad de liquidar los fondos o de cumplir con los requerimientos establecidos en los contratos de crédito relacionados al presente Contrato,

EL CONTRATISTA expresamente autoriza a EL CONTRATANTE a divulgar el contenido del presente Contrato a sus accionistas, empresas afiliadas u relacionadas a EL CONTRATANTE o a los accionistas de éstas, bajo compromiso de confidencialidad.

No será considerada información confidencial la siguiente:

- Información que esté o haya estado en poder de EL CONTRATISTA antes que EL CONTRATANTE la ponga en su conocimiento;
- Información que sea de dominio público o de libre disponibilidad por causas ajenas a un incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA;
- Información que EL CONTRATISTA adquiere o que, en algún momento, pudiera adquirir de terceros CONTRATANTES legítimos de dicha información y que no tengan obligaciones directas o indirectas con EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA se obliga a no infringir en la ejecución de los Servicios ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, declarando que cuenta con todos los derechos de uso sobre los mismos, librándose e indemnizando a EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de estos deberes.

EL CONTRATISTA cede y transfiere a EL CONTRATANTE en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los documentos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente Contrato, quedando EL CONTRATANTE facultada para utilizar, publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información.

En consecuencia, toda esta información creada u originada es de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE, quedando EL CONTRATISTA prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de EL CONTRATANTE.

DECIMO TERCERA: CESIÓN

En ningún caso EL CONTRATISTA podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y a ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE. Del mismo modo, EL CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías en favor de terceros sobre los derechos de crédito o acreencias que pudieran tener con relación al presente Contrato. En caso que EL CONTRATISTA contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, cediere en todo o en parte los derechos u obligaciones antes mencionados, dicha cesión no creará ninguna relación jurídica entre EL CONTRATANTE y el cesionario, no pudiendo exigírsele a EL CONTRATANTE el cumplimiento de prestación alguna en favor del cesionario.

Mano de Juan Carlos...
PRESIDENTE

Mano...
PRESIDENTE



ACCION SOLIDARIA

NOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1170
LA VIEJA - TRUJILLO
PERU

AV. EL CAMINO
TRUJILLO
TELEFONO: 202278
FAX: 2021120

000129

De igual manera, EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE:

Complementariamente, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ceder su posición contractual a EL CONTRATISTA, a solicitud de este último, prestando EL CONTRATISTA su consentimiento para ello. Para tal efecto, EL CONTRATANTE deberá comunicar su decisión mediante comunicación formal a EL CONTRATISTA.

En tal sentido, EL CONTRATANTE quedará obligado frente a EL CONTRATISTA a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, constituyéndose asimismo en titular de todos y cada uno de los derechos previstos en dicho documento.

DECIMO CUARTA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

14.1. EL CONTRATISTA reconoce que EL CONTRATANTE suscribe el presente Contrato en base a varios factores, incluyendo, entre otros, el buen nombre de EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en el documento

Apéndice (Código de Conducta), el mismo que EL CONTRATISTA declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato. En virtud a ello, EL CONTRATISTA acuerda que en su relación con EL CONTRATANTE cumplirá con el Código y dispondrá con sus directores, funcionarios y empleados, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumplir con lo establecido en el Código. Cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente documento será considerado un incumplimiento material del Contrato y será causal de terminación del Contrato.

14.2. Por el presente documento, EL CONTRATISTA declara, garantiza y acuerda que, con respecto a cualquier actividad llevada a cabo a nombre de EL CONTRATANTE en virtud del presente instrumento, ni EL CONTRATISTA ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados, ni cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL CONTRATISTA:

- a. Violará o dejará de cumplir con cualquier ley, norma, reglamento o decreto aplicable;
- b. Ha efectuado o efectuará un pago, un ofrecimiento o promesa de pago, un préstamo o un préstamo de dinero o cualquier objeto de valor (sea este tangible o intangible) o ha otorgado o autorizará cualquiera de dichos pagos, ofrecimientos, promesas, préstamos o obsequios, en cualquier caso sea directo o indirectamente, a cualquier empleado, funcionario, director o auxiliar de EL CONTRATANTE o a cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL CONTRATANTE (denominado individualmente un "Empleado de EL CONTRATANTE"), o para el uso o beneficio de los mismos, sabiendo, asumiendo, esperando o suponiendo que todo o parte de dicho dinero u objeto de valor será ofrecido, otorgado, pagado, prestado o prometido, directo o indirectamente, a cualquier Empleado de EL CONTRATANTE para el uso o beneficio de cualquier Empleado de EL CONTRATANTE, para cualquier uno de los siguientes propósitos: influenciar cualquier acto o decisión de dicho Empleado de EL CONTRATANTE; en su calidad de Empleado de EL CONTRATANTE; inducir a dicho Empleado de EL CONTRATANTE a efectuar u omitir cualquier acto en violación del deber legal de dicho Empleado de EL CONTRATANTE.

REPRESENTANTE LEGAL
 ACCION SOLIDARIA
 (PERSONA JURÍDICA)
 D. J. M. S. P.

REPRESENTANTE LEGAL
 ACCION SOLIDARIA
 (PERSONA JURÍDICA)
 D. J. M. S. P.



ACCION SOLIDARIA

000128

NOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA 1400 1570
LA HABANA - TRUJILLO

AV. CUCULLA
Teléfono 7877
7875, 7824-7875
Calle 100001 18117

c Es un Empleado de EL CONTRATANTE lo es un familiar inmediato o un amigo personal cercano de un Empleado de EL CONTRATANTE, a menos que se revele por escrito en un apéndice de este Contrato;

14.3 EL CONTRATISTA acuerda que, si cualquier declaración, garantía o acuerdo contenido en esta cláusula dejara de ser exacto, notificará de inmediato a EL CONTRATANTE por escrito explicándole las razones de dicha inexactitud. Al recibir la notificación respectiva, EL CONTRATANTE podrá poner término al presente Contrato, sin asumir responsabilidad alguna al respecto, en caso que dicha inexactitud origine una violación de la legislación vigente, o si existieran probabilidades razonables de que origine una violación de la legislación vigente, o si EL CONTRATANTE determinara que dicha terminación es lo que más conviene a los intereses de EL CONTRATANTE o de sus Afiliadas al emplear y/o no, sin embargo, antes de dicha terminación EL CONTRATANTE brinda a EL CONTRATISTA una oportunidad razonable para explicar el cambio de circunstancias que dio origen a dicha inexactitud.

PROCESO DE
REVISIÓN DE
DOCUMENTOS
AV. CUCULLA
TEL. 7877
7875, 7824-7875
CALLE 100001 18117

DECIMO QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato y sus apéndices, configurará causal de suspensión temporal (ya sea de ejecución o pagos) o resolución total o parcial del mismo, según criterio que adoptará EL CONTRATANTE y de acuerdo con los siguientes incumplimientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

En cualquier de los casos señalados en el Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación), EL CONTRATISTA en forma voluntaria, expresa e irrevocable, autoriza a EL CONTRATANTE a descontar directamente de su facturación pendiente de cobranza al momento de la resolución del presente Contrato, los montos que EL CONTRATISTA adeuda a EL CONTRATANTE por cualquier concepto.

PROCESO DE
REVISIÓN DE
DOCUMENTOS
AV. CUCULLA
TEL. 7877
7875, 7824-7875
CALLE 100001 18117

Las partes acuerdan, que, una vez concluido el presente Contrato, EL CONTRATISTA, retirará a su personal y equipo de la zona de prestación de servicios.

DECIMO SEXTA: PENALIDADES

Será aplicable al presente Contrato el régimen de penalidades previsto en las Condiciones Generales de Contratación, haciendo la aclaración en lo siguiente:

Es el supuesto que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el contrato y sus apéndices, EL CONTRATISTA deberá pagar a EL CONTRATANTE una penalidad de 0.5% del precio total del Contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de dicha obligación.

El global acumulado de la penalidad establecida en las Condiciones Generales de Contratación detallado en el apéndice 3, no excederá el monto de la utilidad indicada en el presupuesto detallado del apéndice 10. En caso de llegar a ser máximo, EL CONTRATANTE tendrá plena libertad de resolver el presente contrato unilateralmente, sin perjuicio de reclamar a EL



ACCION SOLIDARIA

NOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA 1801-1120
LA LIBERTAD - TUMBUCO -
TRUJILLO

APARCADO
19020 Puerto
Tel. 200438
Calle Poma 1010

000127-

CONTRATISTA una indemnización por daños y perjuicios causados como consecuencia de su incumplimiento.

DÉCIMO SÉTIMA: ORDENES DE CAMBIO.

En caso de ordenes de cambio se aplicarán los lineamientos de la péndice 1 (Condiciones Generales de Contratación), aclarando el siguiente párrafo:

EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento solicitar cambios en las Prestaciones a través de órdenes de cambio. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE, dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la orden de cambio, el análisis de impacto en el precio o en cualquier otra disposición contractual. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo mientras se encuentra pendiente el acuerdo entre las Partes respecto a la orden de cambio.

DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

DÉCIMO NOVENA: CLAUSULA MÉDICA

En caso los servicios sean prestados en el Campamento de Construcción, EL CONTRATISTA garantizará para que los servicios médicos ambulatorios, de emergencia, hospitalización y evacuación que pudiera requerir su personal, sean proporcionado a través del proveedor que tenga contratado EL CONTRATANTE. En caso se proporcionen cualquiera de los servicios médicos descritos, EL CONTRATISTA expresamente declara:

- A) Que conoce al proveedor que presta los servicios médicos en el Policlínica del Campamento y que acepta que sus trabajadores sean atendidos por dicho proveedor médico.
- B) Que exonera a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de los servicios médicos y de la elección del proveedor médico.

VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES

20.1. Las partes acuerdan que el presente Contrato no generará exclusividad en las actividades realizadas por parte de EL CONTRATISTA, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es el único y exclusivo responsable frente a EL CONTRATANTE del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

20.2. Queda claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que EL CONTRATISTA asigna para el cumplimiento material de las obligaciones derivadas en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por EL

No se aplican los artículos 1702 y 1703 del Código de Comercio
 J. Luis Rodríguez
 Presidente

JUR. MAX VELAZQUEZ
 REG. MERCANTIL
 C.P. 1991



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TIBURCIO
TRUJILLO

AVANCIADO
Trujillo Perú
Tel. 266156
Correo: P-1621@2012

000126

CONTRATANTE, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que el trabajador de EL CONTRATISTA mantenga con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte de EL CONTRATANTE.

18.3. En concordancia con lo anterior, EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con la legislación laboral. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato, las partes contratantes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los trabajadores que EL CONTRATISTA asigna para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá por los Beneficios Sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo.

En virtud de lo señalado en el presente artículo, EL CONTRATISTA a su condición de empleador, deberá cubrir y asumir el pago de las planillas de Sueldos y Salarios, Horas Extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por cese intempestivo de contrato, contribuciones a Salud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal - servidora, entre EL CONTRATISTA y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.

Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo de reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o ex-servidores, ante cualquier fuero o entidad de manutención individual o colectiva.

18.4. A requerimiento de EL CONTRATANTE y/o de la empresa que éste designe, EL CONTRATISTA estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones laborales, tributarias y legales correspondientes al mes anterior o mes anterior a los comprendidos dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, mas no limitativa): Planilla original de remuneraciones sueldos y jornales; copia de boletas de pago debidamente firmadas por los trabajadores; copia de pagos efectuados a Essalud, AFP, seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR); copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); copia de los liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejaron de laborar el mes anterior; copia de contratos a plazo fijo de personal, relación de trabajadores de la fecha de ingreso y retiro, copia de pagos del Impuesto General a las Ventas; copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), etc.

Adicionalmente a la relación contractual, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE y/o a la empresa que éste designe, constancia de no adeudo a SUNAT; constancia de no adeudo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por obligaciones laborales del trabajador; constancia de no adeudo a Essalud; constancia de no adeudo a las AFP; constancia de no adeudo a las EPS; constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con

MANUEL ALBERTO
SANCHEZ
DUEÑO
CALLE 101 N. 101
TIBURCIO
TRUJILLO

MANUEL ALBERTO
SANCHEZ
DUEÑO
CALLE 101 N. 101
TIBURCIO
TRUJILLO



ACCION SOLIDARIA

000125

NUOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA N.º 1320
LA IDENTIDAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AVICUCHO
Trujillo 1994
Tel. 702232
Casilla Postal 3010

La prestación de servicios material del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias, previsionales, de seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.

18.5. EL CONTRATANTE estará autorizado a proceder conforme a lo acordado en la cláusula Quinta en el supuesto que EL CONTRATISTA incumpla alguna de sus obligaciones laborales, tributarias, legales y/o no se le permita a EL CONTRATANTE ejercer la facultad de verificación que la presente cláusula le otorga, u optar por la suspensión o resolución del Contrato según lo establecido en la cláusula Décimo Quinta y en uno u otro caso, a ejecutar la Carta Fianza a que se refiere la cláusula Décimo Primera precedente. Esta disposición será aplicable cuando EL CONTRATISTA preste servicios que correspondan a la actividad principal de EL CONTRATANTE y suponga el desplazamiento de sus trabajadoras a alguna de las instalaciones de EL CONTRATANTE.

REVISADO POR EL
ABOGADO EN JEFE
DE LA ACCION SOLIDARIA
TRUJILLO

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y FUERO APLICABLE

19a. Los domicilios de las partes serán los que se indican en la introducción de este instrumento, acordándose que estos sólo podrán variar si, previa comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días hábiles, a la fecha de la variación efectiva. Al domicilio indicado deberán cursarse todas las comunicaciones notariales relacionadas al presente Contrato. Si no se observan estas formalidades, que las notificaciones cursadas a un domicilio diferente al el nuevo domicilio, no surtirán efecto a menos que la otra parte manifieste haber tomado conocimiento de las mismas.

20a. Las partes declaran expresamente que en todo aquello no regulado por el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, especialmente por lo dispuesto en el artículo 1754 y siguientes referidas a los Contratos de Prestación de Servicios y otras normas supletorias. De igual forma manifiestan que este Contrato no genera ningún tipo de relación laboral. El presente Contrato estará sometido a la legislación peruana.

21a. En caso de controversia se aplicarán los lineamientos del Apéndice = (Condiciones Generales de Contratación).

VIGÉSIMO SEGUNDA: REPRESENTANTES

EL CONTRATANTE aprobará o rechazará la solicitud de reemplazo de representantes de EL CONTRATISTA en un plazo máximo de 7 días, en caso sea rechazado deberán indicarse las razones que constituyen dicho rechazo.

Estos representantes actuarán como Supervisores de Fianza, cuya función será la de coordinar la ejecución del presente Contrato, así como observar todas las actividades relativas a la operación de los Servicios que por este instrumento se contrata.

VIGÉSIMO TERCERA: ENCABEZAMIENTOS

Los encabezamientos de las cláusulas del presente Contrato no constituyen parte de ella, habiendo sido insertadas únicamente para facilitar su uso.

REVISADO POR EL
ABOGADO EN JEFE
DE LA ACCION SOLIDARIA
TRUJILLO



ACCION SOLIDARIA

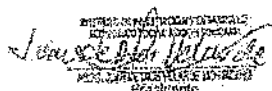
NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA 1601 1373
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

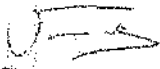
AVANCEHO
Trujillo Perú
Tel. 250438
Calle Pampa 1020

000124

Este Contrato contiene el acuerdo íntegro y completo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en relación con la prestación del Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICO DE ACCION SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA TRUJILLO, reemplaza a cualquier otro acuerdo, consulta, oferta, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritas, y a la propuesta de EL CONTRATISTA anteriores a la fecha de firma de este Contrato, relativos al Servicio de este Contrato. Las Partes no quedan obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, representación, promesa, incentivo o convenio anteriores a la fecha del presente Contrato y que no se encuentren establecidos en el mismo. Las disposiciones de este Contrato sólo podrán ser modificadas mediante un documento escrito firmado por Las Partes.

El presente Contrato se firma en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, uno para EL CONTRATANTE y el otro para EL CONTRATISTA a los 20 días del mes de julio del año 2015.


Juan De Dios Velazco
PRESIDENTE
INSTITUTO "ACCION SOLIDARIA"
"EL CONTRATANTE"


Juan Marx Velazco Sagastegui
INGENIERO CIVIL
CIP 66291
DNI N° 48097867
"EL CONTRATISTA"



ACCION SOLIDARIA

AYUDA DIRECCION
AV. ESPAÑA N° 90, 1370
LA LIBERTAD - TAMBILLO -
TAMBILLO

AV. CAJAMARCA
TAMBILLO PERU
TEL. 205433
Calle Foch 1010

000123

CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
SUPERVISION DE OBRA

REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE
INSTALACIONES DE

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL
CENTRO OCUPACIONAL DE LOS
TALLERES

DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN
LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO
DE

PACANGA LA LIBERTAD
CLIENTE

INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION
SOLIDARIA

MONTO DEL SERVICIO

S/ 87,360.00 soles

000122



ACCION SOLIDARIA

UNIDAD REGIONAL
AV. ESPAÑA 1100 - 1110
LA LIBERTAD - TRUJILLO
TRUJILLO

AYACUCHO
TOWN OF PERU
TEL: 200138
Cuenta Postal 2010

CONFORMIDAD DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA

El que suscribe mediante la presente:

Certifica y otorga conformidad a Juan Mark Velarde Segastegui con RUC Nº 20180928672, quien ha culminado satisfactoriamente el Servicio de consultoría de supervisión de obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD, y de acuerdo a la información detallada en el contrato de consultoría de obra N° 004-2017.

Nombre/descripción	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD
Plazo contratado	Trescientos noventa (329) días.
Monto Contratado	S/ 87,350.00 sin IGV.
Fecha de inicio	01 de febrero de 2017.
Fecha de término	30 de diciembre de 2018 (según acuerdo técnico).
Penalidades aplicadas	Ninguna.

Se deja Constancia que el contrato prestado se lleva a cabo sin penalidades. Se expide la presente, a solicitud expresa del interesado.

Trujillo, 05 enero de 2018

Juan De Dios Velarde Mostaceta
PRESIDENTE

Abog. Juan De Dios Velarde Mostaceta
PRESIDENTE
INSTITUTO "ACCION SOLIDARIA"
"EL CONTRATANTE"



ACCION SOLIDARIA

NOVA DIRECCION
P.O. ESPAÑA 1810-1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
PERU

AVACOMBO
TRUJILLO
TEL: 272428
CALLE Pisco 1010

000121

CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA
N°004-2017

Señor
Juan Marx Valarde Sagastegui
Presente.-

Fecha: 01 de febrero del 2017

Atención: Sr. Juan Marx Valarde Sagastegui

Referencia: Servicio de consultoría de supervisión de obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD

MANUEL DE DIOS VELARDE MOSTACERO
PRESIDENTE
INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA
CALLE MANUEL TELADA URB. SAN FERNANDO 774
DISTRITO DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD

El presente Contrato constituye el resultado de un proceso de selección de oferta, el contrato entre INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA, con RUC N° 20222312875, con domicilio en Calle Manuel Telada Urb. San Fernando 774, Distrito y Provincia de Trujillo - Región La Libertad, debidamente representado por su presidente, el señor Juan De Dios Velarde Mostacero, identificado con DNI N° 11011292 quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE y Juan Marx Valarde Sagastegui, identificada con RUC N° 20220928872, con DNI N° 8092867, domicilio en Calle Manuel Telada Urb. San Fernando 767, Distrito y Provincia de Trujillo - Región La Libertad, a quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, para la ejecución y prestación del servicio de consultoría de supervisión de obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES EN INSTITUTO DE INVESTIGACION DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACION EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD.

PRIMERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO

- (i) Contrato N°004-2017
- (ii) Apéndice 1 - Condiciones Generales de Contratación (Versión 2).
- (iii) Apéndice 2 - Seguros.
- (iv) Apéndice 3 - Estándares Básicos de Prevención de Riesgos (Versión 2).
- (v) Apéndice 4 - Contratistas y Proveedores (Versión 0).
- (vi) Apéndice 5 - Lineamientos Generales de Calidad para Contratistas (Rev. 02).
- (vii) Apéndice 6 - Alcances de la Consultoría de Obra.
- (viii) Apéndice 7 - Cronograma de Ejecución.
- (ix) Apéndice 8 - Estructura de Costos.
- (x) Apéndice 9 - Código de Conducta.
- (xi) Apéndice 10 - Presupuesto Detallado

El rango de numeración de los documentos antes indicados, en caso de ser tradición entre ellos, será el orden en que dichos documentos aparecen en el listado anterior.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

JUAN MARX VALARDE SAGASTEGUI
DIRECCION

1310

000120



ACCION SOLIDARIA

BUENA DIRECCION
AV. ESPAÑA CRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AVARANTHO
Trujillo Pcia
Telf. 202433
Calle Piedad 1020

2.1. EL CONTRATANTE, es una empresa peruana de personalidad natural inscrita a la extracción de metales no ferrosos y/o minería en el distrito de Poroto, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad. CONTRATANTE de la concesión minera No 030000000 con operaciones en el distrito de Poroto, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

2.2. EL CONTRATANTE requiere contratar a una empresa que se encargue de prestar los servicios de consultoría de supervisión de obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD.

2.3. EL CONTRATISTA declara ser una empresa dedicada a prestar servicios consultoría de obras, contando con la experiencia suficiente para prestar los servicios materia del presente Contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA declara ser una persona natural, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuente con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias legales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación. EL CONTRATISTA se obliga en todo momento a mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales anteriormente señaladas y a entregar evidencia de las mismas a EL CONTRATANTE.

2.4. Igualmente, EL CONTRATISTA declara contar con la capacidad, recursos, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los servicios que por este Contrato se obliga a cumplir, contando además con una propuesta técnico-económica adecuada a las necesidades de EL CONTRATANTE y ajustada a las Bases del Concurso Privado de Selección que declara haber leído a teniente.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, EL CONTRATANTE contrata a EL CONTRATISTA, con el objeto que éste le brinde, en el proyecto, en condiciones eficientes y económicas, los servicios de consultoría y supervisión de obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD, de acuerdo a los alcances del presente contrato, del tanto de los Alcances de la Consultoría de obra que se encuentra anexos al alcance y los estándares de seguridad y calidad del proyecto proporcionados por EL CONTRATANTE.

CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Queda establecido que EL CONTRATISTA celebra este Contrato luego de haber resultado favorecido en el Concurso Privado de Selección, convocado para tal efecto por EL CONTRATANTE y se obliga a ejecutarlo por su propia cuenta, riesgo, responsabilidad y otras condiciones incluidas en el presente documento y sus anexos.

4.2. EL CONTRATISTA declara que conoce la ubicación y distribución de la zona donde deberá prestar servicios contratados, reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos servicios sin ninguna reserva ni limitación.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
Por el presente instrumento, EL CONTRATANTE contrata a EL CONTRATISTA, con el objeto que éste le brinde, en el proyecto, en condiciones eficientes y económicas, los servicios de consultoría y supervisión de obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD, de acuerdo a los alcances del presente contrato, del tanto de los Alcances de la Consultoría de obra que se encuentra anexos al alcance y los estándares de seguridad y calidad del proyecto proporcionados por EL CONTRATANTE.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
Por el presente instrumento, EL CONTRATANTE contrata a EL CONTRATISTA, con el objeto que éste le brinde, en el proyecto, en condiciones eficientes y económicas, los servicios de consultoría y supervisión de obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD, de acuerdo a los alcances del presente contrato, del tanto de los Alcances de la Consultoría de obra que se encuentra anexos al alcance y los estándares de seguridad y calidad del proyecto proporcionados por EL CONTRATANTE.

13+



ACCION SOLIDARIA

NUOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA PRO. 1570
LA UMBRETA - TRUJILLO -
TRUJILLO

AVACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 2090

000119

QUINTA: CONTRAPRESTACION

5.1. Como total y completa contraprestación por los servicios que EL CONTRATISTA prestará a favor de EL CONTRATANTE, en virtud del presente Contrato, éste le abonará los importes acordados en el Apéndice B (Estructura de Costos), el cual constituye parte integrante del presente instrumento.

5.2. El presente Contrato regirá bajo la modalidad de precios unitarios, estando en ellos incluidos los costos directos, indirectos, gastos generales y utilidades para la Supervisión de obra. El monto referencial es de S/ 87,200.00 (Ochenta y siete mil trescientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles), sin incluir el IGV.

En caso EL CONTRATANTE proveyera algún recurso o insumo que fuese responsabilidad de EL CONTRATISTA y que integre sus precios unitarios, entonces se excluirá del valor de dicho precio unitario el que corresponda a los recursos o insumos asumidos por EL CONTRATANTE. Se deja constancia que dichos recursos o insumos, provistos por EL CONTRATANTE, se mantendrán como propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE debiendo ser consumidos solamente en beneficio de EL CONTRATANTE para la ejecución del Contrato de esta índole con su cliente principal. En este sentido, la provisión de recursos o insumos por EL CONTRATANTE de ninguna manera implicará una transferencia de propiedad a favor de EL CONTRATISTA ni una cesión en uso para este último.

5.3. La contraprestación así convenida considera todo concepto, a excepción del Impuesto General a las Ventas. Cualquier cambio en las tarifas sólo podrá ser realizado por mutuo acuerdo entre las partes e implicará la modificación del Apéndice B (Estructura de Costos).

5.4. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar los días 25 de cada mes, un reporte (al que se le denominará "Estado de Pago") con el detalle de los servicios mensuales brindados. El Estado de Pago deberá estar debidamente aprobado por el Departamento de Contratos de EL CONTRATANTE y contendrá las cantidades y el valor del servicio brindado satisfactoriamente por EL CONTRATISTA en el periodo que se está reportando. Dicho reporte deberá ser preparado luego de una estricta verificación de los servicios brindados.

5.5. El cálculo del pago se efectuará teniendo en consideración las tarifas aprobadas por cada ítem según lo especificado en el Apéndice B (Estructura de Costos).

5.6. EL CONTRATISTA suministrará a EL CONTRATANTE, cuando éste lo solicite, todos los documentos sustentatorios y otros datos utilizados por EL CONTRATISTA en el cálculo de la retribución. EL CONTRATANTE notificará a EL CONTRATANTE con anterioridad a realizar dichos cálculos. EL CONTRATANTE estará autorizado para verificar los cálculos y mediciones efectuados. Las mediciones y los cálculos se efectuarán de acuerdo con métodos considerados apropiados por EL CONTRATANTE para la clave de servicio verificando, teniendo en cuenta que el servicio prestado debe guardar coherencia con los requisitos contenidos en el Apéndice 6 (Alcances de Consultoría de obra).

INSTRUMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LOS CONTRATISTAS DEL SECTOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Jorge P. Pineda
DIRECTOR GENERAL

INSTRUMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LOS CONTRATISTAS DEL SECTOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
CANCER



ACCION SOLIDARIA

NÚM. DIRECCIÓN
AV. ESPAÑA NÚM. 3376
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AVACUCHO
Trujillo 7800
Tel: 301225
Código Postal 1810

000118

5.7. EL CONTRATANTE revisará el Estado de Pago de EL CONTRATISTA y le devolverá a éste una valorización aprobada con su correspondiente Orden de Compra Oracie. Posteriormente EL PRESTADO elaborará y presentará a EL CONTRATANTE las facturas de acuerdo con los Estados de Pago aprobados, adjuntando una copia de la valorización y una copia de la Orden de Compra Oracie firmadas por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA presentará su factura en la JR. AYACUCHO, NRO. 701 INT. 301 LA LIBERTAD-TRUJILLO.

5.8. EL CONTRATISTA, deberá presentar su correspondiente comprobante de pago por los servicios prestados, observando rigurosamente para ello, los requisitos, formalidades y condiciones contenidos en las normas legales vigentes al efecto. Los comprobantes de pago deberán ser presentados en las oficinas administrativas de EL CONTRATANTE, ubicadas en la ciudad de Trujillo.

5.9. EL CONTRATANTE pagará las facturas a los treinta (30) días de su recepción, mediante depósito bancario en la cuenta de EL CONTRATISTA. No se efectuará ningún pago en efectivo o en cualquier otro concepto. Al efecto, EL CONTRATISTA deberá facilitar a EL CONTRATANTE, el número de cuenta corriente y el nombre del banco en el que se realizará el depósito.

5.10. Todos los Estados de Pago manuales serán afectados por la acción de retención de fondo de garantía.

- 5.11. EL CONTRATANTE tendrá el derecho:
 - a. Retener el desembolso de cualquier pago por parte de EL CONTRATISTA, en caso éste no haya presentado evidencias suficientes de haber contratado o de tener vigentes las pólizas de seguros a las que se hace referencia en el Apéndice 2 (Seguros) del presente Contrato.
 - b. Deducir de los pagos a efectuarse, cualquier suma de dinero que EL CONTRATISTA pudiera adeudar a EL CONTRATANTE y que tenga relación con el vínculo contractual existente entre las partes o cualquier otra suma adeudada que pudiera estar relacionada con bienes y servicios que hubieran sido suministrados por EL CONTRATANTE en favor de EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATANTE podrá descontar cualquier suma de dinero que hubiera tenido que pagar en nombre de EL CONTRATISTA por cualquier otro concepto.
 - c. Retener el pago de cualquier suma de dinero pendiente de pago a EL CONTRATISTA, en caso éste adeude a su trabajador o asignado o prestador de servicios materia del presente Contrato, por concepto de salarios, beneficios sociales o compensación por Tiempo de Servicios (CTS), así como contribuciones a la Salud u otros conceptos similares, hasta que presente evidencia fehaciente de haber cumplido con el pago de dichas obligaciones. En este sentido, la facultad antes detallada no desnaturaliza el presente Contrato ni puede ser interpretado como una obligación o responsabilidad por parte en favor de terceros. Únicamente constituye una garantía que EL CONTRATISTA otorga a EL CONTRATANTE respecto al cumplimiento de este tipo de obligaciones emanadas de la ley.

REVISADO Y APROBADO
POR EL CONTRATANTE
Y EL CONTRATISTA
El 10 de Mayo del 2010

MAYORADO
INSTRUMENTAL
CIPRENY



ACCION SOLIDARIA

NOVA FUNDICION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AVICENSO
TRUJILLO PERU
TELEFONO 200432
CALLE HUACAL 1016

000117

5.92. El pago de los comprobantes de EL CONTRATISTA no estara condicionado a que EL CONTRATANTE cuente con liquidez de la venta de los minerales.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se mantendra vigente por un periodo de 337 dias, contados a partir del 01 de febrero de 2007 hasta 30 de diciembre de 2008 para la culminación de las actividades contratadas y para la culminación del cierre documentario. Para la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá respetar las siguientes fechas límite o hitos de término, según actividades del Apéndice 7 (Cronograma de Ejecución), sin perjuicio de que EL CONTRATISTA pueda adelantar dichas fechas.

REVISADO Y APROBADO POR EL SEÑOR
INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACION
Y TELECOMUNICACIONES
VIA TELEFONO
EL 01/02/07
INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACION
Y TELECOMUNICACIONES
VIA TELEFONO

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

7.1. Brindar las facilidades para el acceso de los vehículos y personal de EL CONTRATISTA, cuando estos tengan que ingresar las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones para la ejecución del presente Contrato.

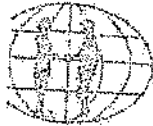
7.2. En caso de que EL CONTRATISTA ocasione algún daño o perjuicio a la propiedad de EL CONTRATANTE o un tercero, en primera instancia EL CONTRATISTA deberá remediar dicho daño, de lo contrario EL CONTRATANTE, asuciteño y/o cuando se lo solicite EL CONTRATISTA, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por el personal de EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato. Para dichos efectos, EL CONTRATANTE deberá comunicar a EL CONTRATISTA sobre los eventos ocurridos, con la finalidad que EL CONTRATISTA los pueda evaluar y de ser necesario presentar los descargos correspondientes. En el supuesto comprobado que el personal de EL CONTRATISTA ocasionó el daño del bien, EL CONTRATANTE asumirá el costo de reparación que haya ocurrido EL CONTRATANTE o el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección de EL CONTRATANTE y para su debida cancelación podrá ser aplicable lo acordado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

REVISADO Y APROBADO POR EL SEÑOR
INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACION
Y TELECOMUNICACIONES
VIA TELEFONO

7.3. EL CONTRATANTE podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, así como revisar los efectos personales de los servidores a su cargo, cuando éstos tengan que ingresar o salir de cualquiera de las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, sobre la base de los procedimientos existentes y aplicables para tales fines.

7.4. EL CONTRATISTA asegurará el trabajo constante de los equipos, para ello deberá realizar el mantenimiento mecánico de los mismos para evitar el incumplimiento del alcance de la Consultoría de obra.

7.5. EL CONTRATISTA deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes. En la medida que dichos documentos o libros se relacionen con los servicios cubiertos por este Contrato, EL CONTRATISTA debe conservarlos por un periodo no menor de cinco (5) años contados a partir del término del presente Contrato y EL



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA N° 1570
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AVACUENO
Trujillo Perú
Tel. 755223
Correo: accion@accion.com

000116

~~CONTRATANTE tendrá el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales laborales y tributarias de EL CONTRATISTA.~~

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

Además de su obligación principal, objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa, a lo siguiente:

Jose A. Gutierrez
Supervisor General
ACCION SOLIDARIA

8.1. Suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los Servicios. La adquisición de bienes e implementación de los Servicios y de cualquier otro servicio adicional será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.

8.2. Mantener de forma permanente durante la ejecución de los trabajos, según el lugar donde fue prestado el Servicio, a un Supervisor General, quien ejercerá su representación para todo efecto frente a EL CONTRATANTE, y quien velará por la correcta y adecuada ejecución de los Servicios. La nominación de dicho Supervisor será comunicada a EL CONTRATANTE por escrito.

8.3. Asistir a las reuniones ordenadas con los representantes de EL CONTRATANTE representado por el Supervisor de EL CONTRATISTA. Asimismo, el Supervisor y EL CONTRATISTA, deberán asistir a las reuniones extraordinarias derivadas de las necesidades del servicio, que para tal efecto sean convocadas por EL CONTRATANTE.

8.4. El horario de trabajo que EL CONTRATISTA establezca para la prestación de sus servicios, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones de EL CONTRATANTE. En el presente caso, las partes acuerdan que se puede desarrollar labores en horas de la noche, siempre cuando cumpla con los estándares de seguridad del proyecto. Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de EL CONTRATANTE aplicables a Contratistas y en consideración a las normas legales vigentes sobre jornadas de trabajo, horario y sobre tiempos, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos de EL CONTRATISTA, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de éste, el personal de EL CONTRATISTA no podrá laborar bajo condiciones de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.

8.5. EL CONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con el Apéndice 3 (Estándares y Procedimientos de Seguridad del Proyecto) y el Apéndice 5 (Los Lineamientos Generales de Calidad Para Subcontratistas (Rev. 01)), los mismos que EL CONTRATISTA declara expresamente haber leído, conocido y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato.

8.6. EL CONTRATISTA se responsabiliza expresamente frente a EL CONTRATANTE por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones y/o directivas que establezca EL CONTRATANTE que tengan relación con la correcta prestación de los servicios contratados.

8.7. EL CONTRATISTA deberá responder por la idoneidad y capacidad del personal que designe para brindar los Servicios. EL CONTRATISTA cuidará de que se mantenga una estricta disciplina.

[Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE
DEPENDIENTE
DE ACCION



ACCION SOLIDARIA

BUENA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1379
LAURENTAB - TRUJILLO -
PERU

AVACUCHO
Trujillo Perú
TEL. 200333
CALLE POMA 2720

000115

entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal a EL CONTRATANTE o a terceros.

8.8. Además de los requisitos de selección que exigiere EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, el personal de EL CONTRATISTA deberá contar con Certificada Negativa de Antecedentes Policiales expedido por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, para el caso de servicios que deban ser prestados en las instalaciones del Campamento y/o en cualquiera de sus instalaciones, el personal asignado por EL CONTRATISTA, deberá aprobar los exámenes médicos exigidos por EL CONTRATANTE de acuerdo con sus políticas internas.

8.9. Asimismo, para asegurar la continua, normal y eficiente prestación de los Servicios contratados, EL CONTRATISTA asignará inmediatamente al personal reemplazante en casos de paralización, inasistencias o situaciones similares.

8.10. En coordinación con la política de contratación local de EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA requiere contratar a personal no calificado de las comunidades del sector, deberá coordinar con los representantes del Área de Relaciones Comunitarias de EL CONTRATANTE, a fin de obtener el mayor número de beneficiarios. El personal calificado será contratado a criterio, evaluación y responsabilidad de EL CONTRATISTA, en lo posible de las comunidades del área de influencia.

8.11. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la mayor cantidad de compra de productos requeridos para prestar los Servicios, de personas naturales o jurídicas del área de influencia de EL CONTRATANTE. En tal sentido, se obliga a presentar a EL CONTRATANTE las estadísticas y documentos sustentatorios del cumplimiento de esta obligación.

8.12. EL CONTRATISTA se obliga a contratar y a cubrir las coberturas de seguro detalladas en el Apéndice 2 (Seguros) y que forman parte integrante del presente Contrato. EL CONTRATISTA declara que, en caso los servicios sean prestados en las instalaciones del Proyecto, el personal que ha designado para la prestación de los Servicios estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a los dispositivos legales vigentes relativos a la materia, estando el costo de adquisición del seguro incluidos en el Apéndice B (Estructura de Costos). Asimismo, en caso sea aplicable por ley la inscripción de EL CONTRATISTA en el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan actividades de Alto Riesgo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, éste deberá presentar a EL CONTRATANTE constancia de la mencionada inscripción.

NOVENA: SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION AMBIENTAL EN LA EJECUCION DE SERVICIOS EN EL CAMPAMENTO DE CONSTRUCCION

9.1. EL CONTRATANTE instruirá al personal del que se valga EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios, respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL CONTRATANTE, el mismo que éstos se comprometen a respetar y cumplir.

9.2. EL CONTRATISTA acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad e Higiene, así como con programas de educación, entrenamiento y/o entrenamiento para su personal. Tanto

RECIBIDO EN LA OFICINA DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS
DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION
EL 15/05/2013
DIEGO ALBERTO
PRESIDENTE

RECIBIDO EN LA OFICINA DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS
DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION
EL 15/05/2013
DIEGO ALBERTO
PRESIDENTE



ACCION SOLIDARIA

NOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA N.º 1350
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

ANUCOIG
Trujillo Perú
Telf: 200425
Cel: 974-11210

000114

en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, EL CONTRATISTA se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.

9.3. En el supuesto que, durante la ejecución del presente Contrato, EL CONTRATANTE determine que EL CONTRATISTA se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de Protección al Medio Ambiente o de Seguridad contenidas en la legislación sobre la materia o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL CONTRATANTE, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por EL CONTRATISTA.

9.4. En caso que ocurriera algún accidente fatal o alguno que genere la incapacidad permanente de algún personal de EL CONTRATISTA y que genere un efecto negativo para EL CONTRATANTE como podría ser la imposición de multas o inclusiones de EL CONTRATANTE en estadísticas negativas u otros registros y que este haya ocurrido por causa imputable a EL CONTRATISTA o a su personal, éste podrá resolver el presente Contrato, sin otra obligación que comunicar su decisión a EL CONTRATISTA con una anticipación no menor a cinco (05) días a la fecha efectiva de resolución del mismo.

9.5. EL CONTRATISTA se obliga a hacer de conocimiento de EL CONTRATANTE, todo accidente y/o incidente que ocurra como parte de la prestación de los diferentes servicios materia del presente Contrato en que se vea involucrado su personal, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada inmediatamente después de ocurrido el evento.

9.6. Asimismo, EL CONTRATISTA reconocerá al único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadoras y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas que pudieran imponer las autoridades del Ministerio de Energía y Minas y/o del sector correspondiente derivadas directamente de las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a EL CONTRATANTE, de manera parcial o total. Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, EL CONTRATISTA facultará a EL CONTRATANTE para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas, descontándolo de las contraprestaciones que deriven del presente Contrato según lo especificado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

EL CONTRATISTA será responsable del adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente Contrato y estará obligado a indemnizar a EL CONTRATANTE en caso estas prestaciones sean ejecutadas o ejecutadas de manera parcial, tardía o defectuosa. Dado el nivel de especialización de los servicios materia del presente Contrato se presume que todo incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los estándares de Salud, Seguridad y Medio Ambiente del Proyecto obedece a negligencia grave por parte de EL CONTRATISTA.

En concordancia con lo anterior, EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y liberará a EL CONTRATANTE, a sus socios, compañías afiliadas, agentes, funcionarios, directores y

REVISADO POR:
INGENIERO EN SISTEMAS
INFORMATICOS
CIP 18379
Dra. Dora Velasco

REVISADO POR:
INGENIERO EN SISTEMAS
INFORMATICOS
CIP 18379
Dra. Dora Velasco



ACCION SOLIDARIA

UNICA OFICINA
AV. CAYMA 470, 1379
LA BARRERA - TRUJILLO
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
TEL: 200138
CALLE 6368 1018

000113

omplenos de todos y cualesquier reclamos, prestaciones, responsabilidades, penalidades, requerimientos, gravámenes, costos, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios de abogados y gastos legales conexos) resultantes o de alguna manera relacionados con la inexecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte de EL CONTRATISTA, de las prestaciones a su cargo y derivadas del presente Contrato, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de los Servicios bajo el presente instrumento, incluyendo, pero sin limitarse a:

En
fianza
de
D. Luis
Alfonso
Cabrera
Cabrera
Abogado
Calle
Cayma
470
Trujillo
Perú

10.1. Responsabilidad por lesiones personales o enfermedades, incluyendo muerte, sea de personal de EL CONTRATANTE o terceros por actos dolosos o negligentes de EL CONTRATISTA o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

10.2. Responsabilidad por daños a la propiedad de EL CONTRATANTE o de terceros, incluyendo pérdida de uso de la misma.

10.3. Responsabilidad por daños ambientales, contaminación o cualquier tipo de actividad que implique una violación a la normatividad ambiental o a las políticas internas de EL CONTRATANTE sea ésta efectuada por EL CONTRATISTA o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

10.4. Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, advertencia o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte de EL CONTRATISTA o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que sea aplicable.

En ningún caso, EL CONTRATISTA será responsable por cualquier acto resultante de la negligencia o incumplimiento de deberes de EL CONTRATANTE, sus afiliados y cesionarios, sus respectivos agentes, funcionarios, directores, consultores independientes y empleados, o de otros contratistas.

En
fianza
de
D. Luis
Alfonso
Cabrera
Cabrera
Abogado
Calle
Cayma
470
Trujillo
Perú

Es la expresa intención de las partes que la responsabilidad derivada del presente Contrato no estará limitada al monto de seguro contratado y que subsistirá al culminación del plazo fijado en este Contrato.

DECIMO PRIMERA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregará a EL CONTRATANTE una Carta Fianza de Fijé Cumplimiento por 7 días de suceso al presente Contrato. La referida fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, por el monto del contrato (S/18,736.00 (Ocho mil seiscientos treinta y seis noventa y seis Nuevos Soles)), dicho monto incluye sus correspondientes gastos generales y utilidad. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente esta Carta Fianza hasta 90 días calendario después de la fecha de término del contrato, pudiendo entregar y renovar dicha Carta Fianza por períodos no menores a 6 meses.

Si por perjuicio del o de los puestos anteriormente, EL CONTRATANTE podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique que la misma no ha sido renovada y/o aplicada dentro de los 15 días.



ACCION SOLIDARIA

NOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1373
LA LIBERTAD - TRUJILLO

Asesoría
Trujillo Perú
Tel. 289433
Calle Pisco 1010

000112

calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta en el párrafo precedente. Cualquier prórroga del presente Contrato deberá observar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula, bajo sanción de proceder con la ejecución de la garantía entregada.

Las cartas fianzas podrán ser ejecutadas por EL CONTRATANTE en caso verifique el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud de lo establecido en el presente Contrato sin perjuicio de proceder conforme al señalado por la cláusula Décima Quinta y Décimo Séptima, bastando para ello una comunicación notarial dirigida a la entidad bancaria especificando el supuesto de incumplimiento incurrido por EL CONTRATISTA.

Asimismo, debido a la naturaleza de los servicios encomendados, EL CONTRATISTA deberá entregar una Carta Fianza por Periodo de Garantía en el momento de la entrega de los trabajos contratados. Dicha Carta Fianza, incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, deberá ser emitida por un banco de primer línea, la misma que ascenderá a S/282,950.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Noventa y cinco Nuevos Soles) y deberá mantenerse vigente por el plazo de un (1) año que dura la garantía de EL CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL - CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes y subcontratistas, acuerda tratar de manera confidencial y en calidad de información restringida y por tanto no revelarla a terceros, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE, toda información relacionada con el presente Contrato, cualquiera que fuera su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general (entre otros) corresponda a documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, procesos, métodos, máquinas, estadísticas de producción, diseños organizacionales, diagramas de procesos, manuales, información sobre tecnologías en aplicación, planos, u otros que hayan sido proporcionados por el representante autorizado o no. Esta información sólo deberá ser utilizada a la exclusiva finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato y sus anexos y a contenta en medios escritos o magnéticos deberá ser devuelta al término de vigencia del presente Contrato. Esta obligación se mantendrá vigente durante la vigencia del Contrato y luego de su terminación.

EL CONTRATISTA sólo podrá revelar información relacionada al presente Contrato sin contar con la autorización referida en el párrafo anterior en los siguientes casos:

- Cuando sea requerida por ley.
- Cuando sea requerida por las estipulaciones del mercado de valores.
- Asistencia de los abogados consultores de las partes, la misma que sólo podrá ser revelada con carácter de información confidencial.

MANUEL VELAZQUEZ GARATEX
PRESIDENTE
CALLE PISCO 1010
TRUJILLO PERU
TEL. 289433

MANUEL VELAZQUEZ GARATEX
PRESIDENTE
CALLE PISCO 1010
TRUJILLO PERU
TEL. 289433

000114



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPARTE Nº 1370
LA OBRERA - TRUJILLO -
TRUJILLO

ASOCIACION
Trujillo Perú
Tel: 020236
C.V.Nº 1045-2017

A solicitud del Banco u otra institución del Sistema Financiero que guarde relación con una de las partes, con la finalidad de incrementar los fondos o de cumplir con los requerimientos establecidos en los contratos de crédito relacionados al presente Contrato.

EL CONTRATISTA expresamente autoriza a EL CONTRATANTE a divulgar el contenido del presente Contrato a sus accionistas, empresas afiliadas o relacionadas a EL CONTRATANTE o a los accionistas de éstas, bajo compromiso de confidencialidad.

No será considerada información confidencial la siguiente:

- Información que esté o haya estado en poder de EL CONTRATISTA antes que EL CONTRATANTE la ponga en su conocimiento;
- Información que sea de dominio público o de libre disponibilidad por causas ajenas a un incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA;
- Información que EL CONTRATISTA adquiriera que, en algún momento, pudiera adquirir de terceros CONTRATANTE legal o de dicha información y que no fuesen obligaciones directas o indirectas con EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA se obliga a no infringir en la ejecución de los Servicios ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, declarando que cuenta con todos los derechos de uso sobre los mismos, liberando e indemnizando a EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de éstos deberes.

EL CONTRATISTA cede y transfiere a EL CONTRATANTE en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los documentos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente Contrato, quedando EL CONTRATANTE facultado para utilizar, publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información.

En consecuencia, toda esta información creada u originada es de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE, quedando EL CONTRATISTA prohibido de reproducirla, venderla o administrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de EL CONTRATANTE.

DECIMO TERCERA: CESIÓN

En ningún caso EL CONTRATISTA podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y a ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE. Del mismo modo, EL CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías en favor de terceros sobre los derechos de crédito o creencias que pudieran tenerse con relación al presente Contrato. En caso que EL CONTRATISTA contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, cediere en todo o en parte los derechos u obligaciones antes mencionados, dicha cesión no creará ninguna relación jurídica entre EL CONTRATANTE y el cesionario, no pudiendo exigirsele a EL CONTRATANTE el cumplimiento de prestación alguna en favor del cesionario.

Firmado digitalmente por:
 JUAN CARLOS VILLALBA SACASTOLLA
 Representante Legal
 DN: cn=JUAN CARLOS VILLALBA SACASTOLLA, o=ACCION SOLIDARIA, ou=ACCION SOLIDARIA, email=j.villalba@accion-solidaria.org, c=PE

Firmado digitalmente por:
 JUAN CARLOS VILLALBA SACASTOLLA
 Representante Legal
 DN: cn=JUAN CARLOS VILLALBA SACASTOLLA, o=ACCION SOLIDARIA, ou=ACCION SOLIDARIA, email=j.villalba@accion-solidaria.org, c=PE

000110



ACCION SOLIDARIA

BUENA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1340
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
PERU

ARRUGADO
Trujillo Peru
TEL. 200450
CORREO: P. 000110

De igual manera, EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

Complementariamente, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ceder su posición contractual a EL CONTRATANTE, asimismo, si lo desea, puede otorgar, prestando EL CONTRATISTA su consentimiento para ello. Para tal efecto, EL CONTRATANTE deberá comunicar su decisión mediante comunicación formal a EL CONTRATISTA.

En tal sentido, EL CONTRATANTE quedará obligado frente a EL CONTRATISTA a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, constituyéndose asimismo en titular de todas y cada uno de los derechos previstos en dicho documento.

DECIMO CUARTA; ETICA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

14.1 EL CONTRATISTA reconoce que EL CONTRATANTE suscribe el presente Contrato en base a varios factores, incluyendo, entre otros, el buen nombre de EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en el documento

Apéndice (Código de Conducta), el mismo que EL CONTRATISTA declaró expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato. En virtud a ello, EL CONTRATISTA acuerda que en su relación con EL CONTRATANTE cumplirá con el Código y dispondrá que sus directores, funcionarios y empleados, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumplan con lo establecido en el Código. Cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente documento será considerado un incumplimiento material del Contrato y será causal de terminación del Contrato.

14.2 Por el presente documento, EL CONTRATISTA declara, garantiza y acuerda que, con respecto a cualquier actividad llevada a cabo a nombre de EL CONTRATANTE en virtud del presente instrumento, ni EL CONTRATISTA ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados, ni cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL CONTRATISTA:

- a. Violará o dejará de cumplir con cualquier ley, norma, reglamento o decreto aplicable;
- b. Haya efectuado o efectuare un pago, un ofrecimiento o promesa de pago, un préstamo con un obsequio, de dinero o cualquier objeto de valor (sea éste tangible o intangible) o ha autorizado o autorizará cualquiera de dichos pagos, ofrecimientos, promesas, préstamos u obsequios, en cualquier caso sea directa o indirectamente, a cualquier empleado, funcionario, director o accionista de EL CONTRATANTE o a cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL CONTRATANTE (denominados individualmente "Empleado de EL CONTRATANTE"), o para el uso o beneficio de los mismos, sabiendo, asumiendo, esperando o suponiendo que todo o parte de dicho dinero u objeto de valor será ofrecido, otorgado, pagado, prestado o prometido, directa o indirectamente, a cualquier Empleado de EL CONTRATANTE o para el uso o beneficio de cualquier Empleado de EL CONTRATANTE, por cualquier razón de los siguientes propósitos: influir en cualquier acto o decisión de dicho Empleado de EL CONTRATANTE, en su calidad de Empleado de EL CONTRATANTE; inducir a dicho Empleado de EL CONTRATANTE a efectuar u omitir cualquier acto en violación del deber legal de dicho Empleado de EL CONTRATANTE;

REVISADO Y APROBADO POR
 EL REPRESENTANTE LEGAL
 DE EL CONTRATANTE
 [Firma]

REVISADO Y APROBADO POR
 EL REPRESENTANTE LEGAL
 DE EL CONTRATISTA
 [Firma]

000109



ACCION SOLIDARIA

NUOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1570
LA OBERVA - TUMBILLO -
TUMBILLO

Asociación
Tumbilillo Perú
Tel. 280428
Calle Postal 5310

Es un Empleado de EL CONTRATANTE, o es un familiar inmediato o un amigo personal
carente de un Empleado de EL CONTRATANTE, o menos que se revele por escrito en un
apéndice de este Contrato;

EL CONTRATISTA acuerda que, si cualquier declaración, garantía o acuerdo contenido en
esta cláusula dejara de ser exacto, notificará de inmediato a EL CONTRATANTE por escrito
explicándole las razones de dicha inexactitud. Al recibir la notificación respectiva, EL
CONTRATANTE podrá poner término al presente Contrato, sin asumir responsabilidad alguna al
respecto, en caso que dicha inexactitud originara una violación de la legislación vigente, o
existiera probabilidades razonables de que origine una violación de la legislación vigente, o si
EL CONTRATANTE determinara que dicha terminación es lo que más conviene a sus intereses de
EL CONTRATANTE y de sus Afiliados, siempre y cuando, sin embargo, antes de dicha terminación
EL CONTRATANTE brinde a EL CONTRATISTA una oportunidad razonable para explicar el cambio de
circunstancias que dio origen a dicha inexactitud.

RECIBIDO
DIRECCION
ACCION SOLIDARIA
TUMBILLO
15/05/2010
JUAN CARLOS VELAZQUEZ
FISCAL GENERAL

DECIMO QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud
del presente Contrato y sus apéndices, configurará causal de suspensión temporal (ya sea de
ejecución o pagos) o resolución total o parcial del mismo, según criterio que adoptará EL
CONTRATANTE y de acuerdo con los siguientes lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones
Generales de Contratación).

En cualquiera de los casos señalados en el Apéndice (Condiciones Generales de Contratación), EL
CONTRATISTA en forma voluntaria, expresa e irrevocable, autoriza a EL CONTRATANTE a
descantar directamente de su facturación pendiente de cobranza al momento de la resolución del
presente Contrato, los montos que EL CONTRATISTA adeude a EL CONTRATANTE por
cualquier concepto.

Las partes acuerdan, que, una vez concluido el presente Contrato, EL CONTRATISTA, retirará a
su personal y equipo de la zona de prestación de servicio.

DECIMO SEXTA: PENALIDADES

Será aplicable al presente Contrato el régimen de penalidades previsto en las Condiciones
Generales de Contratación, haciendo la aclaración en lo siguiente:
En el supuesto que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el
contrato y sus apéndices, EL CONTRATISTA deberá pagar a EL CONTRATANTE una penalidad
de o el 2% del precio total del Contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de dicha obligación.
El global acumulado de la penalidad establecida en las Condiciones Generales de Contratación
detailed en el apéndice 1, no excederá el monto de la utilidad indicada en el presupuesto
detailed del apéndice 1. En caso de llegar a su máximo, EL CONTRATANTE tendrá plena
libertad de resolver el presente contrato unilateralmente, sin perjuicio de reclamar a EL

RECIBIDO
DIRECCION
ACCION SOLIDARIA
TUMBILLO
15/05/2010
JUAN CARLOS VELAZQUEZ
FISCAL GENERAL

000108



ACCION SOLIDARIA

NOVA DIRECCION
AV. ESPERANZA NRO. 1570
LA UERTEADA - TRUJILLO -
PERU

AVANCEO
Trujillo Peru
Telf. 252435
Calle Pisco 1012

~~CONTRATISTA una indemnización por daños y perjuicios causados como consecuencia de su incumplimiento.~~

DÉCIMO SÉTIMA: ORDENES DE CAMBIO

En caso ordenes de cambio se aplicarán los lineamientos del Apéndice 2 (Condiciones Generales de Contratación), aclarando el siguiente párrafo:

EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento solicitar cambios en las Prestaciones a través de órdenes de cambio. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE, dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción del orden de cambio, el análisis de impacto de precio o en cualquier otra disposición contractual. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo mientras se encuentre pendiente el acuerdo entre las Partes respecto a la orden de cambio.

EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR A EL CONTRATANTE LA ORDEN DE CAMBIO EN UN PLAZO DE SEIS (6) DIAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR LA ORDEN DE CAMBIO.

DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor se aplicarán los lineamientos del Apéndice 2 (Condiciones Generales de Contratación).

DÉCIMO NOVENA: CLAUSULA MÉDICA

En caso los servicios sean prestados en el Campamento de Construcción, EL CONTRATISTA coordinará para que los servicios médicos ambulatorios, de emergencia, hospitalización y evacuación que pudiera requerir su personal, sean proporcionado a través del proveedor que tenga contratado EL CONTRATANTE. En caso se proporcionen cualquiera de los servicios médicos descritos, EL CONTRATISTA expresamente declarará:

- A) Que conoce al proveedor que presta los servicios médicos en el Policlínica del Campamento y que acepta que sus trabajadores sean atendidos por dicho proveedor médico.
- B) Que exonera a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad o derivada de la prestación de los servicios médicos y de la elección del proveedor médico.

EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR A EL CONTRATANTE LA ORDEN DE CAMBIO EN UN PLAZO DE SEIS (6) DIAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR LA ORDEN DE CAMBIO.

VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES

18.1. Las partes acuerdan que el presente Contrato no genera exclusividad en las actividades realizadas por parte de EL CONTRATISTA, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es el único y exclusiva responsable frente a EL CONTRATANTE del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

18.2. Queda claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que EL CONTRATISTA asigna para el cumplimiento material de las obligaciones derivadas, en virtud del presente Contrato, no está sujeta a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por EL

000107



ACCION SOLIDARIA

NEWA GREGGON
AV. ESPAÑA N.º 1378
LA USQUAN - TUMBURU -
TRUJILLO

AVACUCHO
TUMBURU
TEL. 280422
CALLE PAZ Nº 100

CONTRATANTE, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores de EL CONTRATISTA mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte de EL CONTRATANTE

Ver en el contrato de trabajo el punto 18.3

18.3. En concordancia con lo anterior, EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con la legislación laboral. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato, a partir de la contratación se deja expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los trabajadores que EL CONTRATISTA asigne para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá por los Beneficios Sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo.

En virtud de lo señalado en el presente artículo, EL CONTRATISTA en su condición de empleador, deberá abarcar y asumir el pago de las planillas de Sueldos y Salarios, Horas Extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones truncales, gratificaciones truncales, indemnizaciones por cese de empleo arbitrario, contribuciones a Salud, tributos que afecten al pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal - servidor, entre EL CONTRATISTA y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pudiese corresponder.

Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todos los reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o exservidores, ante cualquier fuero o entidad de manera individual o colectiva.

Ver en el contrato de trabajo el punto 18.4

18.4. A requerimiento de EL CONTRATANTE y/o de la empresa que ésta designe, EL CONTRATISTA estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones laborales, tributarias y legales correspondientes al mes anterior o mes anterior comprendido dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, mas no limitativa): Planilla original de remuneración, sueldos y jornales; copia de boletas de pago debidamente firmadas por los trabajadores; copia de pagos efectuados a Salud, AFPs, Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR); copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejaron de laborar el mes anterior; copia de contratos a plazo fijo del personal; relación de trabajadores detallando fechas de ingreso y retiro; copia de pagos del Impuesto General a las Ventas; copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), etc.

Además de la relación contractual, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE y/o al empleador que éste designe: constancia de no deuda a la SUNAT; constancia de no deuda al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por obligaciones laborales del trabajador; constancia de no deuda a Salud; constancia de no adeudo a las AFP; constancia de no deuda a las EPS; constancia de no deuda a terceros por bienes y servicios relacionados con

000106



ACCION SOLIDARIA

NOVA DIRECCION
AV. ESPAÑA 1100, 1170
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
PERU

AV. AZUL
TRUJILLO PERU
TEL. 205435
CALLE FISCAL 1010

La prestación de servicios objeto del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.

18.5. EL CONTRATANTE estará autorizado a proceder conforme a lo acordado en la cláusula Quinto en el supuesto que EL CONTRATISTA incumpla alguna de sus obligaciones laborales, tributarias, legales y/o no se le permita a EL CONTRATANTE ejercer la facultad de verificación que la presente cláusula le otorga, u optar por la suspensión o resolución del Contrato según lo establecido en la cláusula Décimo-Cuarta y en uno u otro caso, a ejecutar la Carta Fianza a que se refiere la cláusula Décimo-Tercera precedente. Esta disposición será aplicable cuando EL CONTRATISTA preste servicios que corresponden a la actividad principal de EL CONTRATANTE y suponga el desplazamiento de sus trabajadores a alguna de las instalaciones de EL CONTRATANTE.

NOTA: Este contrato es suscrito por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] de la empresa [Nombre].

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y FUERO APLICABLE

191. Los domicilios de las partes serán los que se indican en la introducción de este instrumento, acordándose que estos podrán variar, previa comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación de cinco (5) días útiles, a la fecha de la variación efectiva. Al domicilio indicado deberán cursarse todas las comunicaciones notariales relacionadas al presente Contrato. Si no se observaran estas formalidades, aquellas notificaciones cursadas a un domicilio diferente o al nuevo domicilio, no surtirán efecto a menos que la otra parte manifieste haber tomado conocimiento de las mismas.

192. Las partes declaran expresamente que en todo aquello no regulado por el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, especialmente por lo dispuesto en el artículo 3762, y siguientes referidas a los Contratos de Prestación de Servicios y otras normas supletorias. De igual forma manifiestan que este Contrato no genera ningún tipo de relación laboral, el presente Contrato estará sometido a la legislación peruana.

193. En caso de controversia se aplicarán los lineamientos del Apéndice A (Condiciones Generales de Contratación).

NOTA: Este contrato es suscrito por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] de la empresa [Nombre].

VIGÉSIMA SEGUNDA: REPRESENTANTES

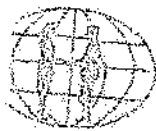
EL CONTRATANTE aprobará o rechazará la solicitud de reemplazo de representantes de EL CONTRATISTA en un plazo máximo de 7 días, en caso sea rechazada deberán indicarse las razones que constituyen dicho rechazo.

Estos representantes actuarán como Supervisores de enlace, cuya función será la de coordinar la ejecución del presente Contrato, así como observar todas las actividades relativas a la operación de los Servicios que por este instrumento se contrata.

VIGÉSIMA TERCERA: ENCABEZAMIENTOS

Los encabezamientos de las cláusulas del presente Contrato no constituyen parte de ella, habiendo sido insertadas únicamente para facilitar su uso.

000105



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA PRO. 1278
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AVACUSIO
Trujillo Perú
Tel: 100436
Cajón Postal 1510

Este Contrato contiene el acuerdo íntegro y completo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en relación con la prestación del Servicio de consultoría de supervisión de obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD, reemplaza a cualquier otro acuerdo, consulta, oferta, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, y a la propuesta de EL CONTRATISTA anterior a la fecha de firma de este Contrato, relativo al Servicio de este Contrato. Las Partes no quedarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, representación, promesa, incentivo o convenio anteriores a la fecha del presente Contrato y que no se encuentren establecidos en el mismo. Las disposiciones de este Contrato sólo podrán ser modificadas mediante un documento escrito firmado por Las Partes.

El presente Contrato se firma en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, uno para EL CONTRATANTE y el otro para EL CONTRATISTA a los 03 días del mes de febrero del año 2027.

Abog. Juan De Dios Velarde Mustocera
PRESIDENTE
INSTITUTO "ACCION SOLIDARIA"
"EL CONTRATANTE"

JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CP 66259

Juan Marx Velarde Sagastegui
DNI N° 18092857
"EL CONTRATISTA"

000104

CONTRATO N° 204-2020-MINEDU/MGI-PRONIED
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2020-MINEDU/UE 108-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA LE. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA - PIURA - PIURA

Conjuntamente con el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA LE. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA - PIURA - PIURA, que consta de una parte la UNIDAD EJECUTORA POR PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED, con RUC N° 2054747271, con domicilio legal en el Jr. Caracas N° 341, distrito, provincia y departamento de Lima; en adelante LA ENTIDAD; del documento representado por la Directora de Sistema Administrativo de la Oficina General de Administración, la abogada MARINA CABALLA PRIETO ARCELEDA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 88983872, con domicilio en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2020-MINEDU/MGI-PRONIED; y, la Unidad con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2020-MINISTERIO/MGI-PRONIED; y, de la otra parte, el CONSORCIO NORTE-SUR, identificado con RUC N° 200044324 y el señor JUAN BARN VELARDE SACASTEGUI (50.00%) con RUC N° 1789919272, con domicilio legal en Calle Punta y Alajá N° 291, piso 2, Urbanización Miraflores, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura; cabalmente representado por el representante legal señor JUAN BARN VELARDE SACASTEGUI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18002807, según consta en la consulta hecha del Consorcio Noroeste el día 03 de noviembre de 2020, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Por lettera de 26 de noviembre de 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la obra con la Contratación Directa N° 001-2020-MINEDU/UE 108-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA LE. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA - PIURA - PIURA, cuyos detalles y bases están en los documentos adjuntos del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA LE. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA - PIURA - PIURA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 541,300.00 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Cinco Cien con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los viajes, comidas, transporte, hospedaje, pasajes, y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener influencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la remuneración a EL CONTRATISTA en SOLES y en moneda de reserva a las actividades mensuales a cargo de la supervisión de obra o las Tareas de Referencia, previa conformidad de la Entidad, para la Oficina de Supervisión del Proyecto a un mínimo (15) días calendario de iniciada la prestación del servicio de Supervisión de obra de trabajo donde se detalla las actividades, a efectuar dentro la ejecución

REVISADO POR:
[Firma]

[Firma]

[Firma]

Miembro del Comité de Supervisión
[Firma]

Miembro del Comité de Supervisión
[Firma]

000103

CONTRATO N° 264-2020-MINEDU/DIR-PRONED

CONTRATACION DIRECTA N° 11-2020-MINEDU/UE 102-1

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA RE. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA - PIURA - PIURA"

de un día, desde el inicio hasta la finalización final, incluyendo a los profesionales de su equipo que participarán en los viajes, luego de los reportes formales y completa en la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para el efecto, el responsable de cargar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el presente para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, será que se deba a causa fortuita o fuerza mayor. EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 36(D) de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION
El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta y siete (67) días calendario, de los cuales QUARENTA CUATRO (44) días hábiles corresponden a la supervisión de la obra y TREINTA (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega de informes finales y sus actuaciones para la suscripción de la obra.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las partes integradas, la parte protocolaria, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establecen obligaciones para las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS
EL CONTRATISTA entrega la garantía del contrato la responsable durante el desarrollo, vigencia, ejecución, y de recepción de la obra al país o país extranjero, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, gestión y vigencia siguientes:

- De la conformidad del contrato: S/ 54,100.00 (Cincuenta y Cuatro mil Ciento diez con 00/100 Soles) a favor de la entidad que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la vigencia inicial del presente contrato y sus modificaciones (forma predefinida, con cargo a ser devuelto a la finalización de la obra).

CLAUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO
LA ENTIDAD otorgará un (01) monto de dinero según por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe adelantar el 40% más dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del contrato de la ejecución de la obra y suscripción de la obra, el que deberá depositarse oportunamente a su favor en la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA, a cargo de la entidad, de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD, debe entregar el monto señalado dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la

LICENCIADO EN INGENIERIA CIVIL
 NOMBRE: [Illegible]
 DNI: [Illegible]

[Illegible signature]

[Illegible stamp]

Calle Comercio 141
 Lima 18001, Perú
 Teléfono: 011 441 4411

000102

CONTRATO N° 264-2020-MINEDU/VMU/FP/INMID

CONTRATACION DIRECTA N° 11-2020-MINEDU/UE 102-1

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIRA - PIRA - PIRA

Unidad General de Estudios y Obras,

De acuerdo a las observaciones, LA ENTIDAD les comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándose un plazo para subsanar el referido error (5) ni mayor de cinco (5) días. El caso al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliere o no otorga el plazo otorgado, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA gerencia adicional para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponden, según la posibilidad por parte de la entidad el otorgamiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento de control aplicativo de la obra no constituye inspección ni ejemplo con las conclusiones y recomendaciones oficiales, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la producción, aplicándose la penalidad que corresponde por cada día de retraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo pena de ser declarada inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no equivale al derecho a registrar posteriormente con defectos e vicios ocultos, por lo tanto la responsabilidad por los artículos 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de cinco (5) años contados desde la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

EL CONTRATISTA declara en un momento determinado la ejecución de las obligaciones de obra de este contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente la penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente tabla:

Penalidad Diario =	0,1% a monto máximo
	El plazo vigencia en días

- 0,1% para plazos mayores a sesenta (60) días
- 0,2% para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El retraso se declara a través de la solicitud de cumplimiento de plazo debidamente aprobada. Asimismo, en la solicitud de cumplimiento de plazo y compromisos de no aplicar penalidad cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo fehaciente y sustentado, que el mayor tiempo requerido no se debía imputar. En este último caso la ratificación del retraso por la entidad por parte de LA ENTIDAD no constituye un acto de gestión general de interés público de acuerdo al artículo 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Unidad General de Estudios y Obras
Unidad Ejecutora
Unidad Ejecutora

000101

COMISIÓN DE ENLACE INTERMUNICIPAL
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA
 DELIMITACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA DE OBRAS DE LA
 INSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y A LA MUJERES SEÑORA
 DE PAZES, PAZES - PUEBLO - NUESTRO

No.	Descripción de los trabajos	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Asesoría técnica para la elaboración de los planos de obra.	1	1.000.000	1.000.000
2	Asesoría técnica para la elaboración de los presupuestos de obra.	1	1.000.000	1.000.000
3	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de factibilidad.	1	1.000.000	1.000.000
4	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de impacto ambiental.	1	1.000.000	1.000.000
5	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de viabilidad.	1	1.000.000	1.000.000
6	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de ingeniería.	1	1.000.000	1.000.000
7	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de arquitectura.	1	1.000.000	1.000.000
8	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de geología.	1	1.000.000	1.000.000
9	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de topografía.	1	1.000.000	1.000.000
10	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de hidrología.	1	1.000.000	1.000.000
11	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de mecánica de suelos.	1	1.000.000	1.000.000
12	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de estructuras.	1	1.000.000	1.000.000
13	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de transporte.	1	1.000.000	1.000.000
14	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de comunicaciones.	1	1.000.000	1.000.000
15	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de energía.	1	1.000.000	1.000.000
16	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de medio ambiente.	1	1.000.000	1.000.000
17	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de patrimonio cultural.	1	1.000.000	1.000.000
18	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de arqueología.	1	1.000.000	1.000.000
19	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de etnohistoria.	1	1.000.000	1.000.000
20	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de lingüística.	1	1.000.000	1.000.000
21	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de antropología.	1	1.000.000	1.000.000
22	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de sociología.	1	1.000.000	1.000.000
23	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de psicología.	1	1.000.000	1.000.000
24	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de pedagogía.	1	1.000.000	1.000.000
25	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de filosofía.	1	1.000.000	1.000.000
26	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de historia.	1	1.000.000	1.000.000
27	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de geografía.	1	1.000.000	1.000.000
28	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de economía.	1	1.000.000	1.000.000
29	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de derecho.	1	1.000.000	1.000.000
30	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de medicina.	1	1.000.000	1.000.000
31	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de enfermería.	1	1.000.000	1.000.000
32	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de odontología.	1	1.000.000	1.000.000
33	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de veterinaria.	1	1.000.000	1.000.000
34	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de agronomía.	1	1.000.000	1.000.000
35	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de ingeniería de alimentos.	1	1.000.000	1.000.000
36	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de ingeniería de textiles.	1	1.000.000	1.000.000
37	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de ingeniería de cerámica.	1	1.000.000	1.000.000
38	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de ingeniería de plásticos.	1	1.000.000	1.000.000
39	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de ingeniería de papel.	1	1.000.000	1.000.000
40	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de ingeniería de metales.	1	1.000.000	1.000.000
41	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de ingeniería de electricidad.	1	1.000.000	1.000.000
42	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de ingeniería de electrónica.	1	1.000.000	1.000.000
43	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de ingeniería de telecomunicaciones.	1	1.000.000	1.000.000
44	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de ingeniería de sistemas.	1	1.000.000	1.000.000
45	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de ingeniería de software.	1	1.000.000	1.000.000
46	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de ingeniería de redes.	1	1.000.000	1.000.000
47	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de ingeniería de bases de datos.	1	1.000.000	1.000.000
48	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de ingeniería de inteligencia artificial.	1	1.000.000	1.000.000
49	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de ingeniería de robótica.	1	1.000.000	1.000.000
50	Asesoría técnica para la elaboración de los estudios de ingeniería de nanotecnología.	1	1.000.000	1.000.000

Elaborado por: [Nombre]
 Revisado por: [Nombre]
 Fecha: [Fecha]

000099

CONTRATO N° 201-2021-MINEDU/MO/PROMIEI

CONTRATACION DIRECTA N° 01-2020-MINEDU/UE (08-I)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA, ASEGURACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA - PIURA - PIURA



Estas penalidades se deducen de las pagos a cuenta y del pago final, según corresponda o si fuera necesario, se cobra del monto residual de la ejecución de la jornada de trabajo comprometida.

En los dos (2) meses de penalidades pueden acumularse con un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando no llegue a cubrirse el monto máximo de la penalidad por monto o el monto y zona para una penalidad, se en el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato conmutativamente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 32.0 del artículo 89 y artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, y el artículo 106 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a las partes de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. El incumplimiento de la obligación de las partes imputables a las partes y sus consecuencias o que dicho incumplimiento no debe pagar en el caso que corresponda.

La entidad procedente de la no ejecución de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza que no, directamente o a través de una persona física o jurídica de sus socios, integrantes de sus órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia del Estado, aceptar, autorizar o abstenerse a aceptar pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Además, EL CONTRATISTA se obliga a declarar en todo momento, toda de la ejecución del contrato, con honestidad, precisión, veracidad e integridad y de cooperar activamente respecto a los controles, auditorías e investigaciones de los órganos de control, organismos de control, organismos de la administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar a familiares cercanos de su cónyuge directo y sucesores, cumplir con los deberes de transparencia y confidencialidad de la información, y de mantener relaciones laborales, laborales y/o de personal, relaciones con otras personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Este es el marco legal en este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el ODSI y demás normativa especial que resulte aplicable, así como de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente, siendo correspondiente, y demás normas de derecho privado.

Handwritten notes and signatures on the left margin.



MINEDU
CALLE...
LIMA

000098

CONTRATACION 204-2021-MINEDU/TC-PROMIED
CONTRATACION DIRECTA N° 1-1-0020-MINEDU/TC
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA LE. NUESTRA SEÑORA DE PURIMA PIURA - PIURA - PIURA"

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
 Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el arbitraje de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar arbitraje en resolver dichas controversias desde el primer día de ocurrencia previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por tratarse de las partes, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una resolución dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en aplicación de facultad de arbitraje. En caso de no llegar a un acuerdo entre ambas partes a lo largo de un período pactado. Las controversias sobre nulidad del contrato no pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es definitivo, obligatorio y ejecutable para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR ESCRITURA PÚBLICA.
 Las partes de las partes pueden elevar el presente contrato a Escritura Pública cuando con todos los gastos que devengará esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO ELECTRONICO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

En mérito del Anexo 11 de las Bases EL CONTRATISTA declara a LA ENTIDAD a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos durante la ejecución del contrato, el siguiente correo electrónico electrónico:

Código de correo electrónico:

CONTRATISTA A CUI: [CORREO ELECTRONICO]

Las partes aceptaron de la presente autorización, aceptar roles cuyo funcionamiento se realice mediante canales electrónicos con los dispositivos de la informática de contrataciones públicas.

La notificación electrónica de acuerdo con la impresión del correo electrónico enviado y la Cédula de Notificación, será desde los efectos legales y administrativos no requeridos la construcción de papel electrónico.

La notificación en el formato no es necesario, sin embargo, de producción no electrónica transmitida electrónica adjuntada con notificación y poder medio electrónico, computacional por valores a partir de la impresión de las notificaciones electrónicas.

La validez de correo electrónico electrónico depende de que se mantenga informaciones actualizadas en las Bases Integradas del contrato en la contratación de contratación pública.

El correo electrónico electrónico autorizado solo podrá ser utilizado por el: Correo electrónico, caso contrario no tendrá efecto de validez.

CLÁUSULA VEINTESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente correo electrónico de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, para su validez, esta aplicación no requiere más:

CONTRATACION 204-2021-MINEDU/TC-PROMIED
 CONTRATACION DIRECTA N° 1-1-0020-MINEDU/TC

116



Dirección: [DIRECCION]
 Teléfono: [TELEFONO]
 Correo Electrónico: [CORREO ELECTRONICO]

000097

CONTRATO N° 204-2020-MINEDU/W/CI-PROMED
CONTRATACION DIRECTA N° 11-2020-MINEDU/UE 105-1

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA LE. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PURA - PURA - PURA

Se recibe:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

Jirón Coronado N° 351, distrito provincia y departamento de Lima

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA:

Calle Prado y Akape N° 391, piso 2, Urbanización Miraflores distrito de Casilla, provincia y departamento de Piura.

La veracidad del contenido que constituye el objeto de las partes no será comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes se firman por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a las veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2020.



LA ENTIDAD
[Signature]

CONSORCIO UNITE SUR
[Signature]
Jennyfer Velasco Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA

*Recibido confiable
24/11/2020*

Jirón Coronado N° 351
Lima, provincia y departamento de Lima

000096

CONTRATO DE COMERCIO SOCIAL

MANIFIESTA Y DECLARA QUE LA PRESENTE REPRESENTA UN CONTRATO DE COMERCIO SOCIAL DE TIPO PERSONAL, CUYA NATURALEZA Y EFECTOS SE REGIRAN POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE CHILE, EN ESPECIAL POR LAS LEYES NUMEROS 16.960 Y 16.961, DEFECHAS EL 15 DE AGOSTO DE 1977, Y 16.962, DEFECHA EL 15 DE AGOSTO DE 1977.

EN LA CIUDAD DE VALPARAISO, CHILE, EL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SESENTA Y OCHO, SE REUNIERON EN SU OFICINA LA SEÑORA MARCELA VILLARDE VILLARDE, DE UNA PARTE, Y EL SEÑOR CARLOS VILLARDE VILLARDE, DE OTRA PARTE, AMBOS DE LEGITIMA CAPACIDAD PARA CONTRATAR, EN LA PRESENTE OPORTUNIDAD, EL CONTRATO DE COMERCIO SOCIAL, CUYA NATURALEZA Y EFECTOS SE REGIRAN POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE CHILE, EN ESPECIAL POR LAS LEYES NUMEROS 16.960 Y 16.961, DEFECHAS EL 15 DE AGOSTO DE 1977, Y 16.962, DEFECHA EL 15 DE AGOSTO DE 1977. EL SEÑOR CARLOS VILLARDE VILLARDE, EN LA PRESENTE OPORTUNIDAD, DECLARA QUE LA PRESENTE REPRESENTA UN CONTRATO DE COMERCIO SOCIAL DE TIPO PERSONAL, CUYA NATURALEZA Y EFECTOS SE REGIRAN POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE CHILE, EN ESPECIAL POR LAS LEYES NUMEROS 16.960 Y 16.961, DEFECHAS EL 15 DE AGOSTO DE 1977, Y 16.962, DEFECHA EL 15 DE AGOSTO DE 1977.

LA SEÑORA MARCELA VILLARDE VILLARDE

DE NACIMIENTO Y PERSONA NATURAL, CHILENA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE VALPARAISO, CHILE, EN SU CALLE NUMERO CINCO, SE REUNIERON EN SU OFICINA LA SEÑORA MARCELA VILLARDE VILLARDE, DE UNA PARTE, Y EL SEÑOR CARLOS VILLARDE VILLARDE, DE OTRA PARTE, AMBOS DE LEGITIMA CAPACIDAD PARA CONTRATAR, EN LA PRESENTE OPORTUNIDAD, EL CONTRATO DE COMERCIO SOCIAL, CUYA NATURALEZA Y EFECTOS SE REGIRAN POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE CHILE, EN ESPECIAL POR LAS LEYES NUMEROS 16.960 Y 16.961, DEFECHAS EL 15 DE AGOSTO DE 1977, Y 16.962, DEFECHA EL 15 DE AGOSTO DE 1977.

LA SEÑORA MARCELA VILLARDE VILLARDE, EN LA PRESENTE OPORTUNIDAD, DECLARA QUE LA PRESENTE REPRESENTA UN CONTRATO DE COMERCIO SOCIAL DE TIPO PERSONAL, CUYA NATURALEZA Y EFECTOS SE REGIRAN POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE CHILE, EN ESPECIAL POR LAS LEYES NUMEROS 16.960 Y 16.961, DEFECHAS EL 15 DE AGOSTO DE 1977, Y 16.962, DEFECHA EL 15 DE AGOSTO DE 1977.

EL SEÑOR CARLOS VILLARDE VILLARDE, EN LA PRESENTE OPORTUNIDAD, DECLARA QUE LA PRESENTE REPRESENTA UN CONTRATO DE COMERCIO SOCIAL DE TIPO PERSONAL, CUYA NATURALEZA Y EFECTOS SE REGIRAN POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE CHILE, EN ESPECIAL POR LAS LEYES NUMEROS 16.960 Y 16.961, DEFECHAS EL 15 DE AGOSTO DE 1977, Y 16.962, DEFECHA EL 15 DE AGOSTO DE 1977.

EL SEÑOR CARLOS VILLARDE VILLARDE

DE NACIMIENTO Y PERSONA NATURAL, CHILENA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE VALPARAISO, CHILE, EN SU CALLE NUMERO CINCO, SE REUNIERON EN SU OFICINA LA SEÑORA MARCELA VILLARDE VILLARDE, DE UNA PARTE, Y EL SEÑOR CARLOS VILLARDE VILLARDE, DE OTRA PARTE, AMBOS DE LEGITIMA CAPACIDAD PARA CONTRATAR, EN LA PRESENTE OPORTUNIDAD, EL CONTRATO DE COMERCIO SOCIAL, CUYA NATURALEZA Y EFECTOS SE REGIRAN POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE CHILE, EN ESPECIAL POR LAS LEYES NUMEROS 16.960 Y 16.961, DEFECHAS EL 15 DE AGOSTO DE 1977, Y 16.962, DEFECHA EL 15 DE AGOSTO DE 1977.

000095

NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA - PIURA - PIURA, QUE HA SIDO
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONSERVACION DE LA N. 11.2010
MINISTERIO DE LAS ENTIDAD CONVOCANTE ES EL PROGRAMA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MODERNA.

27 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA
COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA
CONEXION DE ESCALEROS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL
SERVICIO DE CONSORCIO DE OBRAS EN POROZA COMPLETIVA.
ESTIMANDO ASI TAMBIEN LOS RECURSOS CONCOMITANTES Y
LA RENTABILIDAD DE CADA EMPRESA CONSORCIADA EN BENEFICIO DE
LA ENTIDAD.

[Handwritten signature]

CLAUSSULA TERCERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO

31 EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION
"CONSORCIO NORTE S/R", SIEMPRE ENTONCES "CONSORCIO NORTE
S/R" OBLIGADA A PAGAR LOS COMPROMISOS DE PAGO QUE
ORIGINE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EXERCICIA
CON CONTRATAS DERIVADAS.

32 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE PARDOS
Y ALVARO N. 29, 1080 2 - URBANIZACION MIRAFLORES DEL DISTRITO
DE CASABLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, PERUENDO DE
EL CONSORCIO ABRIR OFICINAS SUJETAS EN EL ALBERGUE LOCAL DEL
PAIS.

CLAUSSULA CUARTA.- PLAZO

LA EMPRESA Y PERSONA NATURAL MIEMBROS DEL CONSORCIO
CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES
RENTABILIZABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE
CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCION NATURAL
DEL SERVICIO DE CONSORCIO, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES POR CULPA DE LA ENTIDAD.

CLAUSSULA QUINTA.- PARTICIPACION

51 LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS GASTOS,
GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL SOCIARIO,
ASI COMO EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES
PROPORCIONES:
- NIPANA S.A.C., 50.00 % (CINCUENTA POR CIENTO)
- LAS ALARX VELARDE SAGASTEGUI 50.00 % (CINCUENTA POR
CIENTO).

52 DE ACORDO CON LAS PROPORTIONES DE PARTICIPACION INDICADAS
DE PARTICIPACION DECLARADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LOS
ASOCIADOS ASUMEN COMPLEMENTARIAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS
DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS
CONDICIONES, LAS PERDIDAS, LAS REPARACIONES Y OTRAS GARANTIAS Y

J. ANTONIO DEL POZO VILLAN
POZOS DE UN
Juan del Pozo 837, 848
TELÉFONO 207 8370 - FAX 207 7222
E-MAIL antonio@delpozo.com.pe
2009 10/05

[Handwritten signature]

000094

ADICIONALES AUMENTOS INTERESSES AL SERVICIO, ASI MISMO LAS ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAR RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGUN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ITEM 5.1

3.3 ASI MISMO SE RECORDAR EL CONSORCIO, PROCEDIENTE PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERAN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERA A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN DENTRO DEL TIEMPO DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASI COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y PERSONA NATURAL CONSUMIADAS LAS SIGUIENTES:

6.1 RESPONSABILIDAD DIRECTA EN LA SUPERVISION DE LA CONSULTORIA DE OBRA, CONTRATACION, ADMINISTRACION Y LIDERAZGO DE OBRA.

6.2 RESPONSABILIDAD DIRECTA EN LA SUPERVISION DE LA CONSULTORIA DE OBRA, CONTRATACION, ADMINISTRACION Y LIDERAZGO DE OBRA.

QUE LAS ESTABLECIDAS EN EL CONSORCIO LEYAN Y EN LIBRO DE ACTAS DE EL QUE CONSIGNARA LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE REALICEN LA EMPRESA Y PERSONA NATURAL MIEMBROS.

CLAUSULA SETIMA.- CONSEJO DIRECTIVO REPRESENTANTE LEGAL

EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCION DE UN CONSEJO DIRECTIVO DE UN REPRESENTANTE LEGAL COMUNE.

EL CONSEJO DE GESTION Y ADMINISTRACION DEL CONSORCIO SERA EL CONSEJO DIRECTIVO LA QUE SE REUNIRA CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, JUNTO AUNDO PARA ELECCION LA SELECCION DE CUAL QUIERA DE LOS ASOCIADOS.

LA MISION DEL CONSEJO DIRECTIVO SERA LA ALTA DIRECCION, GESTION Y CONTROL DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANDES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE POR UN REPRESENTANTE DE "NEFASA S.A.C." Y POR UN REPRESENTANTE DE "JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI".

"NEFASA S.A.C."
"JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI"

[Handwritten signature]

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIBRA
Jorge de Arana 659 - B-86
Telefono: 202-8089 - Fax: 202-724
E-mail: boanvalde@notario.com.pe
Lima, Perú

[Handwritten signature]

000093

CLAUSSOLA OCTAVA.- FUncIONES

- 1. LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES:
- 8.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE DEBE DE LUCHAR DENTRO DEL TERMINO DE DURACION DEL CONSORCIO.
- 8.2 DISPONER LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES O LA CONSTITUCION DE RESERVAS.
- 8.3 REVISAR LA DESCRIPCION DEL CONSORCIO.
- 8.4 SUPERVISAR DE LA ADMINISTRACION DEL CONSORCIO.
- 8.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA CONVERSION DE CAPITALS EN LOS DEVENIDOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.
- 8.6 CUALQUIER OTRA DECISION QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

[Handwritten signature]

CLAUSSOLA NOVENA.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERAN REALIZARSE POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS. EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMATICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACION DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS SUS TRAMITES.

CLAUSSOLA DECIMA.- REPRESENTANTE COMUN DESIGNACION FACULTADES.

- 10.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO AL SEÑOR JUAN MARX VILLARDE SAGASTEGUI, IDENTIFICADO CON EL DNI N° 18092867, QUE SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA EN MENCIÓN.
- 10.2 A MANERA PRECAUTIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODOS ACTOS QUE ASPERA Y GARANTICE LA BUENA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA EN TODO LO QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE EN RECIBIR, EL ALGABAR Y EFECTUAR ACTUACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR

ANTONIO DEL VALDEZ
 NOTARIO DE LIMA
 1000 00 ARENO 237 - 848
 Telefono 207-2030 - FCS 442-7704
 E-mail: antoniovaldez@notario.com.pe
 San Isidro

[Handwritten signature]

000092

TODAS LAS ACCIONES DE UNA TAL MANTENIMIENTO SIAN ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO) ANTE MIEMBROS DE LA FACULTAD PARA CONTRATAR OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DE DERECHO DIRECTIVO Y RECEBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCION DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.

Ver
[Handwritten signature]

EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCHANTILES DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS.

EL REPRESENTANTE AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES PUBLICAS, LABORALES, CIVILES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VAYA INVOLUCRADO LOS INTERESES DEL CONSORCIO PARA LO CUAL PODRA EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES MENCIONADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL ASISTIDO EL REPRESENTANTE LEGAL COMO SI QUEDA INVENIDADO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 2036 EN PROCESAL DE TRABAJO.

J. ANTONIO POZO VALDES
MONTAÑO DE LIMA
Juan de Arona 827, 605
Teléfono: 287-4399 - Fax: 440737
E-mail: antonio.pozo@paso.com.pe
Biot 16/08/02

EL REPRESENTANTE AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SENAL, INDI-COMI, MUNICIPALIDADES, PROVINCIAS Y DISTRICTOS, REGIONALES, POLICIAS, MILITARES, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

EL REPRESENTANTE AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD ADMINISTRATIVA SUPLENTE Y CANCELAR FACULTAD.

EL REPRESENTANTE AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD ADMINISTRATIVA SUPLENTE Y CANCELAR FACULTAD EN FORMA VOLUNTARIA COMO AMPARO DE RESTRICTAMENTE NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO OPONENTE.

DECIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE FINANCIEROS MANCOMUNADO

[Handwritten signature]

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIEROS MANCOMUNADO AL SEÑOR JUAN STELEN VELARDE SAGASTEGUI IDENTIFICADO CON DNI N° 1882377 Y NELSON OVIAR SANCHEZ LA FUENTE IDENTIFICADO CON DNI N° 1882377, QUE SI SON MANCOMUNADOS POR EL TIEMPO INDEFINIDO PODIENDO SER REVOCAO POR EL MISMO INSTRUMENTO DE REPRESENTACION.

000091

LOS REPRESENTANTES FINANCIEROS, DEBE LAS SIGUIENTES
VERIFICACIONES.

11.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS,
FINANCIERAS, MUTUALES, CASAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS Y
CORPORACIONES NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS.

11.2 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO,
DE DEPÓSITOS, FINANCIERAS O FINANCIERAS EN GENERAL.

11.3 ABRIR, ENDOSAR Y CERRAR CHEQUES O ORDENES DE PAGO SOBRE
CUENTAS CORRIENTES SEA SOBRE CUENTAS DEL CONSORCIO, SOBRE
Cuentas de otros con entidades.

11.4 CERRAR, CANCELAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS
DE CAMBIO, PAGARÉS, CARTAS FINANZAS PARA PAGOS Y
CERTIFICADOS, VALORACIONES Y REINTEGROS.

11.5 ENDOSAR, CONFERIR, CANCELAR, WARRANTS, CEBERRADOS DE
DEPOSITO Y DISTINGUIR DOCUMENTOS DE FIANZAS Y CARRI SURT, ASI
COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR, PÓLIZAS DE
INSURANCIAS Y DE SEGUROS.

11.6 SOLICITAR, OBTENER Y CANCELAR CARTAS FINANZAS PARA PAGOS Y
RENTACIONES EN GENERAL, ALOJAR Cajas de Seguridad,
CARRI AS Y CERRARLAS.

11.7 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTIA
DEBIDA LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO,
NEGOCIAR Y OBTENER SOBREPAGOS, PAGARES, DEBITO DE
LETAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y
CERRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN
GENERAL.

11.8 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CREDITO
TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR
CUALQUIERA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.

11.9 CERRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y CANCELAR LAS
CORRESPONDIENTES RENTAS Y CANCELACIONES.

DECIMA SEGUNDA.- DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA
OBTENCION DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDEN LA
DISTRIBUCION DE LOS SERVICIOS, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES,
COLECTIVAMENTE Y SOLIDARIAMENTE POR LA CORRECCION DE CUALQUIER DE LA
INFORMACION DE LOS TRABAJOS.

JURATO JUAN POZO VALDEZ
NOTARIO DE LEY
Jura de Jurato 207-555
Telefono 267-3630 Fax 942-7232
e-mail ppozov@juznotario.com.ec
San Jacinto

000090

DECIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD.

Las Asociadas Assuram Responsabilidad Mancomunada, UTEUTICA Y SIDAARIA FRENTE A LA ESCUDAD POR TUBA Y CABA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRARIA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE LOS MISMO Y CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL SERVICIO CUANDO SEA EL CONSORCIO DE UN CONTRATO CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO Y NO APTTARA A LAS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICION EXPRESA O CONTRARIA.

DECIMA CUARTA.-SESIONES.

SESIONES DE LAS CONSORCIADAS PODRA CUBRIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO A UN TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA UNIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA.

DECIMA QUINTA.-OBLIGACIONES CONTABLES.

EL CONSORCIO ESTABLECERA UN SISTEMA DE CONTABILIDAD COMPLETAMENTE INDEPENDIENTE AL DE LAS EMPRESAS QUE LO COMPONEN DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA CONOCER LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL MISMO.

QUE LOS CONFORMANTES DEL CONSORCIO NORTE-SUR, ACORDAN ESTABLECER UN SISTEMA DE CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, CON RESPONSABILIDAD, QUE SE ENCARGARA DE LA CONTABILIDAD Y SE ENCARGARA DEL PAGO Y EMISORA LA FACTURACION DE LA DIRECCION DE LA CONSULTORIA DE OBRA.

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS SE PODRAN HACERSE BASA QUE TAMBIEN LA BASE DE DOCUMENTOS IDENTIFICATIVOS, SE DON CUANDO AL SERVICIO QUE TERCEROS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RALVARA EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO.

DECIMA SEXTA.-ARBITRAJE.

161 TODAS LAS DESAVENENCAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LAS CONSORCIADAS, SERAN RESUELTAS INDISTINTIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE PUURA.

162 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO PORQUE SE ENTENDERAN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

Handwritten signature

ANTONIO DEL POZO VALDES
NOTARIO DE LIMA
Jure de Acero 831 - 836
Mariano 202-3920 - Fax 442 7282
E-mail: puzos@telefonos.com.pe
2005-10-06

Handwritten signature

000089

RE: [Illegible Title]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible signature]

000088

CONSORCIO NORTE SUR
CAL. MANUEL TEJADA 771
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20606860111
E001-5

Fecha de Vencimiento : 31/01/2021
Fecha de Emisión : 27/01/2021
Señor(es) : UNIDAD EJECUTORA 103
PROGRAMA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RUC : 20614347221
Dirección del Cliente : JR. CARABAYA 341 URB. CERCADO
DE LIMA LIMA-LIMA-LIMA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : VALORIZACION N° 01 CONTRATO
NRO 294-2020-MINEDU/MAGI-
PRONIED

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	CONSTRUCTORA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA IE. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - PIURA - PIURA - PIURA	53509.7542

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO Y 51/100 SOLES

Sub. Total Ventas :	S/ 53,509.75
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 53,509.75
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 9,631.76
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de retención :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 63,141.51

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

000087

CONSORCIO NORTE SUR
CAL. MANUEL TEJADA 771
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20606060111
E001-7

Fecha de Vencimiento : 28/02/2021
Fecha de Emisión : 04/02/2021
Señor(es) : UNIDAD EJECUTORA 198
PROGRAMA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RUC : 20014347231
Dirección del Cliente : JR. CARABAYA 341 URB. CERCADO
DE LIMA LIMA-LIMA-LIMA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : VALORACION N° 02 CONTRATO
NRO 254-2020-PI/INEDU/VMGL
PROMIED

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - PIURA - PIURA - PIURA	65354.9152

Valor de Venta de Operaciones Gravitas : S/ 0.00

SOM: SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 60/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 65,354.92
Anticipos :	S/ 0.00
Depositos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 65,354.92
IGC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 9,983.88
Otros Cargos :	S/ 0.00
Cargos Tributos :	S/ 0.00
Monto de recargo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 65,318.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

000086

CONSORCIO NORTE SUR
CAL. MANUEL TEJADA 771
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20606060111
E001-8

Fecha de Vencimiento : 31/03/2021
Fecha de Emisión : 03/03/2021
Socio(s) : UNIDAD EJECUTORA 108
PROGRAMA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RUC : 20514347321
Dirección del Cliente : JR. CARABAYA 341 URB. CERCADO
DE LIMA LIMA-LIMA-LIMA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : VALORIZACION N° 03 CONTRATO
NRD 204-2020-MINEDU/ANCI-
PRONIED

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRAS ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SENORA DE FATIMA - PIURA - PIURA - PIURA.	55354.975

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SOM: SESENTA Y CINCO MIL TRESIENTOS DIECIOCHO Y 80/100 SOLES

Sus Total Ventas :	S/ 55,354.92
Anticipo :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 55,354.92
IGV :	S/ 0.00
IGV :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de retenciones :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 55,354.92

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL.

000085

CONSORCIO NORTE SUR
CAL. MANUEL TEJADA 771
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20606860111
E001-9

Fecha de Venta/Emitida : 30/04/2021
Fecha de Emisión : 06/04/2021
Señor(es) : UNIDAD EJECUTORA 108
PROGRAMA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RUC : 20814347221
Dirección del Cliente : JR. CARABAYA 341 URB. CERCADO
DE LIMA LIMA-LIMA-LIMA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : VALORIZACION N° 04 CONTRATO
NRO 204-2020-MINEDU/VIJCI-
PRONIED

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA- PIURA - PIURA - PIURA	5534.9152

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas

S/ 0.00

SON: SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 55,364.92
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 55,364.92
ISG :	S/ 0.00
IGV :	S/ 8,553.89
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Montos de retenciones :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 65,318.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

000084

CONSORCIO NORTE SUR
CALLE MANUEL TEJADA 771
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20606860111
EG01-10

Fecha de Vencimiento : 31/05/2021
Fecha de Emisión : 02/05/2021
Señor(es) : UNIDAD EJECUTORA 103
PROGRAMA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RUC : 20614347221
Dirección del Cliente :
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : VALORIZACION N° 05 CONTRATO
NRO.204-2020-MINEDU/VNG-
PRONIEC

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	CONTRATO DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - PIURA - PIURA - PIURA	55354.9752

Valor de Venta de Operaciones Gravadas :

SON: SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 80/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/55,354.97
Anticipos :	S/0.00
Descuentos :	S/0.00
Valor Venta :	S/55,354.97
ISC :	S/0.00
IGY :	S/9,965.88
Otros Cargos :	S/0.00
Otros Tributos :	S/0.00
Monto de retenciones :	S/0.00
Importe Total :	S/65,316.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

000083

CONSORCIO NORTE SUR
CAL. MANUEL TEJADA 771
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20606860111
E001-11

Fecha de Vencimiento : 31/07/2021
Fecha de Emisión : 01/06/2021
Señor(es) : UNIDAD EJECUTORA 108
PROGRAMA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RUC : 20514347221
Dirección del Cliente : JR. CARABAYA 341 URB. MERCADO
DE LIMA LIMA-LIMA-LIMA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : VALORACION N° 06 CONTRATO
NRO 204-2020-MINEDU/ABSE-
PROMED.

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE ESTIMA - PIURA - PIURA - PIURA	56354.92

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 80/100 SOLES

Sub Total Ventas	S/ 56,354.92
Anótipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 56,354.92
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 9,963.89
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ -0.01
Importe Total	S/ 66,318.60

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

100

000082

CONSORCIO NORTE SUR
CAL. MANUEL TEJADA 771
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20606860111
E001-12

Fecha de Vencimiento : 30/09/2021
Fecha de Emisión : 01/07/2021
Señor(es) : UNIDAD EJECUTORA 185
PROGRAMA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RUC : 20614247221
Dirección del Cliente : JR. CARABAYA 341 URB. CERCAJO
DE LIMA LIMA-LIMA-LIMA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : VALORIZACION N° 07 CONTRATO
NRO 204-2020-MINEDU/MIGI-
PROHIED

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA - PIURA - PIURA - PIURA	52354.92

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/0.00

SOM: SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 80/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 55,354.92
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 55,354.92
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,903.89
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de retenciones :	S/ -0.01
Importe Total :	S/ 61,258.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

000081

CONSORCIO NORTE SUR
 CAL. MANUEL TEJADA 771
 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 20606860111
 E001-13

Fecha de Vencimiento : 30/09/2021
 Fecha de Emisión : 02/09/2021
 Benefic(es) : UNIDAD EJECUTORA 100
 RUC : 20614347221
 Dirección del Cliente : JR. CARABAYA 341 URB. CERCADO
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación : VALORIZACION N° 03 CONTRATO
 HRO.204-2020- MINEDU/VMG/ PRONIED

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor unitario
1.00	UNIDAD	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL BALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA LE. NUESTRA SENORA DE FÁTIMA - PIURA - PIURA - PIURA	57283.0762

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 09/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 57,200.08
Anticipos :	S/ 0.00
Deslucos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 57,200.08
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,296.61
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de retenciones :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 67,496.69

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

000080

ACREDITACIÓN
CONSORCIADO N° 2

26/10/2020

CONSTANCIA DEL RNP

000078



RUC N° 10181420761

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según Información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES Vigencia	: Desde 08/12/2017
PROVEEDOR DE SERVICIOS Vigencia	: Desde 08/12/2017
CONSULTOR DE OBRAS Vigencia para ser participante, postor y contratista Especialidades Ley 30225	: Desde 03/02/2019 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría C 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*) 2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIR N° 57977

FECHA IMPRESIÓN: 26/10/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 004-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denominará "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción **Verifique su inscripción**.



000077
127

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N°: 10181420761

Razón Social: VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

Actividad Económica (*): CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*): 4100

Domicilio: CAL. MANUEL TEJADA URB. SAN FERNANDO 771 LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Distrito: TRUJILLO

Provincia: TRUJILLO

Departamento: LA LIBERTAD

Gerente General: --

Representante Legal: JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

Queda Acreditada como: MICRO EMPRESA

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977

Número de Registro - Solicitud de Inscripción: 0001286731-2014

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 06/08/2014

Código: 46207

Actividad Económica: CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS COMPLETOS

Esta acreditación se en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delictivos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 312 de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud por la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeña Empresas.

Fecha de Expedición: 15/08/2014

Código Nro: 230004

Impreso el 23/08/2014 11:07:11

www.micromp.gob.pe

Ministerio de Trabajo
Juan Stalin Velarde Sagastegui
CIP N° 57977

17/01/2014

Datos de Ficha RUC - CIR (Constancia de Información Registrada)

0000785 8



FICHA RUC : 10181420761
VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
 Número de Transacción : 55926131
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente


Apellidos y Nombres o Razón Social	: VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
Tipo de Contribuyente	: 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción	: 15/01/1998
Fecha de Inicio de Actividades	: 15/01/1998
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0963 - LR LA LIBERTAD-MEPECC
Condición del Domicilio Fiscal	: HABITAD
Emisor electrónico desde	: 14/10/2014
Comprobantes electrónicos	: RECIBO POR HONORARIO (desde 14/10/2014),FACTURA (desde 15/03/2015)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4210 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL
Actividad Económica Secundaria 1	: 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTIÓN
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: 34 - INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 44 - 612226
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: - 914237031
Teléfono Móvil 2	: - 972854174
Correo Electrónico 1	: estrada83@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Económica	: 4210 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL
Departamento	: LA LIBERTAD
Provincia	: TRUJILLO
Districto	: TRUJILLO
Tipo y Nombre Zona	: URB. SAN FERNANDO
Tipo y Nombre Vía	: CAL. MANUEL TELADA
Nro.	: 721
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del domicilio declarado como Domicilio Fiscal	: -


 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP N° 57977

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad	: DNI 18142076
Cond. Domiciliado	: DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	: 12/05/1972
Sexo	: Masculino
Nacionalidad	: PERUANA
País de procedencia	: -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPTA	02/08/2014			

17/08/2020

Fecha de Plazo RUC-CIR (Constancia de Información Registrada)

000075

RENDA-SRA. CATEGOR. CTA. PROPIA	01/01/2017
RENDA-CTA. CATEGOR. CTA. PROPIA	19/01/1998
SERVICIO	05/08/2014

Importante
 La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.
 Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás.

DEPENDENCIA SUNAT
 Fecha: 17/08/2020
 Hora: 09:08

Valadez
 Ing. Juan Stalin Valadez Espinoza
 ING. CIVIL
 CIR N° 57977

000074

**EXPERIENCIA
CONSORCIADO N° 2**

91



Municipalidad Distrital de la Encarnada

000073

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA LE CESAR VALLEJO C.P. CHANTA ALTA DISTRITO DE LA ENCANADA - CAJAMARCA

CONTRATO DE PROCESO DE SELECCIÓN N° 019-2014-MDLE-UJCR ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 049-2014-MDLE/CEPAD

Conste por el presente documento, la contratación para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISOR para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA LE CESAR VALLEJO C.P. CHANTA ALTA DISTRITO DE LA ENCANADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA" que celebra en una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCANADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA, con RUC N° 20170026609, con domicilio legal en el Jr. Lima N° 183, representada por Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial el CEC. Danyá Wilan Rodríguez Rodríguez, identificado con DNI N° 43362229, autogestionado mediante Resolución de Alcaldía N° 209-2014-A-MDLE de fecha 07 de Octubre del 2014 y de otra parte el "CONSORCIO SUR", integrado por:

- a) JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, con RUC N° 1018142076 con domicilio en Av. Navarrete N° 441-A Tumbes del Distrito y Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes identificado con DNI N° 18142076, con obligación solidaria de aportar en la ejecución de la consultoría con el 52% de participaciones.
- b) MIGUEL ZAVALA MANUEL VICENTE con DNI N° 40066350, con RUC N° 1040023350, Jr. Filipinas N° 317 Tumbes, con obligación solidaria de aportar en la ejecución de la consultoría con el 38% de participaciones.

El "CONSORCIO SUR" es representado por JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI identificado con DNI N° 18142076, con domicilio en Av. Navarrete N° 441-A Tumbes del Distrito y Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, según contrato de consorcio de fecha 01/12/2014, y para efectos de pago, la facturación estará a cargo del Sr. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI con RUC N° 1018142076 con CCI 003-731-0130353995078 del Banco INTERBANK, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de noviembre del año 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro el proceso de selección ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 049-2014-MDLE/CEPAD - 1ª Convocatoria, para SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISOR para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA LE CESAR VALLEJO C.P. CHANTA ALTA DISTRITO DE LA ENCANADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA", cuyos detalles e impactos constan en los documentos integrantes del presente contrato, todo que fue suscrita el día 21 de Noviembre del 2014. El contratista, mediante Carta N° 081-CELR de fecha 02 de Diciembre del presente año, ha realizado la presentación de documentos para la firma de contrato. El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO de consultoría en la SUPERVISIÓN de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA LE CESAR VALLEJO C.P. CHANTA ALTA DISTRITO DE LA ENCANADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA", conforme a los Requerimientos Técnicos Minutos contenidos en la parte específica de las bases del presente proceso, precisándose que la contratación es a suma alzada.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 Nuevos Soles) incluye IGV.

POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN, la suma de S/ 139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 Nuevos Soles) monto que se cancelará de acuerdo al avance físico de obra, según valoración presentada y aprobada por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras. Además se hará la retención del 10% retenido por cada factura presentada en la valorización, los cuales serán pagados al final junto con el pago de la Liquidación Técnica y Finalización.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en SOLES, en PAGOS PARCIALES, de acuerdo al avance físico sobre del obra. Cada vez que se presente una valoración parcial de la Supervisión, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

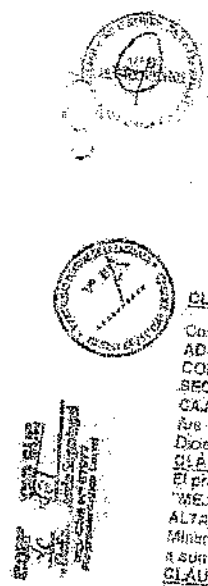
LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación será 180 días calendario. EL PLAZO DE SUPERVISIÓN es de 180 días calendario, una vez que se haya iniciado la ejecución de la obra, precisándose que el plazo de supervisión es de 180 días calendario, una vez que se haya iniciado la ejecución de la obra.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá aplicarse la información que resulte pertinente a efectos de gestión de pago.

Sr. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 67977



000072

Municipalidad Distrital de la Encarnada

ADS N° 040.2019-MDLEGEAD-118-2019
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA U.E. CESAR VALLEJO C.P. CHANTA ALTA
DISTRITO DE LA ENCARNADA - D.A. MARCA - CALAMARCA

- PLAZO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA es de 180 días calendario, que serán contabilizados a partir del inicio de la obra, iniciando en cualquier día de obra, previa entrega de conformidad.
- TOTAL de plaza de ejecución del contrato es de 180 días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR



RECEBIÓ
EL SUPERVISOR
N° 040.2019-MDLEGEAD-118-2019
EL 15/05/2019

- Tiene la función de efectuar el control y supervisión de la ejecución técnica de acuerdo al expediente técnico debidamente aprobado, siendo responsable de la buena calidad de la ejecución de la obra, administrativa y ambiental, además verificar el cumplimiento de las obligaciones de los oferentes, profesionales y personal que participa en la obra.
- Todas las valoraciones que no presenten, deben ser de acuerdo al formato que la USLO puede proporcionar y en el plazo establecido según (Art. N° 187 RLCG), en el caso de no presentar estos documentos en su tiempo, no se procesará a dar la conformidad de pago del profesional del mes que debería haber presentado la valoración.
- Según el R.C.G. N° 105, en el caso que el Ingeniero Residente incumpla con proporcionar la valoración al Ingiero Supervisor (capacidad), éste asume toda la responsabilidad de haber pagado la valoración mensual a la Entidad, requiriendo expresamente para hacer el ingreso de datos a Internet por parte de la Entidad, e informar de forma inmediata a la USLO del incumplimiento del Ingiero Residente, para que la Entidad tome acciones con respecto al profesional en cuestión que estaría incumpliendo con sus obligaciones.
- Verificar y validar en su totalidad el EXPEDIENTE TÉCNICO para luego hacer una CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD entre el expediente técnico y la ejecución de obra, de existir observación alguna al expediente técnico, se debe emitir con un informe a la Entidad para así poder evitar en el transcurso de la ejecución de obra la presentación de observaciones, ampliación de plazo, etc.
- Recibir y validar toda la documentación que se presente al residente de obra, emitido opinión sobre el asunto y tramitar su presentación oportunamente a los órganos competentes.
- Permanecer en obra para garantizar la calidad en el desarrollo de la obra.
- Tanto a nivel preventivo y detecta que el Ingiero Residente o cualquiera de los miembros o personal de obra, cometa fallas o negligencia falta de capacidad para con la obra, se reporten al cumplimiento de sus obligaciones, cuando se presuman irregularidades en la ejecución, irregularidades técnicas del proyecto, perturbación de trabajos, insatisfacción y aprobado por la Entidad, etc. o incurran en algún otro hecho que afecte los trabajos.
- Se recomienda coordinación permanente con el Ingiero Residente.
- Efectuar el seguimiento correspondiente sobre el avance físico, para que en coordinación con el residente elaboren y presenten la Liquidación Técnica Mensual de la obra, dentro de los plazos previstos.
- El supervisor tendrá libre acceso a los trabajos de ejecución de la obra, talleres, laboratorios, campamentos, y oficinas instaladas y sus alrededores, así como de los recursos que estén interviniendo en la obra.
- Para la ejecución de la obra tendrá en cuenta el costo estimado para su realización, condiciones de cumplimiento de materiales, maquinaria, equipos y accesorios, gestión indirectos y de administración, obras de infraestructura de servicios necesarios y demás provisiones que deban tomarse en consideración, según la naturaleza y características de la obra.
- Así mismo el licitador deberá tener en cuenta que el informe del residente adjunte un panel fotográfico cuyos fotografías evidencien las fechorías en las que fueron tomadas, bajo responsabilidad en caso de omisión de las fotografías y responsabilidades del Supervisor, así como también del Cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Infraestructura Urbana y Rural.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTERVENIENTAS DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases técnicas, la oferta ganadora y los documentos Contratos del proceso de selección que establecen obligaciones por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA al momento de la suscripción del contrato mediante Declaración Jurada de fecha 22 de Diciembre 2019 se otorga la retención de 10% del monto original del contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento, monto que corresponde a: S/ 13,600,00 - (TRECE MIL NOVECIENTOS CON CIENTO TRECE NUEVOS SOLES), la misma que se efectuará en los dos últimos valoraciones correspondientes al 20% cada una. La garantía deberá mantenerse vigente hasta la finalización técnica definitiva.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para efectuar las garantías cuando EL SUPERVISOR no cumpliere con renovar la conformidad de pago al Ingiero Residente de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

NO SE CONCEDERÁN ADELANTOS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La oferta ganadora comprende a las propiedades técnicas y económicas del postor ganador de la licitación.

[Firma]
Ing. Juan Sebastián Cuzco
ING. CIVIL
CIP N° 57977

La Entidad ha pasado la entrega de los planos, deberá presentar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, presentando el plazo en el cual el contratista selecciona los planos. Asimismo, deberá consignar la oferta técnica y precio en el cual se entregaron dichos documentos conforme a la presente por los artículos 185 y 187 del Reglamento.

000071

Municipalidad Distrital de la Encarnada

Av. Lima N° 162 - Teléfono 51034
ADS N° 009-2014-MDLE/GERAD - 1ra. Convocatoria
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO C.P. CHANTA ALTA
DISTRITO DE LA ENCARNADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

La conformidad de recepción de la prestación se regirá por lo dispuesto en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Jefe de Unidad de Supervisión previa opinión del Ingeniero supervisor de obra. De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el vencido de estas; cuando al contratista se le conceda un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser mayor de tres (3) ni menor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones exigidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD, no exenta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones.

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de DOS (02) años.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES
SI EL SUPERVISOR incurre en atraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que deba ejecutarse, en concordancia con el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \times \text{Días en días}$$

Dónde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

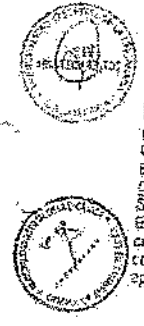
Esta penalidad será decidida en la liquidación final o si fuera necesario se cobrará del monto retenido de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso de entrega a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según correspondiere.

La entidad aplicará al contratista una penalidad de conformidad con lo establecido en el Art. 166 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1977-Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el D.S. N° 184-2015-EF. Se aplicará en función al monto contratual, detalladas que se describen a continuación:

N°	PENALIDAD	UNIDAD	%
01	Si el contratista no tramita oportunamente o no tramita en forma debida y oportuna el expediente de obra.	Por día	100
02	Si la entidad observa cualquier evento de que se deriva esta pena, deberá ser reportado por el supervisor en la liquidación oportuna, caso contrario se aplicará la penalidad de esta misma descripción.	Por día	100
03	Por no cumplir oportunamente la ejecución de la obra, por no haber cumplido oportunamente las acciones requeridas para el tiempo programado.	Por día	100
04	Por presentar obras que no cumplan con las especificaciones técnicas y constructivas y/o no haber cumplido con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, así como no haber cumplido con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores contratados.	Por día	200
05	Por presentar la ejecución de la obra que no cumpla con las especificaciones técnicas y constructivas, así como no haber cumplido con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores contratados.	Por día	200
06	Por no haber iniciado a tiempo las acciones requeridas para el tiempo programado.	Por día	300
07	Por no haber iniciado a tiempo las acciones requeridas para el tiempo programado.	Por día	200

[Firma]
Ing. Juan Carlos Vallejo Bagatell
ING. CIVIL
CIE N° 51977



[Firma]
Ing. Juan Carlos Vallejo Bagatell
ING. CIVIL
CIE N° 51977

Municipalidad Distrital de la Encarnada

000070

Linea N° 153 - Teléfono 530241
ADS N° 619-2014-MDLECEPAD- 1ra. Convocatoria
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA LEDESAR VALLEJO C.P. CHANTA ALTA
DISTRITO DE LA ENCARNADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de conformidad con los artículos 40 inciso c) y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cualquiera de las partes no ejecuta oportunamente las obligaciones asumidas, deberá responder a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Eno no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento dé lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no reúne a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OCEDE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando correspondan, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo o a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 164, 169, 201, 205, 216 y 217 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá intentar la conciliación o mediación de la referida controversia, en perjuicio de iniciar el arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e irrevocable, teniendo valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a escritura pública obteniendo con éstos los gastos que demande para formalidad.

CLÁUSULA VEINGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Of. Linea N° 153 - La Encarnada - Cajamarca
DOMICILIO DEL SUPERVISOR: Av. Invarriate N° 241-A - Distrito y Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes

La venación del domicilio aquí declarada de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación de menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes se firman cinco (05) ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de la Encarnada, a los 05 días del mes de diciembre del año 2014.

[Firma y sello de la Entidad]

[Firma y sello del Contratista]

EL CONTRATISTA

[Firma y datos del Contratista: Ing. Juan Carlos Valverde Segura, PNL CIVIL, CR N° 57977]

De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá solicitarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OCEDE (SNA-CSEDE) ubicando al centro de arbitraje pactado y si se opta por el arbitraje ad-hoc, deberá indicarse esta controversia se somete a un tribunal arbitral o a un árbitro único.

000069

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REGISTRADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL INGENIERO CIVIL PARA LABORAR COMO INSPECTOR O SUPERVISOR PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA LE CESAR VALLEJO CP CHANTA ALTA, DISTRITO DE LA ENCAÑADA, CAJAMARCA - CAJAMARCA"

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18142076, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN AV NAVARRETE N° 441, A TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL CON RUC N° 10181420761 Y MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 40068350, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN JIRON FILIPINAS N° 217, TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL CON RUC N° 10400683501, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO EN LA NOTARIA

CLASULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE AL SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL DE SUS DIFERENTES MODALIDADES DENTRO DE ESTOS BRINDAR SERVICIOS A ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES.
- 1.2 JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, MIGUEL ZAVALETA MANUEL VICENTE, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO EN LO SUCESIVOS DENOMINADAS CONTUNTAMENTE COMO "EL CONSORCIO"
- 1.3 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN SERVICIOS PUBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA ENTIDAD.

CLASULA SEGUNDA.- OBJETO

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA LE CESAR VALLEJO CP CHANTA ALTA, DISTRITO DE LA ENCAÑADA, CAJAMARCA .

Velarde

Ing. Juan S. m Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
C.R. N° 52977

000068

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REGISTRADO EN ESTA NOTARIA

CAJAMARCA, QUE HA SIDO OBJETO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 049-2014-MDL/CEPAD-PRIMERA, CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA.

EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASÍ TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:

3.1 EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO SUR", SERA ENTONCES JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.

EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DENOMINACIÓN EN AV NAVARRETE N° 441-A TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, PUDIENDO EL CONSORCIO ABRIR OTRAS SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA QUINTA.- PARTICIPACIÓN:

5.1 LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASÍ COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, 62.0 % (SESENTA Y DOS POR CIENTO)
- MIGUEL ZAVALA MANUEL VICENTE, 38.0 % (TREINTA Y OCHO POR CIENTO)

5.2 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS ASOCIADAS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS

NOTARIA

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

000067

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDIMENSIONADO PARA PREPARAR

UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTIAS Y
ADEMAS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASI MISMO LAS
ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE
APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC.
SEGUN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ITEM 5.1

5.3 ASI MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA
DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERAN EN PORCENTAJE DE
PARTICIPACION DE CADA ASOCIADO, CASO CONTRARIO SE
PROCEDERA A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN
TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS
ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASI
COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON
OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES: ==

6.1 CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCARGADAS POR EL
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO. ==

6.2 CUMPLIR CON ASISTIR EL DIA Y HORA A LAS REUNIONES GENERALES
DEL CONSORCIO.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARA UN LIBRO DE ACTAS
EN EL QUE CONSIGNARA LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE
REALICEN LAS EMPRESAS MIEMBROS.

CLAUSULA SETIMA - CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE LEGAL
COMUN.

EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCION DE UN CONSEJO
DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTES LEGAL COMUN.

EL ORGANOS DE GESTION Y ADMINISTRACION DEL CONSORCIO SERA EL
CONSEJO DIRECTIVO LA QUE, SE REUNIRA CUANTAS VECES SEA
NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE
LOS ASOCIADOS.

LA MISION DEL CONSEJO DIRECTIVO SERA LA ALTA DIRECCION, GESTION
Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES
ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE POR UN REPRESENTANTE DE JUAN
STALIN VELARDE SAGASTEGUI Y POR UN REPRESENTANTE DE
"MIGUEL ZAVALETA MANUEL VICENTE"

CLAUSULA OCTAVA - FUNCIONES

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES, ==

DOCUMENTO NO RELACIONADO EN LA NOTARIA

Juan Stalin Velarde Sagastegui
O.B. CIVIL
CIP N° 62977

000066

22

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REBASTADO EN ESTA NOTARIA

- 8.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
- 8.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.
- 8.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

CLAUSULA NOVENA. LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS. EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRAMITES.

CLAUSULA DECIMA. REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DESIGNACION FACULTADES.

- 10.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN AL SR. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 1814276, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.
- 10.2 A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO. ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR

DOCUMENTO NO REBASTADO EN LA NOTARIA

Velarde

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIE. N° 57977

000065 29

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARIA

INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCION DE LOS CONTRATOS
SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.
EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA FIRMAR
CONTRATO CON LA ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO AL
SERVICIO.

10.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE
ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS
OPERACIONES ASOCIATIVAS.

10.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES
JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER
PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO
EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE
SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO
CUAL PODRA EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL
ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL
ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL
REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS
FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN
MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE
TRABAJO).

10.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES
ADMINISTRATIVAS TALES COMO SONAT, INDECOPI,
MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES,
POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA
NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

10.6 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCION QUE LE SEA ENCOMENDADO
POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

10.7 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR
CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.
LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERAN ENTENDERSE EN TODO
MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICIONAMENTE NO PUDIENDO SER
INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

DECIMA PRIMERA- REPRESENTANTE FINANCIERO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO A LA
SR. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, IDENTIFICADO CON EL
DNI N° 18142076, QUIEN SERA NOMBRADO, POR TIEMPO INDEFINIDO,
PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER
MOMENTO, PREVIA COMUNICACION.

Velarde
Vto. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIR N° 57977

000064

24

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
TIEBEDIAS, SUTIA

- EL REPRESENTANTE FINANCIERO, ATRIBUCIONES.
- 11.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.
 - 11.2 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPOSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.
 - 11.3 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CREDITOS CONCEDIDOS.
 - 11.4 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS.
 - 11.5 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASI COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR POLIZAS DE IMPORTACION Y DE SEGUROS.
 - 11.6 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS.
 - 11.7 SOLICITAR Y OBTENER CREDITOS EN GENERAL CON GARANTIA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO, SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.
 - 11.8 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CREDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.
 - 16.1 COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

DECIMA SEGUNDA.- DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCION DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL

Viloria

Ing. Juan Est. (Instituto Superior de)
ING. CIVIL
CIE N° 57977

000063

ESTE DOCUMENTO SE HA VERIFICADO EN LA NOTARIA
REGISTRADO EN ESTA NOTARIA

CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA.

DECIMA CUARTA.- SESIONES.
NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA.

DECIMA QUINTA.- OBLIGACIONES CONTABLES.
EL CONSORCIO ESTABLECERÁ UN OPERADOR TRIBUTARIO EL CUAL SERÁ LA PERSONA NATURAL JUAN SEALIN VELARDE SAGASTEGUI DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA CONOCER LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL MISMO. LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MÁS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO.

DECIMA SEXTA.- ARBITRAJE.
16.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE TUMBES.
16.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

[Firma]
Lc. Juan Sealin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
C.I.E. N° 57977

000062

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
FIDELICADO EN ESTA NOTARIA

DECIMA SEPTIMA.-COMPETENCIA JURISDICCIONAL.
LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE
APARECE EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO
EN SERIAL DE CONFORMIDAD DE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO



[Signature]
[Fingerprint]

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
DNI : 18142076

CERTIFICO, QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
ES AUTENTICA DE: *Miguel Zavaleta*
Miguel Zavaleta
IDENTIFICADO CON DNI N°: *40068350*
La Notaria asume responsabilidad sobre
el contenido del documento.
TRUJILLO, 02 DIC 2014

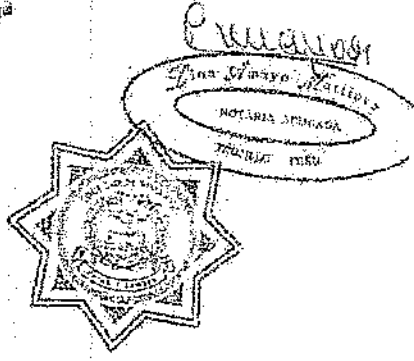
[Signature]
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977

LEGALIZADA LA FIRMA NO EL CONTENIDO

[Signature]
MANUEL U. MIGUEL ZAVALETA
ING. CIVIL
N° CIP. 62344

ING. MIGUEL ZAVALETA MANUEL VICENTE
DNI : 40068350

Tumbes, 01 de Diciembre del 2014



CERTIFICO: Que la firma que aparece en el
presente documento es de JUAN STALIN
VELARDE SAGASTEGUI identificado con DNI
N° 18142076. Es autentica, doy fe de esta
manera que la Notaria no es responsable por el
contenido del documento, conforme lo establece el
Art. 146 del D.L. 1041, Ley del Notariado.
TUMBES, 01 DE DICIEMBRE DE 2014

[Signature]
[Fingerprint]



[Signature]
Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PUBLICA
TUMBES - PERU



Municipalidad Distrital de La Encañada

Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

000061



CONFORMIDAD DE SERVICIO

SUPERVISOR DE OBRA

Servicio de consultoría para la SUPERVISIÓN de la Ejecución de la Obra:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO CP
CHANTA ALTA, DISTRITO DE LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA"

- Localidad : Ormaiztegui
- Número de Contrato : PROCESO DE SELECCIÓN N° 010 - 2014-MDLE-ULCP
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 048 - 2014-MDLE-CEPAD
- Monto del Contrato : S/ 130,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CON DUECO MUEYOS SOLES)
- Supervisor : CONSORCIO SUR - ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI.
- Entrega de Tercera : 07 de Noviembre del 2014
- Fecha de Inicio de Obra : 06 de Diciembre del 2014
- Fecha de Término de Obra : 25 de Octubre del 2016
- Plazo de Ejecución de Obra : 180 días calendario.

El Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de La Encañada ING. RUBEN W. VÁSQUEZ MENDOZA, que al final suscribe, hace constar que el CONSORCIO SUR, con su representante legal ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, ha concluido con sus actividades por Servicio de Supervisión de la Obra antes mencionada, sin observaciones por parte de la Entidad y sus dependencias, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, declaramos que el servicio ha sido ejecutado en concordancia con los términos de referencia del Contrato respectivo.

Firmo de presente en señal de conformidad.

La Encañada, 11 De marzo del 2016

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
RUC: 201402460001

UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - ENCAÑADA - CAJAMARCA

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
C.R. N° 87977

78



Municipalidad Distrital de la Encarnada

000060

J. Lira N° 423 - Teléfono: 855341
AOS N° 016/2014-MDLE/CEPAD - 1ra. Compromiso
MANEJAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LEJOSÉ CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCARNADA, CAJAMARCA

CONTRATO DE PROCESO DE SELECCIÓN N° 048-2014-MDLE-UI-CE

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 048-2014-MDLE/CEPAD

Consta por el presente documento, la contratación para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISOR para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LEJOSÉ CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCARNADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA", que consiste de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCARNADA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20170026898, con domicilio legal en el J. Lira N° 182, representada por Jefe de la Unidad de Legales y Control Patrimonial el CPC. Denys Wilton Rodríguez Rodríguez, identificado con DNI N° 43362926, autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2014-A- MDLE de Fecha 07 de Octubre del 2014, y de otra parte el "CONSORCIO MARIATEGUI", representado por:



- a) JUAN STALIN VELARDE GAGASTEGUI identificado con DNI N° 18142076, con domicilio en Av. Nazarenos 441-A Tumbes de Distrito y Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, en su calidad de representante legal, persona natural con RUC N° 1018142076, con obligación solidaria de cumplir con la ejecución de la contratación con el 51% de participaciones
- b) MIGUEL ZAVALETA MANUEL VICENTE con DNI N° 40036353, domiciliado en Jr. Fajardo N° 317 Tumbes, en su calidad de representante legal, persona natural con RUC N° 1040036353, con obligación solidaria de cumplir con la ejecución de la consultoría con el 36% de participaciones
- c) GABRIELA SOFIA MORENO HERRADA con DNI N° 45447203, domiciliada en Block Ma. L2 589 Ciudadela Libertad - Trujillo - Trujillo del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de la Libertad en su calidad de representante legal, persona natural con RUC N° 1045447203, según contrato de consorcio de fecha 01/12/2010, y para efectos de pago, la facturación estará a cargo GABRIELA SOFIA MORENO HERRADA con obligación solidaria de responder en la ejecución de la consultoría con el 13% de participaciones.



El "CONSORCIO MARIATEGUI" es representado por GABRIELA SOFIA MORENO HERRADA identificada con DNI N° 45447203, domiciliada en Block Ma. L2 589 Ciudadela Libertad - Trujillo del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de la Libertad con CCI 005731-0553992955978 del Banco INTERBANK a quien en adelante se la denominará EL CONTRATISTA en sus términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de noviembre del año 2014, el Comité Especial convocó la segunda Fse al proceso de selección ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 048-2014-MDLE/CEPAD - 1ª Convocatoria, para SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISOR de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LEJOSÉ CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCARNADA - CAJAMARCA, CAJAMARCA", cuyos detalles e reportes constan en los documentos que forman el presente expediente, acta que fue convocada en día 27 de Noviembre del 2014. El comité mediante Carta N° 01-04 de fecha 05 de Diciembre del presente año, ha realizado la presentación de documentos para la firma de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO de consultoría en la SUPERVISIÓN de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LEJOSÉ CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCARNADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA", conforme a los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en la parte específica de las bases del presente proceso, precisándose que no constituirá es a suma alzada.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON CINCO Cientos Noventa y Cero)

POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN, lo suma de S/ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON CINCO Cientos Noventa y Cero) monto que se cancelará de acuerdo al avance físico de obra, según valoración presentada y aprobada por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras. Además se hará la retención del 10% mensual por cada factura presentada en la ejecución, los cuales serán devueltos al final de la obra con un mes de anticipación técnica y financiera.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en SOLES, en PAGOS PARCIALES de acuerdo al avance físico de obra del mismo, según valoración presentada y aprobada por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras. Asimismo se hará la retención del 10% mensual por cada factura presentada en la ejecución, según lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, es responsable de asegurar la conformidad de la compañía de seguros a un plazo que no exceda de 15 días calendario a partir de cada fecha de pago. LA ENTIDAD debe electuar el pago dentro de los quince (15) días siguientes siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas en el contrato.

CONSORCIO MARIATEGUI
Calle 10 de Agosto N° 100
Tumbes - Tumbes

2 En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá suministrarse la información que resulte pertinente a efectos de pagar el pago.

Ing. Juan Stalin Velarde Gagastegui
ING. CIVIL
CIR N° 5727

Municipalidad Distrital de la Encarnada

000059

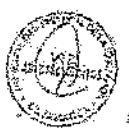
ADP N° 046-2014-MDLE/DEPAD - IIA, Coprocaldía
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCARNADA,
CAJAMARCA - CAJAMARCA

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- El plazo de ejecución de la prestación será 180 días calendario.
- PLAZO DE SUPERVISIÓN es de 180 días calendario, que serán cuantificados a partir del inicio de la obra, siempre en carácter de obra, previa firma de compatibilidades.
- PLAZO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA es de 180 días calendario, que serán cuantificados a partir del inicio de la obra, aceptado en carácter de obra, previa firma de compatibilidades.
- TOTAL de plazo de ejecución del servicio de 180 días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

1. Tiene la función de efectuar el control y supervisar la ejecución técnica de acuerdo al expediente técnico debidamente aprobado, siendo responsable de la buena calidad de la ejecución de la obra, administrativa y financiera, además verificar el cumplimiento de las obligaciones de los diferentes profesionales y personal que participan en la obra.
 2. Todas las resoluciones que se presenten, deberán ser de acuerdo al formato que le USLO pueda proporcionar y en el plazo establecido según (Art. N° 197, R.C.E.) en el caso de no presentar estos documentos en su tiempo, no se procederá a dar la conformidad de pago del profesional en caso que debería haber presentado la conformidad.
 3. Según el R.O.G. N° 1995, en el caso que el Ingeniero Residente incumpla con presentar la validación al Inspector Supervisor/Inspector, éste asumirá toda la responsabilidad de hacer llegar la validación mensual a La Entidad, requisito necesario para hacer el pago de dicho profesional por parte de la Entidad; e informar de forma inmediata a La USLO del incumplimiento del Ingeniero Residente, para que La Entidad tome acciones con respecto al profesional en mensurar que estaba incumpliendo con sus obligaciones.
 4. Verificar y registrar en su calidad de EXPEDIENTE TÉCNICO para luego hacer una CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD entre el expediente técnico y la ejecución de obra, de existir observación alguna al expediente de obra la presentación de adecuaciones, modificaciones de planos, etc.
 5. Emitir y revisar toda la documentación que la presente el expediente de obra, emitido opinión sobre el asunto y tramitado su presentación oportunamente a los órganos competentes.
 6. Permanecer en obra para garantizar la calidad en el proceso de toda la ejecución de la obra.
 7. Poner acciones inmediatas si detecta que el Ingeniero Residente o cualquiera de los miembros o personal de obra, comete fallos o evidencias falta de capacidad para con la obra, se negada el cumplimiento de sus obligaciones, cuando se presuman irregulares en la ejecución, modificaciones inconsistentes del proyecto, paralizaciones de trabajos (sustanciados y aprobados por la Entidad) que o incurran en algún otro hecho que comprometa las condiciones de la ejecución de la obra o satisfiriendo con oportuna y correcta ejecución de los trabajos.
 8. No recibir ni coordinar permanentemente con el Ingeniero Residente.
 9. Efectuar el seguimiento correspondiente sobre el avance físico, para que en coordinación con el residente diligencie y presente la Liquidación Final de Pagos en el caso de obra dentro de los plazos previstos.
 10. El supervisor tendrá libre acceso a las áreas de ejecución de la obra, talleres, laboratorios, campamentos y lugares instalados en las mismas, así como de instalaciones dentro de las mismas en la obra.
 11. Para la ejecución de la obra deberá en su caso el Cielo equipado para su realización, condiciones de suministro de materiales, maquinaria, equipos y accesorios, gestión indirecta y de permisos, obras complementarias de infraestructura necesaria y demás previsiones que deban tomarse en consideración, según la naturaleza y complejidad de la obra.
 12. Así mismo el supervisor deberá tener en cuenta que el informe del residente adjunta un panel fotográfico cuyos fotografías evidencien las fallas en las que fueron llamadas, bajo responsabilidad en caso de omisión.
- La ENTIDAD a través del jefe de la Unidad de Supervisión de la OBRA deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del Supervisor, así como también del Gerente de Infraestructura Urbana y Rural.
- CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**
El presente contrato está conformado por las Bases Integrales, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que conforman las obligaciones para las partes.
- CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA**
El CONTRATISTA entregó a la ejecución del contrato la respectiva Carta Fianza N° 0674-2014/GOTRINILLO FOGAFI de fecha 02/12/2014, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que asciende al monto de S/ 14,950.00- (CINCUENTA MIL CON CUATRO NOVECIENTOS DÓLARES) como garantía de la cumplimiento, la que deberá manifestarse vigente hasta la conformidad de la ejecución de la prestación.
- CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN**
LA ENTIDAD podrá facultar para ejecutar las garantías cuando EL SUPERVISOR no cumpliere con renovación, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO**



REVISADO Y APROBADO POR:
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
FIRMA DEL INGENIERO SUPERVISOR

V. O. S. / Ing. Juan S. V. de la Cruz Rodríguez / ING. CIVIL

La oferta ganadora comprendida a las propuestas técnicas y económicas en poder de la Buena Pro.

Si la Entidad ha previsto la entrega de documentos, deberá consignar el procedimiento para su otorgamiento y la respectiva garantía, presentada al plazo en el cual el CONTRATISTA otorgará los documentos. Asimismo, deberá consignar la responsabilidad y plazo en el cual se entregarán dichos documentos, conforme a lo previsto por los artículos 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Municipalidad Distrital de la Encarnada

000058

Linea N° 123 - Teléfono 02114
ADS N° 048-2014-MD/CEPADI 1ra. Convocatoria
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCARNADA, CAJAMARCA - CAJAMARCA

NO SE CONCEDERÁN ADELANTOS.
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CONFORMIDAD DEL SERVIDOR
La conformidad de recepción de la prestación se regula por el dispuesto en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgado por el jefe de Unidad de Supervisión previa aprobación del Ingiero Supervisor de obra.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de ellas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pasa el plazo otorgado, El SUPERVISOR no asume responsabilidad con la ejecución. LA ENTIDAD podrá resolver el conflicto, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Dicho procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones exigidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no aceptará la recepción, devolviendo considerables como no aceptada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
El SUPERVISOR quedará bajo juramento que se responsabiliza al cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD, no implica su garantía o reclamar penalidades por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Contrataciones.

El plazo máximo de responsabilidad de El SUPERVISOR es de DOS (02) años.
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES
SI EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le cobrará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente a ese momento del Incumplimiento, en concordancia con el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se cobrará automáticamente y no calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad/Día} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
P = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será cobrada de la liquidación final o en forma necesaria de cobrará del monto disponible de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso no sujeta a la Exoneración por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ni Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

La entidad cobrará al contratista una penalidad de conformidad con lo establecido en el Art. 158° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF. Se aplicará en función a la multa contractual, penalidades que se describe a continuación:

N°	PENALIDAD	UNIDAD	%
01	Por el incumplimiento de los plazos de entrega de los bienes o servicios contratados.	Por día	100
02	Por el incumplimiento de las obligaciones de cumplimiento de los plazos de entrega de los bienes o servicios contratados.	Por día	100
03	Por el incumplimiento de las obligaciones de cumplimiento de los plazos de entrega de los bienes o servicios contratados.	Por día	100
04	Por el incumplimiento de las obligaciones de cumplimiento de los plazos de entrega de los bienes o servicios contratados.	Por día	100
05	Por el incumplimiento de las obligaciones de cumplimiento de los plazos de entrega de los bienes o servicios contratados.	Por día	100



INGENIERO SUPERVISOR DE OBRAS
Municipalidad Distrital de la Encarnada
Cajamarca - Cajamarca

[Signature]
Ing. Juan Silvio Velasco Siquiera
ING. CIVIL
C.I.E. N° 57977

Municipalidad Distrital de la Encarnada

000057

Jr. Lima N° 123 - Teléfono: 63444
C.A.S. N° 0040-2014-MDLE/CEPAS: 1ra. Convocatoria
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LEJOS CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCARADA,
DEJAMARCA - CAJAMARCA

Código de identificación			
01	Por el Poder Judicial se declara nula y por tanto inexistente esta obra	Por pagarista	050
02	Se anula la obra porque no se cumplió con los requisitos de licitación que son parte de las condiciones contractuales	Por pago de obra	200

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
 Cuando de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 187 y 189 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 184 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
 Cuando una de las partes no ejecuta implícitamente las obligaciones asumidas, debe responder a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que están sujetos los contratistas, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
 Salvo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normas que resulten aplicables, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando correspondan, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA
 Cuando de las partes surge el derecho a iniciar el arbitraje administrativo o a resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 185, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de reportar el arbitraje en caso de no llegar a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El juicio arbitral emitido en defecto o inexistencia, tendrá el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PAQUETA DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
 Cualquiera de las partes podrá elevar al protocolo de Escritura Pública cualquier documento con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
 Las partes fijaron el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Lima N° 123 - La Encarnada - Cajamarca
DOMICILIO DEL SUPERVISOR: Calle 12, 12 S/N Ciudad La Libertad - Trujillo
 La validez del domicilio así establecido de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con los Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes la firman única (01) original en señal de conformidad en la ciudad de la Encarnada, a los 05 días del mes de diciembre del año 2014.



[Firma]
 CAJAMARCA
 LA ENTIDAD

[Firma]
 ING. CIVIL
 C.I.E. N° 5777

CARLOS MARIATEGUI
 EL CONTRATISTA



De conformidad con los artículos 210 y 212 del Reglamento, podrá iniciarse la investigación que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, una vez suscitada la controversia y, según el acuerdo de las partes, podrá establecerse que el contrato será adjudicado ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo inscribirse el nombre del contrato en el libro público y si se opta por un arbitraje, el procedimiento de la controversia se resolverá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

000056

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA MATRIA

CONTRATO DE CONSORCIO MARIATEGUI

CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL INGENIERO CIVIL PARA LABORAR COMO INSPECTOR O SUPERVISOR PARA LA OBRAS: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA Z. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCANADA, CAJAMARCA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ENCANADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 18142076, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, SUPRAGANTE, DOMICILIADO EN AV NAVARRETE 17441-A TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL CON RUC N° 10181420761 Y MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40068350, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, SUPRAGANTE, DOMICILIADO EN JIRON FILIPINAS N° 317- TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL CON RUC N° 1048068121 Y MORENO HERRADA GABRIELA SOFIA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 45447203, SOLTERA, INGENIERO CIVIL, SUPRAGANTE, DOMICILIADO EN BLOCK MZ 12 SAN COVIDELLA LIBERTAD-TRUJILLO -TRUJILLO DEL DISTRITO DE TRUJILLO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL CON RUC N° 10454472031, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE AL SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL DE SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR SERVICIOS A ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES.
- 1.2 JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, MIGUEL ZAVALETA, MANUEL VICENTE Y MORENO HERRADA GABRIELA SOFIA, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCESIVOS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO: "EL CONSORCIO".
- 1.3 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN SERVICIOS PUBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES DE LOS PROYECTOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA ENTIDAD.

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL

000055

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA ENCAÑADA, CAJAMARCA - CAJAMARCA, DISTRITO DE ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA ", QUE HA SIDO OBJETO DE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 048-2014-MDL/CEPAD-PRIMERA , CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA.

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO:

3.1 EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION "CONSORCIO MARIATEGUI", SERA ENTONCES GABRIELA SOFIA MORENO HERRADA, EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.

3.2 EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DENOMINACION EN JR AYACUCHO N° 701-DPT 304- CERCADO DE TRUJILLO-LA LIBERTAD DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD PUDIENDO EL CONSORCIO ABRIR OTRAS SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:

4.1 LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCION INTEGRAL DEL SERVICIO, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA QUINTA.- PARTICIPACION:

5.1 LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

Valente
Ing. Juan de Dios Valente Sagorqui
ING. CIVIL
416 67673

000054

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, 60.0 % (SESENTA Y UNO POR CIENTO)
- MIGUEL ZAVALA MANUEL VICENTE, 38.0 % (TREINTA Y OCHO POR CIENTO)
- GABRIELA SOFIA MORENO HERRADA, 1.0 % (UNO POR CIENTO)

5.2 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS ASOCIADAS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y ADEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASÍ MISMO LAS ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGÚN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ÍTEM 5.1

5.3 ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO. CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASÍ COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES: ==

6.1 CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCARGADAS POR EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO. ==

6.2 CUMPLIR CON ASISTIR EL DÍA Y HORA A LAS REUNIONES GENERALES DEL CONSORCIO. ==

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARÁ UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE CONSIGNARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE REALICEN LAS EMPRESAS MIEMBROS.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONSEJO DIRECTIVO. REPRESENTANTE LEGAL COMÚN.

EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTES LEGAL COMÚN.

[Firma]
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 not. civil

000053

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE ESTABLECIMIENTO DEL CONSORCIO, SERA EL

EL ORGANISMO DE GESTION Y ADMINISTRACION DEL CONSORCIO, LA QUE SE REUNIRA CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS. LA MISION DEL CONSEJO DIRECTIVO SERA LA ALTA DIRECCION, GESTION Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE JOAN STEALIN VELARDE SAGASTEGUI Y POR UN REPRESENTANTE DE "GABRIELA SOFIA MORENO HERRADA"

CLAUSULA OCTAVA-FUNCIONES

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES.

- 8.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TERMINO DE DURACION DEL CONSORCIO.
- 8.2 DISPONER LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES O LA CONSTITUCION DE RESERVAS.
- 8.3 RECIBIR LA DISOLUCION DEL CONSORCIO.
- 8.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACION DEL CONSORCIO.
- 8.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSION DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.
- 8.6 CUALQUIER OTRA DECISION QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

CLAUSULA NOVENA-

LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERAN TOMARSE POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS.

EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMATICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACION DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRAMITES.

CLAUSULA DECIMA-REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION FACULTADES.

10.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y COMUN A LA SRTA. GABRIELA SOFIA MORENO HERRADA, PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 45447203, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADA PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION EN TODO ACTO RELACIONADO

Delgado
Ing. Juan S. Velarde Sagastegui
C.R. Civil.
C.R. N° 57977

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

000052

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

10.2 A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRÁCTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO. ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA FIRMAR EL CONTRATO CON LA ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO

10.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS.

10.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

10.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLÍTICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.

10.6 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

10.7 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

Vladimir
Ing. Juan Carlos Velasco Riquelme
CUI. CIVIL

600031

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRUCTAMENTE NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

DECIMA PRIMERA. - REPRESENTANTE FINANCIERO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO A LA SRTA. GABRIELA SOFIA MORENO HERRADA, IDENTIFICADO CON EL DNE N° 45447203, QUIEN SERA NOMBRADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACION.

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

- 11.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS. =
- 11.2 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL. =
- 11.3 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO, SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS. =
- 11.4 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS. =
- 11.5 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DEMÁS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS. =
- 11.6 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. =
- 11.7 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL. =
- 11.8 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. =

Ing. Juan P. de Viciozo Espartero
Notario Civil

000050

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REGISTRADO EN EL CENTRO DE REGISTRO

11.9 COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS
CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

DECIMA SEGUNDA.-DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA
TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA
EJECUCION DE LOS SERVICIOS, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES,
COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCION DE LA
INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS.

DECIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD.

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA,
COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA
DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL
CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TERMINOS
DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL SERVICIO.
CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA
RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARA
A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICION EXPRESA O
CONTRARIA.

DECIMA CUARTA.-SESIONES.

NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRA CEDER TOTAL O
PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL
PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO
DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA.

DECIMA QUINTA.-OBLIGACIONES CONTABLES.

EL CONSORCIO ESTABLECERA UN OPERADOR TRIBUTARIO EL CUAL
SERA LA PERSONA NATURAL GABRIELA SOFIA MORENO HERRADA, DE
ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA
CONOCER LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL
MISMO.

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRAN HACERSE MAS QUE
SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ULTIMOS AL
IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARA
EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO.

DECIMA SEXTA.-ARBITRAJE.

16.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO
QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMICABLEMENTE EN PRIMERA
INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERAN RESUELTAS
DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE
LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE TUMBES.

DOCUMENTO NO REGISTRADO EN LA NOTARIA

Vetado
Dg. Juan Carlos Velasco Benavides
ING. CIVIL

000049

ESTE DOCUMENTO FUE REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE TRUJILLO

162 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERAN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

DECIMA SEPTIMA. COMPETENCIA JURISDICCIONAL: LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMO EN EL PRESENTE CONTRATO

LEGALIZADA LA FIRMA Y EL CONTENIDO

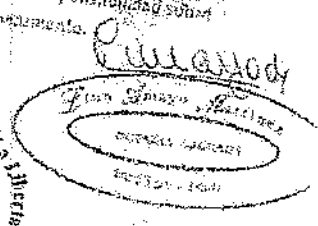
Valardo



ING JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
DNI: 18142876

CERTIFICO, QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE *Mariana Herrera*
IDENTIFICADO CON DNI N° *95497283*
La Notaria no asume responsabilidad sobre el contenido del documento.

TRUJILLO, 02 01 C 2014



Gabriela Sofía

ING GABRIELA SOFIA HERRERA
DNI: 45447203

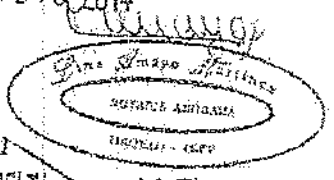


Miguel Zavaleta
Miguel Zavaleta
DNI: 40068350
R. CIP. 07244

ING MIGUEL ZAVALETA MANUEL VICENTE
DNI: 40068350

CERTIFICO, QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE *Miguel Zavaleta*
IDENTIFICADO CON DNI N° *40068350*
La Notaria no asume responsabilidad sobre el contenido del documento.

TRUJILLO, 02 01 C 2014



Trujillo, 01 de Diciembre del 2014

LEGALIZACION A LA VUELTA

Valardo

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
DNI: 18142876
CIP N° 57977

000048

CERTIFICO: Que la firma que aparece en el presente documento es de **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGLI** identificado con DNI N° 18122176. Es auténtica, doy fe. Se dejó constancia que la Notaría no se responsabiliza por el contenido del documento, confirmando así lo establecido en Art. 100 del D.L. 1191, Ley del Notariado.

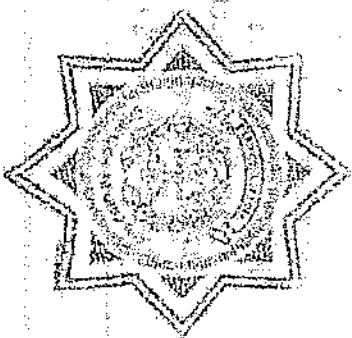
T. NIBES, 01 DE DICIEMBRE DE 2011

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ABOGADA NOTARIA PUBLICA



[Handwritten signature]
 Sr. Juan SagasteGLI de Espinoza
 INO. CIVIL
 CH. N° 57477



[Handwritten signature]


[Faint handwritten text, possibly a date or reference number]



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
TEL: 0204201

www.instituto-depa.gov.pe

CONTRATO DE SERVICIO DE LA SUPERVISION DE OBRA

CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN, AUDITORIO Y AMBIENTES DE ESPARCIMIENTO DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL ECONÓMICO DE PAZ DE CUIDAD DE TRUJILLO LA LIBERTAD

CLIENTE

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DESARROLLO Y PAZ

MONTO DEL SERVICIO

S/ 697, 000.00 soles



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
Tel: 052200

www.instituto-de-paz.org

CONFORMIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LA SUPERVISION DE OBRA

El que suscribe mediante la presente:

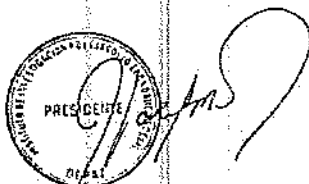
Certifica y otorga conformidad a JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI con RUC N° 10181420761, quien ha culminado satisfactoriamente la supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN, AUDITORIO Y AMBIENTES DE ESPARCIMIENTO DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL ECONOMICO DE PAZ DE CIUDAD DE TRUJILLO LA LIBERTAD, y de acuerdo a la información detallada en el contrato de servicio de la supervisión de obra N°020-2015.

Nombre/descripción	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN, AUDITORIO Y AMBIENTES DE ESPARCIMIENTO DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL ECONOMICO DE PAZ DE CIUDAD DE TRUJILLO LA LIBERTAD
Plazo contratado	Trescientos cinco (305 días).
Monto Contratado	S/ 697, 000.00 sin InclIGV.
Fecha de inicio	15 agosto del 2015
Fecha de término	15 de junio de 2016 (según acuerdo técnico).
Penalidades aplicadas	Ninguna.

Se deja Constancia que el contrato prestado se llevó a cabo sin penalidades.

Se expide la presente, a solicitud expresa del interesado.

Trujillo, 18 de julio de 2016



Yolanda Consuelo Capristan Prado
PRESIDENTA
INSITUTO "DESARROLLO Y PAZ"
"EL PROPIETARIO"



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
Tel: 259240

www.instituto-de-paz.org

CONTRATO DE SERVICIO DE LA SUPERVISION DE OBRA N°020-2015

Fecha: 15 agosto del 2015

Señor

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI.

Presente.-

Atención: JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI.

Referencia: Servicio de la supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN, AUDITORIO Y AMBIENTES DE ESPARCIMIENTO DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL ECONÓMICO DE PAZ DE CIUDAD DE TRUJILLO LA LIBERTAD

El presente Contrato constituye, junto con sus anexos que más adelante se indican, el contrato entre INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DESARROLLO Y PAZ, con RUC N° 20157240288, representado por la Presidenta YOLANDA CONSUELO CAPRISTAN PRADO, identificada con DNI N° 17871440, con domicilio en JR. AYACUCHO NRO. 701 INT. 301 LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO, quien en adelante se le denominará **EL PROPIETARIO** y JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, identificado DNI N° 18142076 y con RUC N° 10181420761, domicilio en la Calle Manuel Tejada 771 Urb. San Fernando – Trujillo, a quien en lo sucesivo se denominará **EL PRESTADOR**, para la supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN, AUDITORIO Y AMBIENTES DE ESPARCIMIENTO DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL ECONÓMICO DE PAZ DE CIUDAD DE TRUJILLO LA LIBERTAD

PRIMERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO

- (i) Contrato N°020-2015
- (ii) Apéndice 1 - Condiciones Generales de Contratación (Versión2).
- (iii) Apéndice 2 - Seguros.
- (iv) Apéndice 3 - Estándares Básicos de Prevención de Riesgos (Versión1).
- (iv) Apéndice 4 - Contratistas y Proveedores (Versión0).
- (v) Apéndice 5 - Lineamientos Generales de Calidad para Contratistas (Rev.01).
- (vi) Apéndice 6 - Alcances de la Consultoría de Obra.
- (vii) Apéndice 7 - Cronograma de Ejecución.
- (ix) Apéndice 8 - Estructura de Costos.
- (x) Apéndice 9 - Código de Conducta.
- (xi) Apéndice 10 - Presupuesto Detallado

Valverde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
R.G.S. CIVIL
C.R. N° 57977

[Signature]
PRESIDENTE
YOLANDA CONSUELO CAPRISTAN PRADO
D.N.I. N° 17871440



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
Tel: 0272 411111

www.depa.gov.pe | depa@depa.gov.pe

El rango de prelación de los documentos antes indicados, en caso de contradicción entre ellos, será el orden en que dichos documentos aparecen en el listado anterior.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **EL PROPIETARIO**, es una institución peruana de personería jurídica dedicada a supervisiones, capacitaciones e investigaciones de la índole social económico a nivel nacional. Así mismos proyectos de inversión pública y privada, sostenibles en el tiempo.

2.2 **EL PROPIETARIO** requiere contratar a una empresa que se encargue de la supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN, AUDITORIO Y AMBIENTES DE ESPARCIMIENTO DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL ECONOMICO DE PAZ DE CUIDAD DE TRUJILLO LA LIBERTAD

2.3 **EL PRESTADOR** declara ser una empresa dedicada a prestar servicios consultoría de obras, contando con la experiencia suficiente para prestar los servicios materia del presente Contrato. Asimismo, **EL PRESTADOR** declara ser una persona natural, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación. **EL PRESTADOR** se obliga en todo momento a mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales anteriormente señaladas y a entregar evidencia de las mismas a **EL PROPIETARIO**.

2.4 Igualmente, **EL PRESTADOR** declara contar con la capacidad, recursos, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los servicios que por este Contratase obliga a cumplir, contando además con una propuesta técnico-económica adecuada a las necesidades de **EL PROPIETARIO** y ajustadas a las Bases del Concurso Privado de Selección que declara haber tenido a la vista.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, **EL PROPIETARIO** contrata a **EL PRESTADOR**, con el objeto que éste le brinde, en el proyecto, en condiciones eficientes y económicas, la supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN, AUDITORIO Y AMBIENTES DE ESPARCIMIENTO DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL ECONOMICO DE PAZ DE CUIDAD DE TRUJILLO LA LIBERTAD de acuerdo a los alcances del presente contrato, así como de los Alcances de la Consultoría de obra que se encuentra anexos al alcance y los estándares de seguridad y calidad del proyecto proporcionados por **EL PROPIETARIO**.

Valverde
Juan Stalin Valverde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 51977



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
PERU

www.depa.gov.pe

CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Queda establecido que **EL PRESTADOR** celebra este Contrato luego de haber resultado favorecido en el Concurso Privado de Selección, convocado para tal efecto por **EL PROPIETARIO** y se obliga a ejecutarlo por su propia cuenta, riesgo, responsabilidad y otras condiciones incluidas en el presente documento y sus anexos.

4.2 **EL PRESTADOR** declara que conoce la ubicación y distribución de la zona donde deberá prestar los servicios contratados, reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos servicios sin ninguna reservan ilimitación.

QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

La forma de pago será la siguiente:

Contra valorización mensual **POR ENTREGABLES** aprobados por **EL PROPIETARIO**, para lo cual deberá presentar Factura.

Queda entendido que el importe de la valorización tiene naturaleza de pago a cuenta y en consecuencia no presume aceptación por el **PROPIETARIO** realizada al momento de pagar el importe de valorización.

EL PRESTADOR deberá presentar 7 entregables, mensuales las cuales tendrán la siguiente información:

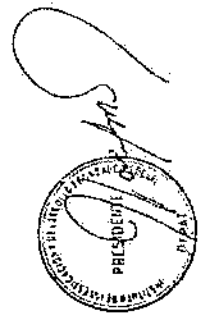
- 30% Primer entregable: estudio topográfico, estudio de suelos, estudio y evaluación de canteras, estudio de impacto ambiental, plan de monitoreo arqueológico y estudio hidrológico.
- 40% Cuarto entregable: planos de obras de monitoreo arqueológico, estudio hidrológico, planos de obras de arte y diseño de carreteras, Metrados, presupuestos, especificaciones técnicas, formulas polinómicas y cronogramas
- 30% Séptimo entregable: SUPERVISION completo.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se mantendrá vigente por un periodo de 305 días, contados a partir del 15 de agosto de 2015 hasta 15 de junio de 2016 para la culminación de las actividades contratadas y para la culminación del cierre documentario. Para la ejecución del presente contrato, **EL PRESTADOR** deberá respetar las siguientes fechas límite o hitos de término, según actividades del Apéndice 7 (Cronograma de Ejecución), sin perjuicio de que **EL PRESTADOR** pueda adelantar dichas fechas:

SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PROPIETARIO

Valverde
Juan Stalin Valverde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977





INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TÍTULO
VALORES

www.depa.gov.co

7.1. Brindar las facilidades para el acceso de los vehículos y personal de **EL PRESTADOR**, cuando estos tengan que ingresar las Instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones para la ejecución del presente Contrato.

7.2. En caso de que **EL PRESTADOR** ocasione algún daño o perjuicio a la propiedad de **EL PROPIETARIO** o un tercero, en primera instancia **EL PRESTADOR** deberá remediar dicho daño, de lo contrario **EL PROPIETARIO**, a su criterio y/o cuando se lo solicite **EL PRESTADOR**, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por el personal de **EL PRESTADOR** durante la ejecución del presente Contrato. Para dichos efectos, **EL PROPIETARIO** deberá comunicar a **EL PRESTADOR** sobre los eventos ocurridos, con la finalidad que **EL PRESTADOR** los pueda evaluar y de ser necesario presentar los descargos correspondientes. En el supuesto comprobado que el personal de **EL PRESTADOR** ocasión ó el daño del bien, **EL PRESTADOR** asumirá el costo de reparación en que haya incurrido **EL PROPIETARIO** el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección de **EL PROPIETARIO** y para su debida cancelación podrá ser aplicable lo acordado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

7.3. **EL PROPIETARIO** podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza **EL PRESTADOR** para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, así como revisar los efectos personales de los servidores a su cargo, cuando éstos tengan que ingresar o salir de cualquiera de las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, sobre la base de los procedimientos existentes y aplicables para tales fines.

7.4. **EL PRESTADOR** asegurará el trabajo constante de los equipos, para ello deberá realizar le mantenimiento mecánico de los mismos para evitar el incumplimiento del alcance de la Consultoría de obra.

7.5. **EL PRESTADOR** deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes. En la medida que dichos documentos o libros se relacionen con los servicios cubiertos por este Contrato, **EL PRESTADOR** debe conservar los por un período no menor de cinco (5) años contados a partir del término del presente Contrato y **EL PROPIETARIO** tendrá el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales laborales y tributarias de **EL PRESTADOR**.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR

Además de su obligación principal, objeto del presente Contrato, **EL PRESTADOR** se obliga de manera expresa, a lo siguiente:

8.1. Suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los Servicios. La adquisición de bienes e implementación de los Servicios y de cualquier otro servicio adicional será de exclusiva responsabilidad de **EL PRESTADOR**, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.

Valerde
Juan Stalin Valverde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 519377



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

UNIDAD
TALAMBO

Monitoreo - Ejecución

8.2. Mantener de forma permanente durante la ejecución de los trabajos, según el lugar donde fuera prestado el Servicio, a un Supervisor General, quien ejercerá su representación para todo efecto frente a **EL PROPIETARIO**, y quien velará por la correcta y adecuada ejecución de los Servicios. La nominación de dicho Supervisor será comunicada a **EL PROPIETARIO** por escrito.

8.3. Asistir a las reuniones ordinarias con los representantes de **EL PROPIETARIO** representado por el Supervisor de **EL PRESTADOR**. Asimismo, el Supervisor y **EL PRESTADOR**, deberán asistir a las reuniones extraordinarias derivadas de las necesidades del servicio, que para tal efecto sean convocadas por **EL PROPIETARIO**.

8.4. El horario de trabajo que **EL PRESTADOR** establezca para la prestación de sus servicios, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones de **EL PROPIETARIO**. En el presente caso, las partes acuerdan que se puede desarrollar labores en horas de la noche, siempre y cuando cumpla con los estándares de seguridad del proyecto. Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de **EL PROPIETARIO** aplicables a Contratistas y en consideración a las normas legales vigentes sobre jornadas de trabajo, horario y sobretiempos, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos de **EL PRESTADOR**, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de ésta, el personal de **EL PRESTADOR** no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.

8.5. **EL PRESTADOR** se compromete expresamente a cumplir con el Apéndice 3 (Estándares y Procedimientos de Seguridad del Proyecto) y el Apéndice 5 (Los Lineamientos Generales de Calidad Para Subcontratistas (Rev. 01)), los mismos que **EL PRESTADOR** declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato.

8.6. **EL PRESTADOR** se responsabiliza expresamente frente a **EL PROPIETARIO** por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones y/o directivas que establezca **EL PROPIETARIO** que tengan relación con la correcta prestación de los servicios contratados.

8.7. **EL PRESTADOR** deberá responder por la idoneidad y capacidad del personal que designe para brindar los Servicios. **EL PRESTADOR** cuidará que se mantenga una estricta disciplina entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal a **EL PROPIETARIO** o a terceros.

8.8. Además de los requisitos de selección que le exigiere **EL CONTRATISTA** a **EL PRESTADOR**, el personal de **EL PRESTADOR** deberá contar con Certificado Negativo de Antecedentes Policiales 15

8.9. dado por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, para el caso de servicios que deban ser prestados en las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, el personal asignado por **EL PRESTADOR** deberá aprobarlo exámenes médicos exigidos por **EL PROPIETARIO** de acuerdo con sus políticas internas.

8.10. Asimismo, para asegurar la continua, normal y eficiente prestación de los Servicios

Valverde
Juan Stalin Valverde Sagastegui
R.G. CIVIL
CIP. N° 57977

[Signature]
PRESIDENTE
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TEL: 3111111
TEL: 2500100

Caracas, Venezuela

contratados, **EL PRESTADOR** asignará inmediatamente al personal reemplazante en casos de paralización, inasistencias o situaciones similares.

8.11. En coordinación con la política de contratación local de **EL PROPIETARIO**, si **EL PRESTADOR** requiere contratar a personal no calificado de las comunidades del sector, deberá coordinar con los representantes del área de Relaciones Comunitarias de **EL PROPIETARIO**, a fin de obtener el mayor número de beneficiarios. El personal calificado será contratado a criterio, evaluación y responsabilidad de **EL PRESTADOR**, en lo posible de las comunidades del área de influencia.

8.12. **EL PRESTADOR** se compromete a efectuar la mayor cantidad de compra de productos requeridos para prestar los Servicios, de personas naturales o jurídicas del área de influencia de **EL PROPIETARIO**. En tal sentido, se obliga a presentar a **EL PROPIETARIO** las estadísticas y documentos sustentatorios del cumplimiento de esta obligación.

8.13. **EL PRESTADOR** se obliga a contratar las coberturas de seguro detalladas en el Apéndice 2 (Seguros) y que forma parte integrante del presente Contrato. **EL PRESTADOR** declara que, en caso los servicios sean prestados en las instalaciones del Proyecto, el personal que ha designado para la prestación de los Servicios estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a los dispositivos legales vigentes relativos a la materia, estando el costo de adquisición del seguro incluidos en el Apéndice 8 (Estructura de Costos). Asimismo, en caso sea aplicable por ley la inscripción de **EL PRESTADOR** en el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan actividades de Alto Riesgo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, éste deberá presentar a **EL PROPIETARIO** constancia de la mencionada inscripción.

NOVENA: SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA EJECUCION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

9.1. **EL PROPIETARIO** instruirá al personal del que se valga **EL PRESTADOR** para la prestación de los servicios, respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de **EL PROPIETARIO**, el mismo que éstos se comprometen a respetar y cumplir.

9.2. **EL PRESTADOR** acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad e Higiene, así como con programas de inducción, entrenamiento y re-entrenamiento para su personal. Tanto en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, **EL PRESTADOR** se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.

9.3. En el supuesto que, durante la ejecución del presente Contrato, **EL PROPIETARIO** determine que **EL PRESTADOR** se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de Protección al Medio Ambiente o de Seguridad contenidas en la legislación sobre la materia o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de **EL PROPIETARIO**, **EL PROPIETARIO** tendrá el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por **EL PRESTADOR**.

9.4. En caso que ocurriera algún accidente fatal o alguno que genere la incapacidad permanente

Jalverde
Juan Stalin Valverde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 51977



32



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
PERU

01/04/2014

de algún personal de **EL PRESTADOR** y que genere un efecto negativo para **EL PROPIETARIO** como podría ser la imposición de multas o la inclusión de **EL PROPIETARIO** en estadísticas negativas u otros registros y que éste haya ocurrido por causa imputable a **EL PRESTADOR** o a su personal, ésta podrá resolver el presente Contrato, sin otra obligación que comunicar su decisión a **EL PRESTADOR** con una anticipación no menor a cinco (05) días a la fecha efectiva de resolución del mismo.

9.5. **EL PRESTADOR** se obliga a hacer de conocimiento de **EL PROPIETARIO**, todo accidente y/o incidente que ocurra como parte de la prestación de los diferentes servicios materia del presente Contrato en que se vea involucrado su personal, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada inmediatamente después de ocurrido el evento.

9.6. Asimismo, **EL PRESTADOR** reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas que pudieran imponer las autoridades del Ministerio de Energía y Minas y/o del sector correspondiente derivadas directamente de las actividades desarrolladas por **EL PRESTADOR** para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a **EL PROPIETARIO**, de manera parcial o total. Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, **EL PRESTADOR** faculta a **EL PROPIETARIO** para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas, descontándolo de las contraprestaciones que deriven del presente Contrato según lo especificado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

EL PRESTADOR será responsable del adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente Contrato y estará obligado a indemnizar a **EL PROPIETARIO** en caso estas prestaciones sean ejecutadas o ejecutadas de manera parcial, tardía o defectuosa. Dado el nivel de especialización de los servicios materia del presente Contrato se presume que todo incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los estándares de Salud, Seguridad y Medio Ambiente del Proyecto obedece a negligencia grave por parte de **EL PRESTADOR**.

En concordancia con lo anterior, **EL PRESTADOR** indemnizará, defenderá y liberará a **EL PROPIETARIO**, a sus socios, compañías afiliadas, agentes, funcionarios, directores y empleados de todos y cualesquier reclamos, pretensiones, responsabilidades, penalidades, requerimientos, gravámenes, costos, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios de abogados y gastos legales conexos) resultantes o de alguna manera relacionados con la inexecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte de **EL PRESTADOR**, de las prestaciones a su cargo y derivadas de presente Contrato, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de los Servicios bajo el presente instrumento, incluyendo, pero sin limitar sea:

10.1. Responsabilidad por lesiones personales o enfermedades, incluyendo muerte, sea de personal de **EL PROPIETARIO** o terceros por actos dolosos o negligentes de **EL PRESTADOR** o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.



INSTITUTO DE INVERSIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
PERÚ 2020

www.depa.gov.pe | Instituto de Inversión y Desarrollo Económico Social

10.2. Responsabilidad por daños a la propiedad de **EL PROPIETARIO** o de terceros, incluyendo pérdida de uso de la misma.

10.3. Responsabilidad por daños ambientales sea por contaminación o polución o de otro tipo de actividad que implique una violación a la normatividad ambiental o a las políticas internas de **EL PROPIETARIO** sea ésta efectuada por **EL PRESTADOR** o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

10.4. Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, acotación o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte de **EL PRESTADOR** o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que sea aplicable.

En ningún caso, **EL PRESTADOR** será responsable por cualquier acto resultante de la negligencia o incumplimiento de deberes de **EL PROPIETARIO**, sus afiliadas y cesionarios, sus respectivos agentes, funcionarios, directores, consultores independientes y empleados, o de otros contratistas.

Es la expresa intención de las partes que la responsabilidad derivada del presente Contrato no estará limitada a los montos de seguro contratados y que subsistirá a la culminación del plazo fijado en este Contrato.

DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS

EL PRESTADOR entregará a **EL PROPIETARIO** una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a 7 días de suscrito el presente Contrato. La referida fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, solamente por el 10% del valor del contrato ((S/ 69,700.00 (Sesenta y nueve mil setecientos con 00/100 Soles)), dicho monto incluye sus correspondientes gastos generales y utilidad. **EL PRESTADOR** deberá mantener vigente esta Carta Fianza hasta 90 días calendario después de la fecha de término del contrato, pudiendo entregar y renovar dicha Carta Fianza por periodos no menores a 6 meses.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, **EL PROPIETARIO** podrá ejecutar la Cartas Fianzas en caso verifique que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los 15 días calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta en el párrafo precedente.

Cualquier prórroga del presente Contrato deberá observar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula, bajo sanción de proceder con la ejecución de la garantía entregada.

Las cartas fianzas podrán ser ejecutadas por **EL PROPIETARIO** en caso verifique el incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones asumidas por **EL PRESTADOR** en virtud de lo establecido en el presente Contrato sin perjuicio de proceder conforme a lo señalado por la cláusula Décimo Quinta

Valverde
Juan Stalin Valverde Sagastegui
R.G. CIVIL
CIP. N° 57977



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TÍTULO
CONTRATO

INSTRUMENTO DE FIANZA

y Décimo Séptima, bastando para ello una comunicación notarial dirigida a la entidad bancaria especificando el supuesto de incumplimiento incurrido por **EL PRESTADOR**.

Asimismo, debido a la naturaleza de los servicios en comendados, **EL PRESTADOR** deberá entregar una Carta Fianza por Período de Garantía en el momento de la entrega de los trabajos contratados. Dicha Carta Fianza, incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, deberá ser emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá a (S/ 697,000.00 (Seiscientos noventa y siete mil con 00/100 Soles)) y deberá mantenerse vigente por el plazo de un (1) año que dure la garantía de **EL PRESTADOR**.

DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL – CONFIDENCIALIDAD

EL PRESTADOR, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes y subcontratistas, acuerda tratar de manera confidencial y en calidad de información restringida y por tanto no revelarla a terceros, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de **EL PROPIETARIO**, toda información relacionada con el presente Contrato, cualquiera que fuer a su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general (entre otros) corresponda a documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, procesos, métodos, máquinas, estadísticas de producción, diseños organizacionales, diagramas de procesos, manuales, información sobre tecnologías en aplicación, planos, u otros que hayan sido proporcionados por el representante autorizado o no. Esta información sólo deberá ser utilizada a la exclusiva finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato y si estuviera contenida en medios escritos o magnéticos deberá ser devuelta al término de vigencia del presente Contrato. Esta obligación se mantendrá vigente durante la vigencia del Contrato y luego de su terminación.

EL PRESTADOR sólo podrá revelar información relacionada al presente Contrato sin contar con la autorización referida en el párrafo anterior en los siguientes casos:

- Cuando sea requerida por ley.
- Cuando sea requerida por las estipulaciones del mercado de valores.
- A solicitud de los abogados o consultores de las partes, la misma que sólo podrá ser revelada con carácter de información confidencial.
- A solicitud del Banco u otra Institución del Sistema Financiero que guarde relación con una de las partes, con la finalidad de incrementar los fondos o de cumplir con los requerimientos establecidos en los contratos de crédito relacionados al presente Contrato.

EL PRESTADOR expresamente autoriza a **EL PROPIETARIO** a divulgar el contenido del presente Contrato a sus accionistas, empresas afiliadas o relacionadas a **EL PROPIETARIO** o a los accionistas de éstas, bajo compromiso de confidencialidad.

Valverde
Juan Stalin Vizcarra Sogosegui
ING. CIVIL
CIP. N° 51977



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
PERU

www.depa.org.pe/Elaboracion

No será considerada información confidencial la siguiente:

- Información que esté o haya estado en poder de **EL PRESTADOR** antes que **EL PROPIETARIO** la ponga en su conocimiento;
- Información que sea de dominio público o de libre disponibilidad por causas ajenas a un incumplimiento por parte de **EL PRESTADOR**;
- Información que **EL PRESTADOR** adquiera o que, en algún momento, pudiera adquirir de terceros propietarios legales de dicha información y que no tengan obligaciones directas o indirectas con **EL PROPIETARIO**.

EL PRESTADOR se obliga a no infringir en la ejecución de los Servicios ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, declarando que cuenta con todos los derechos de uso sobre los mismos, liberando e indemnizando a **EL PROPIETARIO** en caso de incumplimiento de estos deberes.

EL PRESTADOR cede y transfiere a **EL PROPIETARIO** en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los documentos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente Contrato, quedando **EL PROPIETARIO** facultada para utilizar, publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información.



En consecuencia, toda esta información creada u originada es de propiedad exclusiva de **EL PROPIETARIO**, quedando **EL PRESTADOR** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de **EL PROPIETARIO**.

DECIMO TERCERA: CESIÓN

En ningún caso **EL PRESTADOR** podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y a ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **EL PROPIETARIO**. Del mismo modo, **EL PRESTADOR** no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías en favor de terceros sobre los derechos de crédito o acreencias que pudiera tener con relación al presente Contrato. En caso que **EL PRESTADOR** contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, cediese en todo o en parte los derechos u obligaciones antes mencionados, dicha cesión no creará ninguna relación jurídica entre **EL PROPIETARIO** y el cesionario, no pudiendo exigirse a **EL PROPIETARIO** el cumplimiento de prestación alguna en favor del cesionario.

De igual manera, **EL PRESTADOR** no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **EL PROPIETARIO**.

Valor de
Juan Stalin Valverde Sagastegui
ING. CIVIL
C.R. N° 57977



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

UNIVERSIDAD
DE LA PAZ

Escuela de Posgrado y Maestría

Complementariamente, **EL PROPIETARIO** se reserva el derecho de ceder su posición contractual a **EL PROPIETARIO**, a sola solicitud de este último, prestando **EL PRESTADOR** su consentimiento para ello. Para tal efecto, **EL PROPIETARIO** deberá comunicar su decisión mediante comunicación formal a **EL PRESTADOR**.

En tal sentido, **EL PROPIETARIO** quedará obligado frente a **EL PRESTADOR** a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, constituyéndose asimismo en titular de todos y cada uno de los derechos previstos en dicho documento.

DECIMO CUARTA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

14.1 **EL PRESTADOR** reconoce que **EL PROPIETARIO** suscribe el presente Contrato en base a varios factores, incluyendo, entre otros, el buen nombre de **EL PRESTADOR**. Asimismo, **EL PRESTADOR** se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en el documento Apéndice 9 (Código de Conducta), el mismo que **EL PRESTADOR** declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato. En virtud a ello, **EL PRESTADOR** acuerda que en su relación con **EL PROPIETARIO** cumplirá con el Código y dispondrá que sus directores, funcionarios y empleados, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumplan con lo establecido en el Código. Cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente documento será considerado un incumplimiento material del Contrato y será causal de terminación del Contrato.

14.2 Por el presente documento, **EL PRESTADOR** declara, garantiza y acuerda que, con respecto a cualquier actividad llevada a cabo a nombre de **EL PROPIETARIO** en virtud del presente instrumento, ni **EL PRESTADOR** ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados, ni cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de **EL PRESTADOR**:

- a. Violará o dejará de cumplir con cualquier ley, norma, reglamento o decreto aplicable;
- b. Ha efectuado o efectuará un pago, un ofrecimiento o promesa de pago, un préstamo o un obsequio, de dinero o cualquier objeto de valor (sea éste tangible o intangible); o Ha autorizado o autorizará cualquiera de dichos pagos, ofrecimientos, promesas, préstamos u obsequios, en cualquier caso sea directa o indirectamente, a cualquier empleado, funcionario, director o accionista de **EL PROPIETARIO** o a cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de **EL PROPIETARIO** (denominados individualmente un "Empleado de **EL PROPIETARIO**"), o para el uso o beneficio de los mismos, sabiendo, asumiendo, esperando o suponiendo que todo o parte de dicho dinero u objeto de valor será ofrecido, otorgado, pagado, prestado o prometido, directa o indirectamente, a cualquier Empleado de **EL PROPIETARIO** o para el uso o beneficio de cualquier Empleado de **EL PROPIETARIO**, para cualquiera de los siguientes propósitos: influenciar cualquier acto o decisión de dicho Empleado de **EL PROPIETARIO**, en su calidad de Empleado de **EL PROPIETARIO**; inducirá

Valverde
Juan Stalin Valverde Sogastegui
I.H.G. CIVIL
C.I.F. N° 57977



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TÍTULO
Tercero

El presente es el Anexo al Contrato

dicho Empleado de **EL PROPIETARIO** a efectuar u omitir cualquier acto en violación del deber legal de dicho Empleado de **EL PROPIETARIO**;

- c. Es un Empleado de **EL PROPIETARIO**, o es un familiar inmediato o un amigo personal cercano de un Empleado de **EL PROPIETARIO**, a menos que se revele por escrito en un apéndice de este Contrato;

14.3 **EL PRESTADOR** acuerda que, si cualquier declaración, garantía o acuerdo contenido en esta cláusula dejara de ser exacto, notificará de inmediato a **EL PROPIETARIO** por escrito explicándole las razones de dicha inexactitud. Al recibir la notificación respectiva, **EL PROPIETARIO** podrá poner término al presente Contrato, sin asumir responsabilidad alguna al respecto, en caso que dicha inexactitud originara una violación de la legislación vigente, o existieran probabilidades razonables de que origine una violación de la legislación vigente, o si **EL PROPIETARIO** determinara que dicha terminación es lo que más conviene a los intereses de **EL PROPIETARIO** o de sus Afiliadas; siempre y cuando, sin embargo, antes de dicha terminación **EL PROPIETARIO** brinde a **EL PRESTADOR** una oportunidad razonable para explicar el cambio de circunstancias que dio origen a dicha inexactitud.

DECIMO QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL PRESTADOR** en virtud del presente Contrato y sus apéndices, configurará causal de suspensión temporal (ya sea de ejecución o pagos) o resolución total o parcial del mismo, según criterio que adoptará **EL PROPIETARIO** y de acuerdo con los siguientes lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

En cualquiera de los casos señalados en el Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación), **EL PRESTADOR** en forma voluntaria, expresa e irrevocable, autoriza a **EL PROPIETARIO** a descontar directamente de su facturación pendiente de cobranza al momento de la resolución del presente Contrato, los montos que **EL PRESTADOR** adeude a **EL PROPIETARIO** por cualquier concepto.

Las partes acuerdan, que, una vez concluido el presente Contrato, **EL PRESTADOR**, retirará a su personal y equipo de la zona de prestación de servicio.

DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Será aplicable al presente Contrato el régimen de penalidades previsto en las Condiciones Generales de Contratación, haciendo la aclaración en lo siguiente:

En el supuesto que **EL PRESTADOR** incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el contrato y sus apéndices, **EL PRESTADOR** deberá pagar a **EL PROPIETARIO** una penalidad de 0.2% del precio total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Valverde
Juan Stalin Valverde Sogastegui
I.P.S. CIVIL
CIP N° 57577



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

17/1 JULIO
TEL: 29110

Caracas, Venezuela

El global acumulado de la penalidad establecida en las Condiciones Generales de Contratación detallado en el apéndice 1, no excederá el monto de la utilidad indicada en el presupuesto detallado del apéndice 1 O. En caso se llegará al tope máximo, **EL PROPIETARIO** tendrá la plena libertad de resolver el presente contrato unilateralmente, sin perjuicio de reclamar a **EL PRESTADOR** una indemnización por daños y perjuicios causados como consecuencia de su incumplimiento.

DÉCIMO SÉTIMA: ORDENES DE CAMBIO

En caso ordenes de cambio se aplicarán los lineamientos del Apéndice1 (Condiciones Generales de Contratación), aclarando el siguiente párrafo:

EL PROPIETARIO podrá en cualquier momento solicitar cambios en las Prestaciones a través de órdenes de cambio. **EL PRESTADOR** deberá presentar a **EL PROPIETARIO**, dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la orden de cambio, el análisis del impacto en el precio o en cualquier otra disposición contractual. **EL PRESTADOR** no podrá suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo mientras se encuentre pendiente el acuerdo entre las Partes respecto a la orden de cambio.

DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor se aplicarán los lineamientos del Apéndice1 (Condiciones Generales de Contratación).

DECIMO NOVENA: CLAUSULA MÉDICA

En caso los servicios sean prestados en el Campamento de Construcción, **EL PRESTADOR** coordinará para que los servicios médicos ambulatorios, de emergencia, hospitalización y evacuación que pudiera requerir su personal, sean proporcionado a través del proveedor que tenga contratado **EL PROPIETARIO**. En caso se proporcionen cualquiera de los servicios médicos descritos, **EL PRESTADOR** expresamente declara:

- A) Que conoce al proveedor que presta los servicios médicos en el Policlínica del Campamento y que acepta que sus trabajadores sean atendidos por dicho proveedor médico.
- B) Que exonera a **EL PROPIETARIO** de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de los servicios médicos y de la elección del proveedor médico.

VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES

18.1. Las partes acuerdan que el presente Contrato no genera exclusividad en las actividades realizadas por parte de **EL PRESTADOR**, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto a **EL**

Valor de
Juan Stalin Velarde Sagastegui
R.G.S. CIVIL
CIP. N° 57977

[Signature]
PRESIDENTE
INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

YGOILD
YGOILD

Administración

PROPIETARIO. EL PRESTADOR es el único y exclusivo responsable frente a **EL PROPIETARIO** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

18.2. queda claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que **EL PRESTADOR** asigne para el cumplimiento material de las obligaciones derivadas en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por **EL PROPIETARIO**, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores de **EL PRESTADOR** mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte de **EL PROPIETARIO**.

18.3. En concordancia con lo anterior, **EL PRESTADOR** deberá cumplir con la legislación laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con la legislación laboral. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato, las partes contratantes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre **EL PROPIETARIO** y los trabajadores que **EL PRESTADOR** asigne para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá por los Beneficios Sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo.

En virtud de lo señalado en el presente cláusula, **EL PRESTADOR** en su condición de empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de Sueldos y Salarios, Horas Extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones truncas, gratificaciones truncas, indemnizaciones por cese intempestivo o arbitrario, contribuciones a Essalud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo lo que sea inherente a la relación laboral principal.

- servidor, entre **EL PRESTADOR** y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.

Finalmente, queda establecido que **EL PRESTADOR**, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo de reclamos que pudiesen presentar sus trabajadores o exservidores, ante cualquier fuero o entidad de manera individual o colectiva.

18.4. A requerimiento de **EL PROPIETARIO** y/o de la empresa que ésta designe, **EL PRESTADOR** estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones laborales, tributarias y legales correspondientes al mes anterior o meses anteriores comprendidos dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, mas no limitativa): Planilla original de remuneraciones sueldos y jornales; copia de boletas de pago debidamente firmadas por los trabajadores; copia de pagos efectuados a Essalud, AFPs, seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR); copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejaron de laborar el

Valverde
Juan Stalin Valverde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 51977



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO SOCIAL, DESARROLLO Y PAZ

18 DE JULIO
2018

en la ciudad de Lima, Perú

Mes anterior; copia de contratos a plazo fijo del personal, relación de trabajadores detallando fechas de ingreso y retiro, copia de pagos del Impuesto General a las Ventas; copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), etc.

Al término de la relación contractual, EL PRESTADOR deberá presentar a EL PROPIETARIO y/o del a empresa que ésta designe: constancia de no adeudo a la SUNAT; constancia de no adeudo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por obligaciones laborales del trabajador; constancia de no adeudo a Essalud; constancia de no adeudo a las AFP; constancia de no adeudo a las EPS; constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con la prestación de servicios material del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.

18.5. EL PROPIETARIO estará autorizada a proceder conforme a lo acordado en la cláusula Quinta en el supuesto que EL PRESTADOR incumpla alguna de sus obligaciones laborales, tributarias, legales y/o no se le permita a EL PROPIETARIO ejercer la facultad de verificación que la presente cláusula le otorga, u optar por la suspensión o resolución del Contrato según lo establecido en la cláusula Décimo Quinta y en uno u otro caso, a ejecutar la Carta Fianza a que se refiere la cláusula Décimo Primeraprecedente. Esta disposición será aplicable cuando EL PRESTADOR preste servicios que correspondan a la actividad principal de EL PROPIETARIO y suponga el desplazamiento de sus trabajadores a alguna de las instalaciones de EL PROPIETARIO.

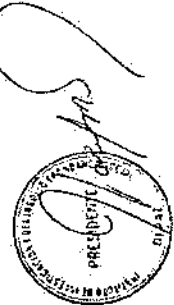
VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y FUERO APLICABLE

19.1 Los domicilios de las partes serán los que se indican en la introducción de este instrumento, acordándose que estos sólo podrán variarse, previa comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días útiles, a la fecha de la variación efectiva. Al domicilio indicado deberán cursarse todas las comunicaciones notariales relacionadas al presente Contrato. Si no se observaran estas formalidades, aquellas notificaciones cursadas aun domicilio diferente o al nuevo domicilio, no surtirán efecto a menos que la otra parte manifieste haber tomado conocimiento de las mismas.

19.2 Las partes declaran expresamente que en todo aquello no regulado por el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, especialmente por lo dispuesto en el artículo 1764º y siguientes referidas a los Contratos de Prestación de Servicios y otras normas supletorias. De igual forma manifiestan que este Contrato no genera ningún tipo de relación laboral. El presente Contrato estará sometido a la legislación peruana.

19.3 En caso de controversia se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

Valverde
Juan Stalin Valverde Sotomayor
ING. CIVIL
CIP. N° 57977





INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
7 de Agosto

Presidencia Municipal

VIGÉSIMO SEGUNDA: REPRESENTANTES

EL PROPIETARIO aprobará o rechazará la solicitud de reemplazo de representantes de **EL PRESTADOR** en un plazo máximo de 7 días, en caso sea rechazado deberán indicarse las razones que constituyen dicho rechazo.

Estos representantes actuarán como Supervisores de Enlace, cuya función será la de coordinar la ejecución del presente Contrato, así como observar todas las actividades relativas a la operación de los Servicios que por este instrumento se contratan.

VIGÉSIMO TERCERA: ENCABEZAMIENTOS

Los encabezamientos de las cláusulas del presente Contrato no constituyen parte de ella, habiéndose insertado únicamente para facilitar su uso.

Este Contrato contiene el acuerdo íntegro y completo entre **EL PROPIETARIO** y **EL PRESTADOR** en relación con la prestación de la supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN, AUDITORIO Y AMBIENTES DE ESPARCIMIENTO DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL ECONÓMICO DE PAZ DE CIUDAD DE TRUJILLO LA LIBERTAD, reemplaza a cualquier otro acuerdo, consulta, oferta, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, y a la propuesta de **EL PRESTADOR** anteriores a la fecha de firma de este Contrato, relativos al Servicio o a este Contrato. Las Partes no quedarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, representación, promesa, incentivo o convenio anteriores a la fecha del presente Contrato y que no se encuentren establecidos en el mismo. La disposición es de este Contrato sólo podrán ser modificadas mediante un documento escrito firmado por Las Partes.

El presente Contrato se firma en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, uno para **EL PROPIETARIO** y el otro para **EL PRESTADOR** a los 15 días del mes de agosto del año 2015.

Yolanda Consuelo Capristan Prado
PRESIDENTA
INSTITUTO "DESARROLLO Y PAZ"
"EL PROPIETARIO"

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10181420761
"EL CONSULTOR"

000031



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
CONTRATO N° 064-2014/UNT-R
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 019-2014/UNT-CEAO
SUPERVISION DE OBRAS
"CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA - PRIMERA ETAPA."

Consta por el presente documento, el contrato de supervisión de la obra: "CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA - PRIMERA ETAPA" que celebra de una parte La Universidad Nacional de Tumbes, en adelante LA ENTIDAD; con RUC N°: 20177669051, con domicilio legal en Av. Universitaria s/n - Ciudad Universitaria - Departamento de Tumbes, representada por su Rector el Sr. JOSE DE LA ROSA CRUZ MARTINEZ, identificado con DNI N° 00221257, y de otra parte el CONSORCIO SUR conformado por el Ingeniero Civil JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, identificado con DNI N° 18142076, con RUC N° 10181420761, con domicilio legal en Av. Navarrete N° 441 - A Tumbes, Distrito y Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, y por el Ingeniero Civil MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA, identificado con DNI N° 10068350 y RUC N° 100683501 con domicilio en la Jr. Túpizas N° 317, Tumbes, Distrito y Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, quienes designan como REPRESENTANTE COMUN Ingeniero Civil JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, identificado con DNI N° 18142076, y fijan su domicilio en Av. Navarrete N° 441 - A Tumbes, Distrito y Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, a quienes en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27-05-2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADS 019-2014/UNT-CEAO para la contratación de la Supervisión de la obra: "CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA - PRIMERA ETAPA", cuyos detalles, ímpagos unitarios (en caso de corresponder) y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Con fecha 27/05/2014 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADS 019-2014/UNT-CEAO, convocada para la contratación de la Supervisión de la obra: CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA - PRIMERA ETAPA", a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto de ochenta mil (80/100 Nuevos Soles (S/ 100,000.00) incluido el Impuesto General a las Ventas



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a ochenta mil (80/100 Nuevos Soles (S/ 100,000.00) incluye IGV. Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA NUEVEGS SOLES, en el plazo de 30 días, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

Autorizado por el Rector
 Sr. JOSE DE LA ROSA CRUZ MARTINEZ
 Rector de la Universidad Nacional de Tumbes

Considerar que NO incluye IGV en caso el usario ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo 12) en su propuesta técnica.

En todo momento, el contratista deberá mantener a la orden de la entidad.

Juan Stalin Velarde Sagastegui

000030

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

Los pagos se realizarán en porcentajes proporcional a la valorización mensual que se apruebe del contratista de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución de la prestación será de Ciento ochenta (180) días naturales y extenderá desde la firma del contrato hasta el consentimiento de la liquidación de la consultoría de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: DECLARACION JURADA por el monto de S/ 10,000.00 Diez mil y 00/100 Nuevos Soles, Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliere con renovarla antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO
La conformidad de la consultoría de obra se regula por lo dispuesto en el Artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de las mismas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumple cabalmente con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no genera su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 53º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año.

CLÁUSULA DOCECIMA: PENALIDADES



Concedido en
[Signature]

[Signature]
Ing. Juan Sola Vázquez Segura
ING. CIVIL
CIR N° 57977

1. Este artículo sólo deberá ser leído en los casos que se suscitan en los adjudicatarios de menor cuantía del sector público de una institución pública o dependencias directas.
2. Este artículo sólo deberá ser leído en los casos que se suscitan en los adjudicatarios de menor cuantía.

000020

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, su cobro será del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$
 $F \times \text{Plazo en días}$

Donde:
 $F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 $F = 0.50$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Delgado
 Ing. Juan Carlos Rodríguez Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIR. N° 51977

Todo el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
 Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y el artículo 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
 Sin perjuicio de la indemnización por dolo ulterior, las sanciones administrativas y penales aplicadas al CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
 Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SESTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD
 La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA
 La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA
 En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifiesta esta decisión y el motivo que la justifica, de

Contratación Pública del Estado
 Contratación Pública del Estado
 Contratación Pública del Estado

000020

conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VEINTESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 149º, 170, 175º, 177º y 179º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VEINTESIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VEINTESIMO SEGUNDA: VERIFICACIÓN DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes, con fecha 09 de Junio del 2014.



LA ENTIDAD
[Signature]
DR. ROBERTO MARTINEZ

EL CONTRATISTA
[Signature]
ING. JUAN PABLO VILLARCA ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
ING. CIVIL
C.R. N° 57977

De conformidad con los artículos 216º y 217º del Reglamento, podrá solicitarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual.

000027

CONTRATO DE CONSORCIO-SUR

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA I ETAPA"

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 18142076, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN AV NAVARRETE N° 441-A TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL CON RUC N° 10181420761 Y MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40068350, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN JIRON FILIPINAS N° 317- TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL CON RUC N° 10400683501, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE AL SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL DE SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR SERVICIOS A ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES.
- 1.2 JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI Y MIGUEL ZAVALETA MANUEL VICENTE, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCESIVOS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "EL CONSORCIO"
- 1.3 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN SERVICIOS PUBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA ENTIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA : CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA I ETAPA ", QUE HA SIDO OBJETO DE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 019-2014/UNT-CEAO - 1ra Convocatoria , CUYA

MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA
ING. CIVIL
M. C. 40068350

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
ING. CIVIL
M. C. 18142076

[Handwritten signature]

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
C.R. N° 82977

000028

EL FONDO
DE
INVESTIGACION
Y
DESENO
INDUSTRIAL
DE
TUMBES

ENTIDAD CONVOCANTE ES LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO:

3.1 EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION "CONSORCIO SUR", SERA ENTONCES JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.

3.1 EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DENOMINACION EN AV NAVARRETE N° 441-A TUMBES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES PUDIENDO EL CONSORCIO ABRIR OTRAS SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE MIENTRAS SE MANTIENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCION INTEGRAL DEL SERVICIO, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA QUINTA.- PARTICIPACION:

5.1 A LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI , 55.0 % (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO)
- MIGUEL ZAVALA MANUEL VICENTE , 45.0 % (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO)

5.2 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION INDICADOS DE PARTICIPACION INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS ASOCIADAS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTIAS Y ADEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASI MISMO LAS ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE

MIGUEL ZAVALA MANUEL VICENTE
R. C. P. TUMBES

EL FONDO DE INVESTIGACION Y DISEÑO INDUSTRIAL DE TUMBES

Juan Stalin Velarde Sagastegui
R. C. P. TUMBES
C. I. N.° 57977

EL FONDO DE INVESTIGACION Y DISEÑO INDUSTRIAL DE TUMBES

EL FONDO DE INVESTIGACION Y DISEÑO INDUSTRIAL DE TUMBES

000028

APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGUN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ITEM 5.1

5.3 ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASÍ COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO,

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES:--

6.1 CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCARGADAS POR EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO. --

6.2 CUMPLIR CON ASISTIR EL DÍA Y HORA A LAS REUNIONES GENERALES DEL CONSORCIO.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARÁ UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE CONSIGNARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE REALICEN LAS EMPRESAS MIEMBROS.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONSEJO DIRECTIVO. REPRESENTANTE LEGAL COMÚN.

EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTES LEGAL COMÚN.

EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL CONSEJO DIRECTIVO LA QUE, SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS.

LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA ALTA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE JUAN STELLN VELARDE SAGASTEGUI Y POR UN REPRESENTANTE DE "JUANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA"

CLÁUSULA OCTAVA.- FUNCIONES

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES. --

8.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO.

MÓDULO DE REGISTRO DE ACTUARIOS

[Handwritten Signature]
JUANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA
C. EN. CIV. 57977

[Handwritten Signature]
JUAN STELLN VELARDE SAGASTEGUI
C. EN. CIV. 57977

[Handwritten Signature]
JUAN STELLN VELARDE SAGASTEGUI
ING. CIVIL
CIP N° 57977

000024

- 5.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
- 5.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.
- 5.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 5.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.
- 5.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

CLÁUSULA NOVENA.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS.
EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRÁMITES.

CLÁUSULA DÉCIMA.- REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION FACULTADES.


10.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN AL SR. JUAN STALIN VELARDE SAGASTAGUI, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18147076, QUIEN SE ENCONTRABA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA.

10.2 A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.
ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.
EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA FIRMAR EL CONTRATO CON LA ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE HA
 LEYÓ Y FIRMÓ EN SU OFICINA
 EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ, EL
 DÍA 15 DE ABRIL DE 2014.


 SR. JUAN STALIN VELARDE SAGASTAGUI
 D.N.I. N° 18147076
 C.C.P. N° 18234


 SR. JUAN STALIN VELARDE SAGASTAGUI
 D.N.I. N° 18147076
 C.C.P. N° 18234


 Sr. Juan Stalin Velarde Sagastagui
 ING. CIVIL
 C.I.R. N° 57977

000023

10.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS.

10.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTITO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26536 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

10.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

10.6 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCION QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

10.7 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS. LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRINGIDAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

DECIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE FINANCIERO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO AL SR. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI IDENTIFICADO CON EL DNI N° 1612076, QUIEN SERA NOMBRADO POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACION.

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

11.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.

11.2 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPOSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.

11.3 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE

REPRESENTANTE LEGAL
DEL CONSORCIO

[Handwritten Signature]
JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
DNI N° 1612076
G. GER. LEGAL

[Handwritten Signature]
REPRESENTANTE FINANCIERO

[Handwritten Signature]
Ing. Juan Sagastegui Velarde
ING. CIVIL
CR. N° 27977

000022

FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS.

11.1 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS.

11.2 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE ASÍ COMO ALMACENES, GENERALMENTE ENLUSAR POLIZAS DE INSURANCION Y DE SEGUROS.

11.3 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS.

11.4 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.

11.5 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.

11.6 COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

DECIMIA SEGUNDA.-DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS.

DECIMIA TERCERA.-RESPONSABILIDAD.

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO ABECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA.

DECIMIA CUARTA.-SESIONES.

NINGUNA DE LAS CONSOCIADAS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA.

EL FONDO DE... (vertical text on the left margin)

MANUEL ZARULLA
DIR. ACQUIR.
R. EXP. 10734

Handwritten signature and stamp on the left margin.

Handwritten signature: Volante

Emp. Juan S. de Valverde Sogestad
IND. CIVIL
C.I.E. N° 57977

000021

DECIMA QUINTA - OBLIGACIONES CONTABLES.
 EL CONSORCIO ESTABLECERA UN OPERADOR TRIBUTARIO EL CUAL SERA LA PERSONA NATURAL JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA CONOCER LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL MISMO.
 LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRAN HACERSE MAS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ULTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARA EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO.

DECIMA SEXTA - ARBITRAJE.
 15.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE TUMBES.
 16.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERAN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

DECIMA SEPTIMA - COMPETENCIA JURISDICCIONAL.
 LAS PARTES CONTRATANTES SENALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO SE
 LEYENDOSAMENTE
 000021

Velarde

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
 DNI : 18142076

H. B.

Ing. Juan B. In Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIF. N° 57977

Manuel V. Zavaleta

ING. MIGUEL ZAVALATA MANUEL VICENTE
 DNI : 40058350
 TRUJILLO, 06 de Junio del 2014

NOVIEMBRE 2014

000020

CERTIFICO.- QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE DON MANUEL VICENTE MIGUEL ZAVALETA. CON DNI N° 80000000. LA MISMA QUE USA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. QUIEN ASUME LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO, NO SE ENJUICIO MEDIO DE FACO ALCORNO.-
TRUJILLO, 05 DE JUNIO DEL 2014

Manuel Vicente Miguel Zavaleta
FRENDA NOTARIA DEL TUMBES



CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A: JUAN STACAN
VELARDE SALAS GUT.
COTIZACION N° 18142076
EL ASESORADO EN EL PRESENTE ACTO ES DE RESPONSABILIDAD DEL ASESORADO
TUMBES, 07 JUNI 2014

Velarde

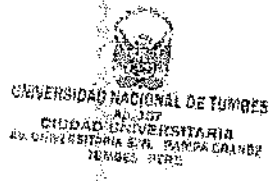
VIRGINIA S. DAVIS BARRON
TUMBES-PERU
FRENDA NOTARIA DEL TUMBES

Virginia S. Davis Gamdo
FRENDA NOTARIA DEL TUMBES



Velarde
Ing. Juan S. Velarde Cepastegui
ING. CIVIL
CIR. N° 57977

000010



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
CITY: 037
CITY: UNIVERSITARIA
AV. UNIVERSITARIA S/N. PAMPA GRANDE
TUMBES PERU

RESOLUCION N° 1144-2015/UNTUMBES-R.

Tumbes, 04 de diciembre de 2015.

VISTO: El expediente N° 14540-84026 de noviembre de 2015, correspondiente al oficio N° 1281-2015/UNT-OSIM, sobre la solicitud formulada por el jefe anterior de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento, para que se disponga la aprobación de la liquidación de consultoría relacionada con la supervisión de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA - PRIMERA ETAPA"; y

CONSIDERANDO:

Que el 09 de junio del 2014, se firmó con el ing° JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, el Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N° 044-2014/UNT-R, "CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA - PRIMERA ETAPA", mediante la modalidad de contratación a precios unitarios.

Que el 16 de agosto del 2015 y mediante la carta N° 015-OSUR, el representante legal de la Empresa Consorcio Sur Ing° Juan Stalin Velarde Sagastegui, presenta la liquidación final de la consultoría del servicio de supervisión de obra, la que ha sido elaborada con sujeción a lo normado en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que del tenor de la indicada liquidación, elaborada conforme a lo establecido en la indicada normatividad legal, se infiere que no existe saldo alguno, por lo que debe procederse a la devolución de la cantidad correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento;

Que en razón de lo anterior, habiendo a la solicitud por el jefe anterior de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento, con el oficio señalado en la referencia, deviene procedente la aprobación de la liquidación mencionada; en los términos que se consignan en la parte resolutoria;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la liquidación técnica finalizada del servicios de la consultoría relacionada con la supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA - PRIMERA ETAPA", liquidación como resultado de la cual se ha determinado que no existe saldo alguno.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento en favor de la Empresa Consorcio Sur, equivalente al 10% del monto total del contrato y que asciende a la cantidad de S/. 10 924,00 (diez mil novecientos veinticuatro y 00/100 nuevos soles), acción que debe efectuarse luego de que dicha liquidación quede consentida, conforme se establece en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



[Handwritten Signature]
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIE. N° 54577

000018

RESOLUCION N° 1144-2015/UNTUMBES-R.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento y a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de las acciones que son de su competencia en relación con lo dispuesto en la presente Resolución.

Dada en Tumbes, a los cuatro días de diciembre de dos mil quince.

REGISTRASE Y COMUNICASE. (FDO) DR. JOSE DE LA ROSA CRUZ MARTINEZ-RECTOR DE LA UNTUMBES. (FDO) MG. ALCIDES IDROGO VÁSQUEZ-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



MG. ALCIDES IDROGO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

- cc:
- ✓ RECTORADO-VRAC.
- ✓ VRADIA-OGIM-OGADM.
- ✓ OGPC-OGP-OGCI-OGAJ.
- ✓ CONSORCIO SUR-CONT.
- ✓ QTES-ARCHIVO.

JRC/RECTOR.
AIW/SEC.GRAL.

mm.

[Handwritten Signature]
 Ing. Juan Carlos Valde Segarra
 1245. CIVIC
 CIP N° 57977



Municipalidad Distrital de Huarmaca

CONTRATO N°350 -2020-MDH-GM

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PEC-PROC-1-2020-MDH-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA"

CONSORCIO NORSUR
ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20172619241, con domicilio legal en el JR. GRAU S/N CENTRO CÍVICO - Huarmaca, representada por el GERENTE MUNICIPAL ECON. FIDEL GEOFREDO SAAVEDRA PELTROCHE, identificado con DNI N° 02899978 y de otra parte El CONSORCIO NORSUR integrado por JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI y RICHARD RENE TOLENTINO VEJARANO, con domicilio legal en CALLE MANUEL TEJADA 771 - URB. SAN FERNANDO - PROVINCIA TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, debidamente representado por su Representante Legal Común el Señor. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, identificado con DNI N° 18142076, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA. - BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- ✓ Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 modificada con el Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, y el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-ef y Decreto Supremo N° 082-2019-Ef.
- ✓ Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-79-VC
- ✓ Directivas y Opiniones del OSCE.
- ✓ Bases administrativas Integradas del procedimiento de selección.
- ✓ Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.



CENTRO CIVICO, JR. GRAU S/N – HUARMACA

RUC: 20172619241



Municipalidad Distrital de Huarmaca

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 15 de octubre del 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN - PEC-PROC-1-2020-MDH-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA", a CONSORCIO NORSUR integrado por JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI y RICHARD RENE TOLENTINO VEJARANO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato

2.2 El CONSORCIO NORSUR, presentó su contrato de CONSORCIO conformado por los siguientes integrantes:

RUC	INTEGRANTE	PARTICIPACION %
10181420761	JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI	50 %
10196921309	RICHARD RENE TOLENTINO VEJARANO	50 %

La emisión de comprobantes de pago (factura y gestión de la información ante SUNAT será asumida por el integrante JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, según el CONTRATO DE CONSORCIO.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA", bajo el sistema de contratación a tarifas y suma alzada para la revisión de la liquidación, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, bases del procedimiento de selección, oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, conforme a Términos de Referencia y oferta técnica del CONSORCIO NORSUR:

PERSONAL PROPUESTO:

- Jefe Supervisor : Ing. OSCAR ABEL REGALADO LIVAQUE – CIP N° 56148
- Asistente de Supervisor : Ing. WILMER ARTURO POZO PRETELL – CIP N° 191840
- Especialista en Seguridad y Medio Ambiente: Ing. ROGER ELADIO VELARDE GARCIA - CIP N° 88221.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 293,737.65 (Doscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta y Siete con 65/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CONSORCIO NORSUR
 V.B.
 ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





Municipalidad Distrital de Huarmaca

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, según el sistema de contratación a tarifas y suma alzada para la revisión de la liquidación, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 (doscientos cuarenta) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento o suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 29,373.77 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 77/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Sin perjuicio de lo indicado en los literales precedentes, EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.
² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CONSORCIO MORSUR

ING. JUAN SALVAYARDO SAGASTEGUI
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





Municipalidad Distrital de Huarmaca

CLAUSULA OCTAVA. - DE LA SUPERVISION

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

El supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

EL CONTRATISTA (EJECUTOR) debe brindar al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrá generar la aplicación de otras penalidades previstas en las bases.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoria manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar

CONSORCIO NORSUR
ING. JUAN SALINAS TORRES SACASTIGUI
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





Municipalidad Distrital de Huarmaca

posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 3 (tres) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUO DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurredo no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario del inicio del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 160.3 del artículo 160 del Reglamento.	0.25 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca
2	Personal Ofertado: En caso culmine la relación contractual entre el Consultor y el personal ofertado y la Entidad no ha, o aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca
3	Supervisor de Obra: Quando Supervisor de Obra no se encuentra en forma permanente en la Obra. La multa diaria sera	0.5 UIT por cada día de ausencia del Supervisor de Obra.	Según informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca

CONSORCIO AORSUR
ING. JUAN STALIK VELARDE SACASTIGUIA
REPRESENTANTE LEGAL COMIUN





Municipalidad Distrital de Huarmaca

Otras Penalidades

N°	Supuestas de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
6	Informe de Inconsistencia: Por no presentar dentro de los primeros diez (10) días calendario el informe de inconsistencia del Expediente Técnico con el tenore de la obra.	0.25 UIT por cada día de retraso.	Segun informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca
7	Informe de Inconsistencia: La presentación de un informe de inconsistencia con contenido libre de contenido normativo vigente que haga incurrir a la entidad en error administrativo y/o perjuicio económico, alterando plazos y otorgando prestaciones adicionales innecesarias. Podrá ser reclamada por la entidad en cualquier momento de la ejecución física de la obra.	0.5 UIT por cada vez	Segun informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca
8	Valorizaciones de Obra: Por valorizar Metrados no ejecutados (valorizaciones proyectadas) y que ello conlleve a pagos en exceso.	1.0 UIT por cada vez.	Segun informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca
9	Participación de Supervisor en Obra: El servicio del Supervisor es de forma permanente y directa (Art. 75° del Reglamento). En caso que el supervisor de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de la penalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de NO PARTICIPACIÓN	Segun informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca
10	Indumentaria e Implementos de Protección Personal: Cuando el Supervisor permita que el contratista no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad.	0.50 UIT por cada vez.	Segun informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca
11	Equipamiento de Supervisión: Cuando el equipamiento del Supervisor no cumple con los requisitos mínimos ofertados o que tenga los equipos incompletos para la supervisión de la obra.	0.5 UIT por cada vez.	Segun informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca
12	Calidad de los Materiales: Cuando el Supervisor permita que el contratista ingrese materiales a la obra sin certificados de control de calidad y/o no cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	0.50 UIT por cada vez.	Segun informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca
13	Calidad de Ejecución de Obra: Cuando el Supervisor aprueba un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planes del expediente técnicos, también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	1.0 UIT por cada vez.	Segun informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca

CONSORCIO AORSUR
ING. JUAN STANLEY VELAZQUEZ SAGASTESUI
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL
HUARMACA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V° B°
OFICINA DE ASesorIA JURIDICA
HUARMACA

V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
V° B°
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
HUARMACA



Municipalidad Distrital de Huarmaca

Otras Penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
12	Informe y/o Valorización Mensual: Por no presentar la valorización y/o el informe mensual de Obra concluida el plazo, o por no custodiar la correcta elaboración y presentación de la valorización del presente mes (de acuerdo a lo indicado en los presentes términos de referencia), dentro los primeros cinco días del mes siguiente.	1.0 UIT por cada día de retraso.	Segun informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.
13	Informe Final: Por no presentar el Informe Final de obra, dentro los primeros diez (10) días después de la culminación de la obra.	0.5 UIT por cada día de retraso.	Segun informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.
14	Pagos del personal: Cuando el Supervisor no advierta a la entidad de incumplimiento en los pagos de personal al servicio del contratista. La penalidad será por cada atraso detectado.	0.25 UIT por cada vez.	Segun informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.
15	Por no tramitar ante la Entidad dentro del plazo de ley que le corresponde, adicionales y/o ampliaciones de plazo y/o consultas y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo con el consecuente reconocimiento de mayores gastos generales a favor del contratista.	1.0 UIT por cada día de retraso.	Segun informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.
16	Por no realizar por su cuenta propia, pruebas, ensayos, controles, entre otros, a fin de comprobar si los trabajos ejecutados, están concordantes con las especificaciones técnicas del expediente.	1.0 UIT por cada vez.	Segun informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.
17	Por emitir opinión fuera de todo contexto normativo, que haga incurrir a la Entidad en error administrativo y/o perjuicio económico; así como por no emitir pronunciamiento sobre consultas adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, calendarios de avance de obra, entre otros documentos.	0.5 UIT por cada vez.	Segun informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.
18	Inasistencias del residente de obra: Si el supervisor no comunica sobre inasistencias del residente de obra.	0.5 UIT por cada vez.	Segun informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.
19	Informe de Gestión de Riesgos: Por la no actualización de manera cronológica (como mínimo) en cuaderno de obra del seguimiento y control de plan de gestión de riesgos del expediente técnico. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	0.25 UIT por cada vez de incumplimiento.	Segun informe del área usuaria de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

CONSORCIO MÓRBUR
ING. IAN STALIN VELAZQUEZ CAGASTEGUI
REPRESENTANTE LEGAL ESCRIBAN



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Municipalidad Distrital de Huarmaca

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniaras a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

CENTRO CIVICO, JR. GRAU S/N - HUARMACA

RUC: 20172619241

CONSORCIO MORSUR

ING. JUAN SAGUINVELAZO SAGASTI
REPRESENTANTE LEGAL COMIEN





Municipalidad Distrital de Huarmaca

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por **TRES (3) ÁRBITROS**. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales en el siguiente orden de Preflación:

1. Cámara de Comercio y Producción de Piura.
2. Colegio de Ingenieros del Perú (Concejo Departamental de Piura),

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública comiendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : JR. GRAU S/N HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

³De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias surgen de contratos cuyo monto contractual original sea inferior o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5.000.000).

CONSORCIO NORBUR

ING. JUAN STALIN VELAZQUEZ SACASTEGUI
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





Municipalidad Distrital de Huarmaca

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : CALLE MANUEL TEJADA 771 - URB. SAN FERNANDO - PROVINCIA TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

TELEFONO DEL CONTRATISTA: 972854174

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA para efectos de Notificación Electrónica, quien declara bajo juramento que LA ENTIDAD podrá notificar a esta dirección electrónica y es válida para cualquier controversia: jstavelar@hotmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huarmaca al 22 de octubre del 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA
Econ. Fidel Saavedra Petroche
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO NORSUR

ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO NORSUR

CONTRATO DE CONSORCIO



CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE FORMALIZACION DEL CONSORCIO

1. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CON R.U.C. N° 10181420761 con domicilio en CALLE MANUEL TEJADA 773 URBANIZACION SAN FERNANDO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a quien en adelante se le denominara "JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI".
2. RICHARD RENE TOLENTINO VEJARANO, CON R.U.C. N° 10196921309, con domicilio en TERCER PISO JRB. SAN ANDRES Y MZA 88 LOTE 20 (ALTIURA DE HOGAR DE LA NIÑA) LA VICTOR LARCO HERRERA, a quien en adelante se le denominara "RICHARD RENE TOLENTINO VEJARANO."

CONSORCIO QUE CELEBRAN EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

Que la Entidad **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMARCA**, convocó el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PEC-PROC-1-2020-MDH-CS-1**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA"**

Que la empresa "**JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**" identificado con R.U.C. N° 10181420761 y la empresa "**RICHARD RENE TOLENTINO VEJARANO**," identificado con RUC N° 10196921309, participan en consorcio para el referido Acto.

SEGUNDA. - OBJETO

Por lo que nosotros la empresa "**JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**" identificado con RUC N° 10181420761 y la empresa "**RICHARD RENE TOLENTINO VEJARANO**," identificado con RUC N° 10196921309, formalizamos el contrato de consorcio para el referido **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA"**

TERCERA. - DENOMINACION

La empresa "**JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**" identificado con RUC N° 10181420761, y la empresa "**RICHARD RENE TOLENTINO VEJARANO**," identificado con RUC N° 10196921309 acuerdan denominar al consorcio: "**CONSORCIO NORSUR**".

CUARTA. - NATURALEZA Y DOMICILIO

El "**CONSORCIO NORSUR**" establece como domicilio Común en **CALLE MANUEL TEJADA 773 URBANIZACION SAN FERNANDO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

QUINTA. - DURACION DEL CONSORCIO

El plazo de duración del "**CONSORCIO NORSUR**" será igual al ofertado:

- Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **doscientos cuarenta (240) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Hasta la liquidación del Contrato de Consultoría.

SEXTA. - REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

CONSORCIO NORSUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CAOR
DIREN° 57977

CONSORCIO NORSUR ¹¹



Queda designado como representante Común del "CONSORCIO NORSUR" el Señor JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI identificado con DNI N° 18142076, quien no se encuentra impedido, inhabilitado, ni suscribe el contrato con el Estado.

Tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad e liquidación del contrato.

SETIMA - SOBRE LAS OBLIGACIONES Y PARTICIPACION

Los conformantes del "CONSORCIO NORSUR", participarán de todos los costos, ganancias y pérdidas; siendo las obligaciones, respecto del objeto del contrato, que corresponde a cada uno de sus integrantes del consorcio, las siguientes.

7.1 JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CON RUC N° 10181420761, con una participación del 50% (Cincuenta por ciento)

- Supervisión de la ejecución de la obra: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA"
- Responsable de mantener vigente su inscripción en el RNP hasta el perfeccionamiento del contrato en caso obtener la buena Pro.
- Responsable de la recopilación elaboración revisión autenticidad y presentación de la oferta técnica y económica.
- Responsable de la elaboración y presentación oportuna del trámite de suscripción del contrato en caso el consorcio obtenga la buena Pro.
- Responsable de la recopilación elaboración revisión autenticidad y presentación de los documentos que acreditar la formación y experiencia del personal especialista requerido en las bases en caso el consorcio obtenga la buena Pro.
- Responsable del cambio sustitución yemplazr de personal especialista en caso sea necesario, así como de la autenticidad de estos documentos que se presentaron para acreditar la formación y experiencia en caso el consorcio obtenga la buena Pro.
- Responsable del equipamiento a proponer en caso el consorcio obtenga la buena Pro.

7.2 TOLENTINO VEJARANO RICHARD BENE CON R.U.C. N° 10196921309, con una participación del 50 % (Cincuenta por ciento).

- Supervisión de la ejecución de la obra: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA"
- Responsable de mantener vigente suscripción en el ajeno y perfeccionamiento del contrato en caso obtener la buena Pro.
- Responsable de la recopilación elaboración revisión y autenticidad de la documentación que acredita su experiencia en la especialidad presentada en ofertas.

OCTAVA - FACULTAD DEL REPRESENTANTE COMÚN

Dice los conformantes del "CONSORCIO NORSUR", designa como Representante Común al Señor JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI identificado con DNI N° 18142076, y que está facultado para actuar en nombre y representación del consorcio de acuerdo a las facultades siguientes:

8.1. Para actuar en nombre y representación del consorcio, en TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, con amplias y suficientes

Handwritten signature and stamp of Juan Stalin Velarde Sagastegui, Inge. Civil, CIP. N° 57177.

CONSORCIO NORSUR

Handwritten signature of Juan Stalin Velarde Sagastegui
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO NORSUR 12



facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven en calidad de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

- 8.2. Para que en forma individual pueda firmar el contrato de servicio con la entidad **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAMARCA** como las cláusulas adicionales que hubiere, cobrar adelantos, valorizaciones, reintegros, adicionales, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motive, firmando las respectivas cancelaciones.
- 8.3. Representar al consorcio ante las autoridades sean: municipales, judiciales, laborales, fiscales, policiales, aduaneras, administrativas, gozará también la facultad de poder delegar sus poderes a la persona que designe.
- 8.4. Para demandar, conciliar, reconvenir, contestar demanda y/o reconveniciones, someter a arbitraje las controversias controvertidas en el proyecto.
- 8.5. Para solicitar Cartas de Crédito; Cartas Fianza; solicitar chequeras de cuentas corrientes, así como girar, cobrar, endosar y sobregirar cheques.
- 8.6. Tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos a procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

La empresa "RICHARD RENE TOLENTINO VEJARANO" identificado con RUC N° 10196921309, y la empresa "JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI" identificado con RUC N° 10181420761, declaran que son responsables conjuntamente en todo lo concerniente a los trabajos en consorcio a ejecutarse.

DECIMA. – SOBRE LA CONTABILIDAD, PAGO Y FACTURACION DEL CONSORCIO

Que los conformantes de "CONSORCIO NORSUR" han acordado nombrar como Operador Tributario a "JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI" identificado con DNI N° 18142076, quien se encargará de la contabilidad y se efectuará el pago y emitirá la facturación del servicio de consultoría a realizar; por lo tanto, todo pago que se efectúe por concepto del servicio de consultoría deberán depositarse en la Cuenta de Ahorros de la empresa "JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI".

DECIMA PRIMERA. – NO MODIFICACION

Que se compromete a no modificar los términos del contrato de consorcio mientras que la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUAMARCA - HUANCABAMBA - PIURA" no cuente con la CONFORMIDAD DE SERVICIO RESPECTIVA Y LIQUIDACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA, salvo renuncia del representante común.

En señal de conformidad firman en continuación los conformantes del CONSORCIO NORSUR, a los 24 días del mes de octubre del 2023.

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 D.G. CIVIL
 C.P. N° 57177
 Consorciado 1

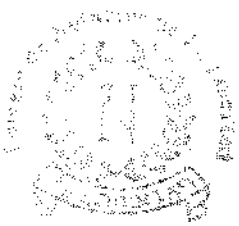
JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
 DNI N° 18142076

Consorciado 2

RICHARD RENE TOLENTINO VEJARANO
 DNI N° 19692130

CONSORCIO NORSUR
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui

CERTIFICO: QUE LA PLAZA QUE CORRESPONDE A LA VUELTA DONACIONEIRA DE JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, CON DOCUMENTO NACIONAL DE DERECHO NÚMERO 18142076, CON CONSULTA BIOMÉTRICA Nº 0058339313, SE CERTIFICA DE FIRMA POR EL GOBIERNO, DE LAS PROVINCIAS DEL PERÚ, EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES, A LOS EFECTOS DE SU USO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Nº, DEL DISTRITO DE HUANCHAGO, 13 DE OCTUBRE DEL 2020.



[Handwritten signature]

MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA
 NOTARIO DE HUANCHAGO - TUMBES

CERTIFICAR QUE SE LE ASIGNA LA PLAZA QUE CORRESPONDE A LOS SEÑORES
 RICHARDO REYES
 TELMENDO VEJOVENS
 IDENTIFICADOS CON DNI 1969130



[Handwritten signature]

CONSORCIO NOR SUR
[Handwritten signature]
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

[Faint, mostly illegible text and stamps at the bottom of the page]

PAGOS Y RETENCIONES

CONCEPTO: SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA, HUANCABAMBA, PIURA"

PROVEEDOR: VELARDE SAGASTEGUI JUAN STAUN

FECHA	COMP. (PAGO)	SIAS	COMPROBADO	DESCRIPCION	GIRADO
28.12.20	5130	3656	9,913.65	VALORIZ N° 01 - OCTUBRE 2020	6,520.62
	5131			VALORIZ N° 01 - FIEL CUMPLIMIENTO	2,203.03
	5132			VALORIZ N° 01 - DETRACCION 12%	1,190.00
28.12.20	5114	3975	33,045.49	VALORIZ N° 02 - NOVIEMBRE 2020	21,737.05
	5115			VALORIZ N° 02 - FIEL CUMPLIMIENTO	7,343.44
	5116			VALORIZ N° 02 - DETRACCION 12%	3,965.00
11.01.21	251	4314	11,015.16	VALORIZ N° 03 - 01 - 30 DIC 2020	7,245.35
	252			VALORIZ N° 03 - FIEL CUMPLIMIENTO	2,447.81
	253			VALORIZ N° 03 - DETRACCION 12%	1,322.00
				PENALIDAD	
01.09.21	4713	3256	8,812.13	VALORIZ N° 04 - JUNIO 2021	7,755.13
				VALORIZ N° 04 - FIEL CUMPLIMIENTO	
	4714			VALORIZ N° 04 - DETRACCION 12%	1,057.00
17.09.21	5153	3826	34,147.00	VALORIZ N° 05 - JULIO 2021	11,702.54
	5154			VALORIZ N° 05 - FIEL CUMPLIMIENTO	9,546.46
	5155			VALORIZ N° 05 - DETRACCION 12%	4,098.00
	5156			PENALIDAD	8,800.00
14.10.21	5634	4149	34,147.00	VALORIZ N° 06 - AGOSTO 2021	22,215.97
	5635			VALORIZ N° 06 - FIEL CUMPLIMIENTO	7,833.03
	5636			VALORIZ N° 06 - DETRACCION 12%	4,098.00
				PENALIDAD	
				VALORIZ N° 07 -	
				VALORIZ N° 07 - FIEL CUMPLIMIENTO	
				VALORIZ N° 07 - DETRACCION 12%	
				PENALIDAD	
				VALORIZ N° 08 -	
				VALORIZ N° 08 - FIEL CUMPLIMIENTO	
				VALORIZ N° 08 - DETRACCION 12%	
				PENALIDAD	
TOTALES					131,080.43

RESUMEN

MONTO CONTRATO N° 350-2020-MDH-GM	293,737.65
MONTO GIRADO	131,080.43
RETENCION FONDO GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO (\$/ 29,373.77)	29,373.77
SALDO PENDIENTE DEL CONTRATO	162,657.22

18

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003656

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

SON SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y 62/100 SOLES

Nº	DIA	MES	AÑO
5130	28	12	2020

RUC 10181420761

CONCEPTO

GIRO DE LA FACTURA E001-87 VALORIZACION N°01 - OCTUBRE 2020, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA, HUANCABAMBA, PIURA, SEGUN CONTRATO N° 350-2020-MDH-GM, PEC N° 01-2020.ORDEN SERVICIO 01545-2020

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PRODIPRY	ACTIA/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0059	1	0090	2214514	4000038	22	047	0104	06001	0114581



ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.2 2.2.2	6,520.62	
TOTAL		6,520.62
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		6,520.62

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
	VISACION	
	CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO	2013	AUTORIZACION
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	063 0663-000357-INV	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	20003174	
CCI	00373101306563958078	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

12

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003656

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC: 10181420761

SON DOS MIL DOSCIENTOS TRES Y 03/100 SOLES

Nº	DIA	MES	AÑO
5131	28	12	2020

CONCEPTO

GIRO DE LA RETENCION GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE LA FACTURA 0001-87 VALORIZACION N°01 -OCTUBRE 2020, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMAGA, HUANCABAMBA, PIURA, SEGUN CONTRATO N° 350-2020-MDH-GM, PEC N° 01-2020 ORDEN SERVICIO 01545-2020

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PAG	PROD/PRY	ACT/ANOR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0059	1	0080	2214514	4000030	22	047	0104	00001	0114531

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
28.2 2 2 2	2,203.03	
TOTAL		2,203.03
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,203.03

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
	VISACION	
		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI
	RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

ANO: 2013
 BANCO: 001 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE: 063-0663-000357-INV.
 CARTA ORDEN: 20000437
 CCI

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003656

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON UN MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 SOLES

Nº	DIA	MES	AÑO
5132	28	12	2020

RUC 10181420761

CONCEPTO

GIRO DE LA DETRACCION 12% DE LA FACTURA E001-87 VALORIZACION N°01 - OCTUBRE 2020, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA, HUANCABAMBA, PIURA, SEGUN CONTRATO N° 350-2020-MDH-GM, PEC N° 01-2020 ORDEN SERVICIO 01545-2020

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SECF	CP	PRG	PRODIPRY	ACT/ANOSR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0059	1	0090	2214514	4000038	22	047	0104	00001	0114581

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.2 2.2 2	1,190.00	
TOTAL		1,190.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,190.00



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 063 0663-000357-INV	
CHEQUE GIRADO	15532614
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

15

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003975

Nº	DÍA	MES	AÑO
5114	28	12	2020

RUC 10181420761

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

SON VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTISIETE Y 05/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO DE LA FACTURA E001-82 VALORIZACION N°02 - NOVIEMBRE 2020, POR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA, HUANCABAMBA, PIURA, SEGUN CONTRATO N° 350-2020-MDH-GM, PEC N° 01-2020 E INFORME N° 1781-2020-MDH-GI ORDEN SERVICIO 01913-2020

CODIFICACION PROGRAMATICA

RR. SEC F. CP PRG PROD/PRY ACT/ANOSR FN DIVF GRPF META_FINAL
 19-0059 1.0000 2214514.4000038.22.047 0104 00001 0114581

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.2.2.2.2	21,737.05	
TOTAL		21,737.05
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		21,737.05

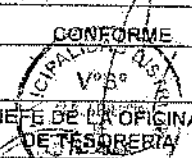
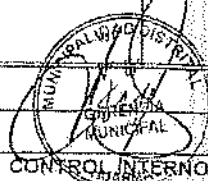

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 Jefe de la Oficina de Tesorería
	VISACION  CONTROL INTERNO	 Jefe de la Oficina de Contabilidad

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO

AÑO 2013
 BANCO 001 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE 063 6663-000357-INV
 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20003169
 CCI 00373101306563058078

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

14

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003975

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTITRES Y 44/100 SOLES

Nº	DIA	MES	ANO
5115	28	12	2020

RUC 10181420761

CONCEPTO

GIRO DE LA RETENCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA FACTURA EDI-92 VALORIZACION N°02 - NOVIEMBRE 2020, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA, HUANCABAMBA, PIURA", SEGUN CONTRATO N° 350-2020-MDH-GM, PEC N° 01-2020 E INFORME N° 1781-2020-MDH-GI ORDEN SERVICIO 01913-2020

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PROG	PROD	PRY	ACT	AOBR	FR	DIV	ORPE	META	FINAL
19	0059	1	0030	22	14514	4000038	22	047	0104	00001	0114581		

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO



CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.2 2.2 2	7,343.44	
TOTAL		7,343.44
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		7,343.44

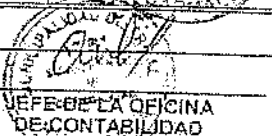
CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR



RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
ANO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CIA CTE 063 0663-000357-INV	
CARTA ORDEN	20000428
CCI	

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003975

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON TRES MIL NOVECIENTOS SESENTICINCO Y 00/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
5116	28	12	2020

RUC: 10181420761

CONCEPTO
GIRO DE LA DETRACCION 12% DE LA FACTURA E001-92 VALORIZACION N°02 - NOVIEMBRE 2020, POR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACIA, HUANCABAMBA, PIURA, SEGUN CONTRATO N° 350-2020-MDH-GM, PEC N° 01-2020 E INFORME N° 1761-2020-MDH-GI ORDEN SERVICIO 01913-2020

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	AOB	FN	DIV	GRPF	META	FINAL
19	0059	1	0000	2214514	4000038	22	047	0104	00001	0114581		

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.2.2.2.2	3,965.00	
TOTAL		3,965.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		3,965.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
	VISACION	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
CONTROL INTERNO		

FORMA DE PAGO 2013
AUTORIZACION
 AÑO: 2013
 BANCO: 001 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE: 083 0663-00357-INV
 CHEQUE GIRADO: 15532612
 CCI:
TIPO DE OPERACION
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004314

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

SON SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTICINCO Y 35/100 SOLES

Nº	DIA	MES	AÑO
0251	11	01	2021

RUC 10181420761

CONCEPTO

GIRO DE LA FACTURA N° E001-98 POR VALORIZACION N°03 (01 - 10 DICIEMBRE 2020) SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO SERV. EDUCATIVO DE LAS I.I.EE. DEL CASERIO SUCCHA - HUARMACA - HUANCABAMBA - PILIRA" CONFORME AL CONTRATO N° 350-2020-MDH-GM, ORDEN-SERVICIO 02037-2020 Y CONFORMIDAD SEGUN INFORME N° 010-2021-MDH-GI

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AN/OPR	FN	DIVF	GRPE	META FINAL
19	0059	1	0090	2214514	4000032	22	047	0104	00001 0114531

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.8.2 2.2 2	7,245.35	
TOTAL		7,245.35
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		7,245.35

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	VISACION

CONFORME
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SUS GERENCIA DE
JEFES DE LA OFICINA
DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MUNICIPAL

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO: 2013
BANCO: 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE: 063 0663-000357-INV
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000208
CCI: 00373101306583953078
TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004314

NOMBRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

SON DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTISIETE Y 81/100 SOLES

Nº	DIA	MES	ANO
0252	11	01	2021

RUC 10181420761

CONCEPTO

GIRO DE LA RETENCION DEL 10% DE GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA FACTURA N° E001-96 POR VALORIZACION N°03 (01-10 DICIEMBRE 2020) SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO SERV. EDUCATIVO DE LAS I.EE. DEL CASERIO SUCCHA - HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA" CONFORME AL CONTRATO N° 350-2020-MDH-GM, CRDEN SERVICIO 02037-2020 Y CONFORMIDAD SEGUN INFORME N° 010-2021-MDH-GI

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PROG	PROD	PRY	ACT	ACT	OBJ	EN	DIV	GRPF	META	FINAL
19	0059	1	0090	2214514	4000038	22	047	0104	00001	0114581			

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO


CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.2.2.2.2	2,447.81	
TOTAL		2,447.81
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,447.81

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

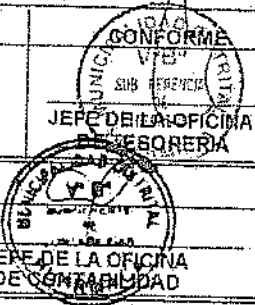
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR



CONTROL INTERNO



CONFORME
 SUB GERENTE
 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
ANO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 063 0563-000357-INV	
CHEQUE GIRADO	15532646
CCI	

TIPO DE OPERACION
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004314

Nº	DIA	MES	AÑO
0253	11	01	2021

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 10181420761

SON UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO DE LA DETRACCION 12% DE LA FACTURA N° E001-96 POR VALORIZACION N° 03 (01-10 DICIEMBRE 2020) SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO SERV. EDUCATIVO DE LAS H.EE. DEL CASERIO SUCCHA - HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA" CONFORME AL CONTRATO N° 350-2020-MDH-GM, ORDEN SERVICIO 02037-2020 Y CONFORMIDAD SEGUN INFORME N° 010-2021-MDH-GI

CODIFICACION PROGRAMATICA

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO


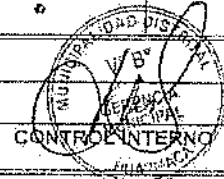
RB	SEG F	CP	PRE	PROD	PRY	ACTI	COBR	EN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0058	1	0090	2244814	4000038	22	047	0104	00001	0114581		

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.2.2.2.2	1,322.00	
TOTAL		1,322.00
DEDUCCIONES		0.00
LÍQUIDO A PAGAR		1,322.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE		
				TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	VISACION
		
		

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI
	RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 063-0663-000357-INV	
CHEQUE GIRADO	15532647
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAP 0000003256

N°	DIA	MES	ANO
4713	01	09	2021

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420761

SON SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTICINCO Y 13/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO DE LA FACTURA E001-142 VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 04 - JUNIO 2021, DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA, SEGUN INFORME N° 1915-2021-MDH-GI, CONTRATO N° 350-2020-MDH-GM, PEC N° 001-2020-MDH-CS-1 ORDEN SERVICIO 01510-2021

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PRODIPRY ACT/IOBR FN DIVF GRPE META FINAL
19 0052 1.0090 2214514 4000038 22.047 0104 00001 0114581

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

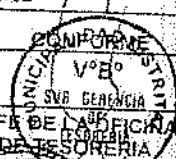
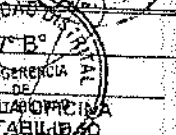
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.2.2.2.2	7,755.13	
TOTAL		7,755.13
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		7,755.13

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013 BANCO 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE 083 0863-000367-INV TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21003261 CDI 00373101306563958378	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003256

Nº	DIA	MES	AÑO
4714	01	09	2021

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420761

SON UN MIL CINCUENTISIETE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO DE LA DETRACCION 12% DE LA FACTURA E001-142 VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 04 - JUNIO 2021, DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA, SEGUN INFORME N° 1916-2021-MDH-GI, CONTRATO N° 350-2020-MDH/GM. PEC N° 001-2020-MDH-CS-I ORDEN SERVICIO 01610-2021

CODIFICACION PROGRAMATICA

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	AOBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0052	1	0090	22	14514	40	0038	22	047	0104	00001	0114531

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.2.2.2	1,057.00	
TOTAL		1,057.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,057.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE				HABER			
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE				

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	VISACION	
	CONTROL INTERNO	
	RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 063 0663-000357-INV	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21003262	
CCI 00373101306563058078	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003826

Nº	DÍA	MES	AÑO
5153	17	09	2021

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420761

SON ONCE MIL SETECIENTOS DOS Y 54/100 SOLES

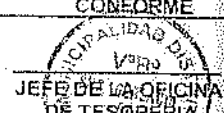
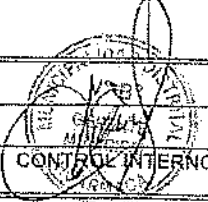
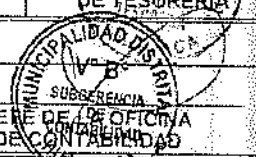
CONCEPTO
 GIRO DE LA FACTURA E001-147 VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 09 - JULIO, 2021 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA. SEGUN INFORME N° 2238-2021-MDH-GI, CONTRATO N° 350-2020-MDH-GM, PEC N° 001-2020-MDH-CS-1 ORDEN SERVICIO 01025-2021 (pago 1 de 4)

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO					
RB	SECF	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	AOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
													PARCIAL	TOTAL	
19	0052	1	0090	2214514	4000038	22	047	0104	00001	0114581			2.6.2.2.2.2	11,702.54	
													TOTAL	11,702.54	
													DEDUCCIONES	0.00	
													LIQUIDO A PAGAR	11,702.54	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
	 CONTROL INTERNO	 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 063 0663-000367-INV	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21003630	
CCI 00373101306563958078	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003826

Nº	DÍA	MES	AÑO
5154	17	09	2021

NOMBRE - BANCO DE LA NACION




RUC 10181420761

SON NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTISEIS Y 46/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO DE LA RETENCION GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA FACTURA ECU11747 VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 06 - JULIO, 2021 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA, SEGUN INFORME N° 2238-2021-MDH-GI, CONTRATO N° 350-2020-MDH-GM, PEC N° 001-2020-MDH-CS-1 ORDEN SERVICIO 01825-2021 (pago 2 de 4)

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
RB	SECF	CP	PRG	PRODIPRY	ACTIAVOBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
										PARCIAL	TOTAL	
19	0352	1	0690	2214514	4093038	22	047	0104	000010114581	2.6.2.2.2.2	9,546.46	
TOTAL												9,546.46
DEDUCCIONES												0.00
LIQUIDO A PAGAR												9,546.46

CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		
DEBE		HABER		IMPORTE		
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE			
TOTAL RETENCIONES						0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO				FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
FECHA	HECHO POR	CONFORME		AÑO			
				2013	001 BANCO DE LA NACION		
				CTA CTE	063 0563-000357-INV		
				CARTA ORDEN	21000724		
		RECIBI CONFORME		GCI			
FECHA	FIRMA			TIPO DE OPERACION			
	DNI	RUC		GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
	LIBRETA MILITAR						

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003826

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420761

SON CUATRO MIL NOVENTIOCHO Y 00/100 SOLES

Nº	DIA	MES	AÑO
5155	17	09	2021

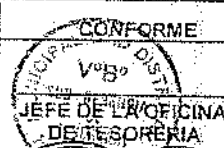


CONCEPTO
GIRO DE LA DETRACCION 12% DE LA FACTURA E001-147 VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 05 - JULIO, 2021 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PILRA, SEGUN INFORME N° 2238-2021-MDH-GI, CONTRATO N° 350-2020-MDH-GM, PEC N° 001-2020-MDH-CS-I, ORDEN SERVICIO 01825-2021 (pago 3 de 4)

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	SEC F	CP	PRG	PROB	PRY	ACTIA/NOBR EN DIVF	GRPF	META FINAL	
19	0052	1	0090	2214514	4000038	22	047	0104	000010114531

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
28.2 2.2 2	4,098.00	
TOTAL		4,098.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,098.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		
		

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 063 0663-000357-INV	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21003631	
CCI 00373101306583958078	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº	DIA	MES	AÑO
5156	17	09	2021

REGISTRO SIAF 0000003626

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 10181420761

SON OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO DE LA PENALIDAD DE LA FACTURA E031-147 VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 05 - JULIO, 2021 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA, SEGUN INFORME N° 2238-2021-MDH-GI, CONTRATO N° 350-2020-MDH-GM, PEC N° 001-2020-MDH-CS-1 ORDEN SERVICIO 01825-2021 (pago 4 de 4)

CODIFICACION PROGRAMATICA

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

RS	SEC	F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	AM	CBR	FN	DIV	GRPP	META	FINAL
19	0052	1	0090	2214514	4000038	22	047	0104	00001	0114581				

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.2.2.2	8,800.00	
TOTAL		8,800.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		8,800.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER		IMPORTE
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	
VISACION		
CONTROL INTERNO		
RECIBI CONFORME		
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 063 0663-000357-INV	
CARTA ORDEN	21000725
CCI	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004149

N°	DIA	MES	ANO
5634	14	10	2021

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420761

SON VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS QUINCE Y 97/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO DE LA FACTURA E001-158 VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 08 - AGOSTO 2021, DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA, SEGUN INFORME N° 2456-2021-MDH-GI, CONTRATO N° 350-2020-MDH-GM. PEC N° 001-2020-MDH-CS-1 ORDEN SERVICIO 02041-2021 (PAGO 1 DE 3)

CODIFICACION PROGRAMATICA							ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO						
RE	SECF	CP	PRG	PROD	ACT/ALQBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL	TOTAL	
19	0052	1	0090	22	14514	4000038	22	047	0104	000010114581	28.2.2.2.2	22,215.97	
											TOTAL		22,215.97
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		22,215.97

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	
	VISACION	
	RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 063 0663-000357-INV	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21004045	
CCI 00373101306563958078	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

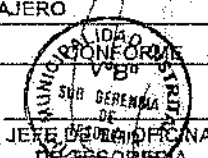

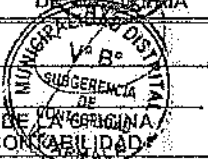
REGISTRO SIAF 0000004149

Nº	DIA	MES	AÑO
5635	14	10	2021

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 10181420761

SON SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTITRES Y 03/100 SOLES

CONCEPTO			
GIRO DE LA RETENCION GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA FACTURA E001-158 VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 06 - AGOSTO 2021, DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA, SEGUN INFORME N° 2156-2021-MDH-GI, CONTRATO N° 350-2020-MDH-GM, PEC N° 001-2020-MDH-CS-1 ORDEN SERVICIO 02041-2021 (PAGO 2 DE 3)			
CODIFICACION PROGRAMATICA			
RB	SEC F	CP PRG	PROD/PRY ACT/NOBR FN DIVF GRPF META FINAL
19	0052	1.0090	.2214514.4000038.22.0470104.000010114581
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		IMPORTE	
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		TOTAL
	PARCIAL	TOTAL	
2.6.2.2.2.2	7,833.03		
TOTAL			7,833.03
DEDUCCIONES			0.00
LIQUIDO A PAGAR			7,833.03
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR		
			
VISACION			
			
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO 2013			
BANCO 001 BANCO DE LA NACION			
CTA CTE 063 0663-000357-INV			
CARTA ORDEN		21000793	
CGI			
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
TOTAL RETENCIONES		0.00	
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004149

N°	DÍA	MES	ANO
5636	14	10	2021

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420761

SON CUATRO MIL NOVENTIOCHO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO DE LA DETRACCION 12% DE LA FACTURA E001-158 VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 06 - AGOSTO 2021, DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA, SEGUN INFORME N° 2456-2021-MDH-GJ, CONTRATO N° 350-2020-MDH-GM, PEC N° 001-2020-MDH-CS-1 ORDEN SERVICIO 02041-2021 (PAGO 3 DE 3)

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO									
RB	SEC F	CP PRG	PROD/PRY	ACTUAL/OPR	FN DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		
								PARCIAL	TOTAL		
10	0052	1	0090	2214514	4000038	22	047 0104	00001 0114501	2.8.2.2.2.2	4,098.00	
TOTAL										4,098.00	
DEDUCCIONES										0.00	
LIQUIDO A PAGAR										4,098.00	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
DEBE		HABER				
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE			

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
	VISACION	

RECIBI CONFORME		FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
FECHA	FIRMA	AÑO 2013	
		BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
		CTA CTE 063 0663-000357-INV	
		TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21004046	
		CCI 00373101306563959078	
		TIPO DE OPERACION	
		GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

